



Dirección General de Transición Energética y Economía Circular
Subdirección General de Residuos y Calidad Hídrica

26-UB2-00143.8/2024
 SIA 24/131

En contestación a su oficio con referencia de entrada con el número 10/651535.9/24 del pasado día 23 de julio de 2024 por el que viene a interesar informe en relación con la evaluación ambiental estratégica de la Estrategia de Economía Circular 2025-2032 de la Comunidad de Madrid y a la vista de la propuesta del Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas, esta Dirección General de Transición Energética y Economía Circular formula el siguiente Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico:

1. ANTECEDENTES

1.1 Antecedentes legales

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, sobre evaluación ambiental, que reúne en un único texto legal el régimen jurídico de la evaluación de planes, programas y proyectos derivados de la Directiva europea 2001/45/CE, de 27 de junio sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente y la Directiva 2011/92/UE, de 13 de diciembre, de evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente, establece la obligatoriedad de someter a evaluación medioambiental determinados planes y programas que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Dicha norma constituye la legislación vigente aplicable al expediente de acuerdo con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 4/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad de Madrid, donde se establece el régimen transitorio en materia de evaluación ambiental en tanto que se apruebe una nueva legislación autonómica en materia de evaluación ambiental.

En este sentido, y a los fines previstos en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de 2013 el órgano promotor remite con fecha 23 de julio de 2024 a esta Subdirección General de Estrategia y Calidad del Aire, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, como Órgano ambiental, la documentación correspondiente a fin de comenzar el procedimiento de evaluación ambiental de la Estrategia de Economía Circular de la Comunidad de Madrid para el nuevo periodo 2025 a 2032.

1.2 Antecedentes administrativos

Con fecha 23 de julio de 2024 y referenciado con el número 10/651535.9/24, tuvo entrada en la Subdirección General de Estrategia y Calidad del Aire, solicitud de inicio de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria, procedente de la Subdirección General de Residuos y Calidad Hídrica, en relación con la Estrategia de Economía Circular de la Comunidad de Madrid 2025-2032 (en adelante EECCM), acompañada de la siguiente documentación:

- BORRADOR DE EECCM DE LA COMUNIDAD DE MADRID (2025-2032). Julio de 2024
- DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO DEL BORRADOR DE EECCM DE LA COMUNIDAD DE MADRID (2025-2032). Julio de 2024.



Con fecha 6 de agosto de 2024 y referencia 26/045152.2/24, se comunica a la Subdirección General Residuos y Calidad Hídrica el inicio del procedimiento de evaluación ambiental y la realización de las consultas a las Administraciones públicas afectadas y a personas interesadas.

1.3 Consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas

El documento del EECCM 2025-2032 fue publicado en la página web de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior (Documentos en fase de consultas en evaluación ambiental estratégica), así como en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, dentro de la sección de Normativa y Planificación/Expedientes en consulta y participación pública a fin de lograr la máxima difusión posible. La documentación estuvo publicada desde el 30 de julio de 2024 hasta la fecha del presente informe.

En cumplimiento del artículo 19 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, entre las fechas 31 de julio y 5 de agosto se inician consultas previas por espacio de treinta días hábiles para que formulen las sugerencias que estimen oportunas a los siguientes organismos (resumen de contenido en Anexo I).

ADMINISTRACIONES Y PÚBLICO CONSULTADO	RESPUESTAS RECIBIDAS
AYUNTAMIENTO DE AJALVIR	
AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA DEL VALLE	
AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES	
AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS	
AYUNTAMIENTO DE ALCORCON	
AYUNTAMIENTO DE ALDEA DEL FRESNO	
AYUNTAMIENTO DE ALGETE	
AYUNTAMIENTO DE ALPEDRETE	
AYUNTAMIENTO DE AMBITE	
AYUNTAMIENTO DE ANCHUELO	
AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ	SI
AYUNTAMIENTO DE ARGANDA	
AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS	
AYUNTAMIENTO DE BATRES	SI
AYUNTAMIENTO DE BECERRIL DE LA SIERRA	
AYUNTAMIENTO DE BELMONTE DE TAJO	
AYUNTAMIENTO DE BERZOSA DEL LOZOYA	
AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE	
AYUNTAMIENTO DE BRAOJOS	
AYUNTAMIENTO DE BREA DE TAJO	
AYUNTAMIENTO DE BRUNETE	
AYUNTAMIENTO DE BUITRAGO DEL LOZOYA	



ADMINISTRACIONES Y PÚBLICO CONSULTADO	RESPUESTAS RECIBIDAS
AYUNTAMIENTO DE BUSTARVIEJO	
AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DE LA SIERRA	
AYUNTAMIENTO DE CADALSO DE LOS VIDRIOS	
AYUNTAMIENTO DE CAMARMA DE ESTERUELAS	
AYUNTAMIENTO DE CAMPO REAL	
AYUNTAMIENTO DE CANENCIA	
AYUNTAMIENTO DE CARABAÑA	
AYUNTAMIENTO DE CASARRUBUELOS	
AYUNTAMIENTO DE CENICIENTOS	
AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA	
AYUNTAMIENTO DE CERVERA DE BUITRAGO	
AYUNTAMIENTO DE CHAPINERÍA	
AYUNTAMIENTO DE CHINCHÓN	
AYUNTAMIENTO DE CIEMPOZUELOS	
AYUNTAMIENTO DE COBEÑA	
AYUNTAMIENTO DE COLLADO MEDIANO	
AYUNTAMIENTO DE COLLADO VILLALBA	
AYUNTAMIENTO DE COLMENAR DE OREJA	
AYUNTAMIENTO DE COLMENAR DEL ARROYO	
AYUNTAMIENTO DE COLMENAR VIEJO	
AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO	
AYUNTAMIENTO DE CORPA	
AYUNTAMIENTO DE COSLADA	
AYUNTAMIENTO DE CUBAS DE LA SAGRA	
AYUNTAMIENTO DE DAGANZO	
AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO	
AYUNTAMIENTO DE EL ATAZAR	
AYUNTAMIENTO DE EL BERRUECO	
AYUNTAMIENTO DE EL BOALO	
AYUNTAMIENTO DE EL ESCORIAL	
AYUNTAMIENTO DE EL MOLAR	
AYUNTAMIENTO DE EL VELLÓN	
AYUNTAMIENTO DE ESTREMERÁ	
AYUNTAMIENTO DE FRESNEDILLAS DE LA OLIVA	
AYUNTAMIENTO DE FRESNO DE TOROTE	



ADMINISTRACIONES Y PÚBLICO CONSULTADO	RESPUESTAS RECIBIDAS
AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA	
AYUNTAMIENTO DE FUENTE EL SAZ DE JARAMA	
AYUNTAMIENTO DE FUENTIDUEÑA DE TAJO	
AYUNTAMIENTO DE GALAPAGAR	
AYUNTAMIENTO DE GARGANTA DE LOS MONTES	
AYUNTAMIENTO DE GARGANTILLA DE LOZOYA	
AYUNTAMIENTO DE GASCONES	
AYUNTAMIENTO DE GETAFE	
AYUNTAMIENTO DE GRIÑÓN	
AYUNTAMIENTO DE GUADALIX DE LA SIERRA	
AYUNTAMIENTO DE GUADARRAMA	
AYUNTAMIENTO DE HORCAJO DE LA SIERRA	
AYUNTAMIENTO DE HORCAJUELO DE LA SIERRA	
AYUNTAMIENTO DE HOYO DE MANZANARES	
AYUNTAMIENTO DE HUMANES DE MADRID	
AYUNTAMIENTO DE LA ACEBEDA	
AYUNTAMIENTO DE LA CABRERA	
AYUNTAMIENTO DE LA HIRUELA	
AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID	
AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE PUERTO REAL	
AYUNTAMIENTO DE LEGANÉS	
AYUNTAMIENTO DE LOECHES	
AYUNTAMIENTO DE LOS MOLINOS	
AYUNTAMIENTO DE LOZOYA	
AYUNTAMIENTO DE LOZOYUELA-NAVAS-SIETEIGLESIAS	
AYUNTAMIENTO DE MADARCOS	
AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA	
AYUNTAMIENTO DE MANZANARES EL REAL	
AYUNTAMIENTO DE MECO	
AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL CAMPO	SI
AYUNTAMIENTO DE MIRAFLORES DE LA SIERRA	
AYUNTAMIENTO DE MONTEJO DE LA SIERRA	
AYUNTAMIENTO DE MORALEJA DE ENMEDIO	
AYUNTAMIENTO DE MORALZARZAL	
AYUNTAMIENTO DE MORATA DE TAJUÑA	



La autenticidad de este documento se puede comprobar en <https://gestiona.comunidad.madrid/esv> mediante el siguiente código seguro de verificación: **10550867676966603934916**

ADMINISTRACIONES Y PÚBLICO CONSULTADO	RESPUESTAS RECIBIDAS
AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES	
AYUNTAMIENTO DE NAVACERRADA	
AYUNTAMIENTO DE NAVALAFUENTE	
AYUNTAMIENTO DE NAVALAGAMELLA	
AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO	
AYUNTAMIENTO DE NAVARREDONDA Y SAN MAMÉS	
AYUNTAMIENTO DE NAVAS DEL REY	
AYUNTAMIENTO DE NUEVO BAZTÁN	
AYUNTAMIENTO DE OLMEDA DE LAS FUENTES	
AYUNTAMIENTO DE ORUSCO DE TAJUÑA	
AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA	
AYUNTAMIENTO DE PARLA	
AYUNTAMIENTO DE PATONES	
AYUNTAMIENTO DE PEDREZUELA	
AYUNTAMIENTO DE PELAYOS DE LA PRESA	
AYUNTAMIENTO DE PERALES DE TAJUÑA	
AYUNTAMIENTO DE PEZUELA DE LAS TORRES	
AYUNTAMIENTO DE PINILLA DEL VALLE	
AYUNTAMIENTO DE PINTO	
AYUNTAMIENTO DE PIÑÚECAR-GANDULLAS	
AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCON	
AYUNTAMIENTO DE POZUELO DEL REY	
AYUNTAMIENTO DE PRADENA DEL RINCON	
AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE LA SIERRA	
AYUNTAMIENTO DE PUENTES VIEJAS	
AYUNTAMIENTO DE QUIJORNA	
AYUNTAMIENTO DE RASCAFRÍA	
AYUNTAMIENTO DE REDUEÑA	
AYUNTAMIENTO DE RIBATEJADA	
AYUNTAMIENTO DE RIVAS-VACIAMADRID	
AYUNTAMIENTO DE ROBLEDILLO DE LA JARA	
AYUNTAMIENTO DE ROBLEDOS DE CHAVELA	
AYUNTAMIENTO DE ROBREGORDO	
AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTÍN DEL GUADALIX	
AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES	



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/esv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **10550867676966603934916**

ADMINISTRACIONES Y PÚBLICO CONSULTADO	RESPUESTAS RECIBIDAS
AYUNTAMIENTO DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL	
AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DE LA VEGA	
AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS	
AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	
AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE LA ALAMEDA	
AYUNTAMIENTO DE SANTORCAZ	
AYUNTAMIENTO DE SANTOS DE LA HUMOSA, LOS	
AYUNTAMIENTO DE SERNA DEL MONTE, LA	
AYUNTAMIENTO DE SERRANILLOS DEL VALLE	
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA LA NUEVA	
AYUNTAMIENTO DE SOMOSIERRA	
AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL	
AYUNTAMIENTO DE TALAMANCA DE JARAMA	
AYUNTAMIENTO DE TIELMES	
AYUNTAMIENTO DE TITULCIA	
AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ	
AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE LA CALZADA	
AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE VELASCO	
AYUNTAMIENTO DE TORRELAGUNA	
AYUNTAMIENTO DE TORRELODONES	
AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA DE JARAMA	
AYUNTAMIENTO DE TORRES DE LA ALAMEDA	
AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS	
AYUNTAMIENTO DE VALDARACETE	
AYUNTAMIENTO DE VALDEAVERO	SI
AYUNTAMIENTO DE VALDELAGUNA	
AYUNTAMIENTO DE VALDEMANCO	
AYUNTAMIENTO DE VALDEMAQUEDA	
AYUNTAMIENTO DE VALDEMORILLO	
AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO	
AYUNTAMIENTO DE VALDEOLMOS-ALALPARDO	
AYUNTAMIENTO DE VALDEPIÉLAGOS	
AYUNTAMIENTO DE VALDETORRES DE JARAMA	
AYUNTAMIENTO DE VALDILECHA	
AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE ALCALÁ	



ADMINISTRACIONES Y PÚBLICO CONSULTADO	RESPUESTAS RECIBIDAS
AYUNTAMIENTO DE VELILLA DE SAN ANTONIO	
AYUNTAMIENTO DE VENTURADA	
AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO	
AYUNTAMIENTO DE VILLACONEJOS	
AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA	
AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE DE TAJO	
AYUNTAMIENTO DE VILLAMANTA	
AYUNTAMIENTO DE VILLAMANTILLA	
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA	
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE PERALES	
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL PARDILLO	
AYUNTAMIENTO DE VILLAR DEL OLMO	
AYUNTAMIENTO DE VILLAREJO DE SALVANÉS	
AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE ODÓN	
AYUNTAMIENTO DE VILLAVIEJA DEL LOZOYA	
AYUNTAMIENTO DE ZARZALEJO	
AREA DE VIAS PECUARIAS	
CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES. ÁREA DE ESTUDIOS Y PLANIFICACIÓN	
D. G. DE ADMON LOCAL	
DG DESCARBONIZACIÓN. ÁREA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS	
D.G. PATRIMONIO CULTURAL	
DG PROMOCIÓN ECONÓMICA. ÁREA DE MINAS E INSTALACIONES DE SEGURIDAD	
D.G. PROTECCION CIVIL	SI
JEFATURA BOMBEROS	
SERVICIO DE SANIDAD AMBIENTAL	SI
D. G. DE COOP. CON EL ESTADO Y ASUNTOS EUROPEOS	
ÁREA DE INSPECCIÓN AMBIENTAL	
ÁREA DE DISCIPLINA AMBIENTAL	
ÁREA DE CALIDAD ATMOSFÉRICA	
ÁREA DE CALIDAD HÍDRICA	SI
ÁREA DE AGRICULTURA. D.G. MEDIO AMBIENTE	
ÁREA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL	
ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS	SI
ÁREA DE CONTROL INTEGRADO DE LA CONTAMINACIÓN	
PARQUES REGIONALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID	SI



ADMINISTRACIONES Y PÚBLICO CONSULTADO	RESPUESTAS RECIBIDAS
D.G. VIVIENDA Y REHABILITACIÓN - CONSEJERIA DE TRANSPORTES, INFRAESTRUCTURAS Y VIVIENDA	
D.G. UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	
ÁREA DE PROTECCIÓN ANIMAL. DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE	
ÁREA DE GANADERÍA. DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE	
INSTITUTO MADRILEÑO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO RURAL, AGRARIO Y ALIMENTARIO (IMIDRA)	SI
ÁREA DE CONSERVACIÓN DE MONTES	
ÁREA DE CONSERVACIÓN DE FLORA Y FAUNA	
PARQUE NACIONAL DE LA SIERRA DE GUADARRAMA	
AREA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL	
SERVICIO LABORATORIO REGIONAL DE SANIDAD ANIMAL	
ÁREA DE INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS	
ÁREA DE PROMOCIÓN AMBIENTAL Y AGROALIMENTARIA	
ÁREA DE DESARROLLO RURAL	
ÁREA DE POLÍTICA AGRARIA COMÚN	
ÁREA DE EQUIPAMIENTOS URBANOS	
ÁREA DE ZONAS VERDES Y ESPACIOS URBANOS	
SUBDIRECC. GRAL. INSPECCIÓN Y DISCIPLINA URBANISTICA	
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS TERRITORIALES Y CARTOGRAFÍA	
SUBDIRECCIÓN GENERAL DEL SUELO	
SERVICIO DE INCENDIOS FORESTALES	
D.G. ECONOMÍA Y POLÍTICA FINANCIERA	SI
AREA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS	SI
D. G. AVIACIÓN CIVIL	SI
DIRECCION GENERAL DE CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL	
INSTITUTO GEOLÓGICO Y MINERO DE ESPAÑA	SI
DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS – MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE	
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO	SI
SUBDIRECC. GRAL DE PATRIMONIO - D.G. INFRAESTRUCTURAS - MINISTERIO DE DEFENSA	
DIRECCION GRAL. DE CALIDAD Y EVALUACION AMBIENTAL	
D.G DEL AGUA. MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE	
OFICINA ESPAÑOLA DE CAMBIO CLIMATICO (OECC). Mº PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y RETO DEMOGRÁFICO	SI
D.G. DESARROLLO RURAL Y POLITICA FORESTAL	
DIRECCIÓN GENERAL DE LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	
D.G. COMERCIO Y CONSUMO (COMERCIO)	SI
D.G. COMERCIO Y CONSUMO (CONSUMO)	
D.G. GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA Y DE INFRAESTRUCTURAS SANITARIAS	



La autenticidad de este documento se puede comprobar en <https://gestiona.comunidad.madrid/esv> mediante el siguiente código seguro de verificación: 10550867676966603934916

ADMINISTRACIONES Y PÚBLICO CONSULTADO	RESPUESTAS RECIBIDAS
AREA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES	
DIRECCIÓN GENERAL DE FERROCARRILES. S.G. PLANES Y PROYECTOS	SI
D.G. CARRETERAS. S.G. DE ESTUDIOS Y PROYECTOS – MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE	
INSTITUTO DE SALUD CARLOS III	
CEDEX. CENTRO DE ESTUDIOS Y EXPERIMENTACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	
SERVICIO DE PLANIFICACIÓN DE ESPACIOS PROTEGIDOS	
ÁREA DE PREVENCIÓN Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO	
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES	
CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS (CSIC)	
AREA DE INFORMACIÓN AMBIENTAL Y COORDINACIÓN DE CONTENIDOS WEB	
COMISION TECNICA DE GESTION AMBIENTAL DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	
ADIF - DIRECCION DE PATRIMONIO Y URBANISMO (CARACOLA 7)	
ARBA. ASOCIACION PARA LA RECUPERACION DEL BOSQUE AUTÓCTONO	
SEO SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ORNITOLOGIA	
ASOCIAC. ESPAÑOLA NORMAL. CERTIFICACION (AENOR)	
ASOCIACION AMBILAMP	
ASOCIACIÓN ESPAÑOLA RECICLAJE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN	
ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE RECUPERADORES DE ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA	SI
ASPAPPEL	SI
ASOCIACIÓN ESPAÑOLA RECICLADORES RECUPERADORES DE PAPEL Y CARTÓN	
ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE INDUSTRIALES DE PLÁSTICOS	
ASICMA (ASOCIAC EMPRESAS INGENIERÍA, CONSULTORÍA, MED AMB, ARQUITECT)	
ASOCIACIÓN DE AMBIENTÓLOGOS DE MADRID	
ASOCIACIÓN NACIONAL DE GRANDES EMPRESAS DE DISTRIBUCIÓN (ANGED)	
ASOCIACIÓN DE CADENAS ESPAÑOLAS DE SUPERMERCADOS (ACES)	
ASOCIAC COMERCIANTES ELECTRODOMÉSTICOS, MUEBLES DE COCINA Y AUTÓNOMOS	
ASOCIACIÓN MADRILEÑA DE EMPRESAS DE RESTAURACIÓN (AMER)	
ASOCIACIÓN EMPRESARIAL HOTELERA DE MADRID (AEHM)	SI
ASOCIACIÓN EMPRESAS GESTORAS DE RESIDUOS Y RECURSOS ESPECIALES (ASEGRE)	SI
PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, S.A.	
ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE FABRICANTES DE AUTOMOVILES Y CAMIONES (ANFAC)	
ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE LA CONSTRUCCIÓN DE MADRID (AECOM)	SI
ASOCIAC EMPRESAS CONSTRUCTORAS Y CONCESIONARIOS INFRAEST (SEOPAN)	



La autenticidad de este documento se puede comprobar en <https://gestiona.comunidad.madrid/esv> mediante el siguiente código seguro de verificación: 10550867676966603934916

ADMINISTRACIONES Y PÚBLICO CONSULTADO	RESPUESTAS RECIBIDAS
AGRUPAC. TRANSPORTISTAS CONTENEDORES DE COMUNIDAD DE MADRID (ATRASCOM)	
ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRESARIOS FABRICANTES DE ÁRIDOS (ANEFA)	
ASOCIAC EMPRESARIOS EXCAVADORES Y TRANSP DE CONSTR DE LA CM (AMAEXCO)	
GREENPEACE ESPAÑA	
ASOCIACION ECOLOGISTA DEL JARAMA EL SOTO	
WWF/ADENA	
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID	
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	
UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS	
TNU - SEDE SOCIAL (TRATAMIENTO NEUMÁTICOS USADOS S.L.)	
UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID	
ETSI MONTES	
UNIVERSIDAD DE ALCALA	
SISTEMA INTEGRADO DE GESTION DE ACEITES USADOS, SL	
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID-CAMPUS DE CANTOBLANCO	
ETS INGENIEROS AGRONOMOS	
SISTEMA INTEGRADO DE GESTION PRODUCTORES INDEPENDIENTES, S.L. (SIGPI)	
DEPARTAMENTO DE ECOLOGÍA. FACULTAD DE CIENCIAS. UNIVERSIDAD AUTÓNOMA	
UGT. UNION GENERAL DE TRABAJADORES	
RED ELECTRICA DE ESPAÑA, S.A.U. (SEDE SOCIAL)	
SIGNUS ECOVALOR S.L. SEDE SOCIAL	SI
COMISION DE MEDIO AMBIENTE – FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS DE MADRID	
ECOPILAS	
MANCOMUNIDAD DEL ESTE	
SIGFITO AGROENVASES SL	
AEROPUERTOS ESPAÑOLES Y NAVEGACION AEREA (AENA)	
MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DEL VALLE NORTE DEL LOZOYA	
METRO DE MADRID, S.A.	
SIGRE MEDICAMENTO Y MEDIO AMBIENTE, S.L.	SI
MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DEL SUROESTE DE MADRID	
MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DEL SUDESTE DE LA COMUNIDAD DE MADRID	
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL ALTO HENARES	
MANCOMUNIDAD SERV EL MOLAR, SAN AGUSTÍN GUADALIX Y GUADALIX SIERRA	
MANCOMUNIDAD JARAMA	
MANCOMUNIDAD DE TITULCIA Y CIEMPOZUELOS	
MANCOMUNIDAD PUERTA DE LA SIERRA	



La autenticidad de este documento se puede comprobar en <https://gestiona.comunidad.madrid/csv> mediante el siguiente código seguro de verificación: 10550867676966603934916

ADMINISTRACIONES Y PÚBLICO CONSULTADO	RESPUESTAS RECIBIDAS
MANCOMUNIDAD RECOGIDA Y TRATAMIENTO BASURAS Y PARQUE MOVIL VEHICULOS	
MANCOMUNIDAD EMBALSE DEL ATAZAR	
MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS LA JARA	
MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS TIELMES-VALDILECHA	
MANCOMUNIDAD VALLE DEL LOZOYA	
MANCOMUNIDAD SERVICIO EMERGENCIAS DAGANZO, FRESNO Y PARACUELLOS	
LA UNICA	
LA VIÑA	
NOCHE MADRID (ASOCIACIÓN EMPRESARIOS DE OCIO NOCTURNO DE LA CAM)	
MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE SERVICIOS ALBERCHE	
MANCOMUNIDAD DEL SUR	
MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS LOS OLMO	
MANCOMUNIDAD DEL NOROESTE PARA LA GESTION Y EL TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS URBANOS	
CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE COMERCIO	
FEDERACIÓN COMERCIO AGRUPADO Y MERCADOS DE LA CAM (COCAM)	
COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES Y ARQUITECTOS TECNICOS	
CONFEDERACIÓN NACIONAL DE LA CONSTRUCCIÓN (CNC)	
COMITÉ MADRILEÑO DE TRANSPORTE POR CARRETERA	SI
FUNDACION DE LA ENERGIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID	
CANAL DE ISABEL II, S.A. (OFICINAS Y SERVICIOS CENTRALES)	SI
ECOLOGISTAS EN ACCION	
FUNDACION PARA LA GESTION MEDIOAMBIENTAL DE EQUIPOS OFIMATICOS	
ECOASIMELEC	
JEFATURA CENTRAL DE TRAFICO	
FUNDACION ECOTIC	
EUROPEAN RECYCLING PLATFORM ESPAÑA, S.L.U (ERP ESPAÑA)	
EUROPEAN RECYCLING PLATFORM ERP SAS SUCURSAL EN ESPAÑA	
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE MADRID	
ECOEMBALAJES ESPAÑA SA	SI
CIEMAT	
COLEGIO Y ASOCIACIÓN DE INGENIEROS DE MONTES	
COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS AGRÓNOMOS DE CENTRO Y CANARIAS	
CEIM. CONFEDERACIÓN EMPRESARIAL DE MADRID	SI
CAMARA AGRARIA DE MADRID	
FUNDACION ECO-RAEE'S	
FEDERACION ESPAÑOLA DE LA RECUPERACION Y EL RECICLAJE	SI



La autenticidad de este documento se puede comprobar en <https://gestiona.comunidad.madrid/csv> mediante el siguiente código seguro de verificación: 1055086767696660394916

ADMINISTRACIONES Y PÚBLICO CONSULTADO	RESPUESTAS RECIBIDAS
FUNDACION ECOLUM	
FUNDACION ECOLEC	
ECOVIDRIO	SI
COLEGIO OFICIAL DE BIÓLOGOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID	
COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE MADRID	
COLEGIO DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	
CAMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE MADRID	
UGAMA. UNIÓN DE AGRICULTORES, GANADEROS Y SILVICULTORES	
UPA. UNION DE PEQUEÑOS AGRICULTORES Y GANADEROS	
EMPRESA PARA LA GESTION DE RESIDUOS IND., S.A.	
ACCIONA CONSTRUCCION - TALLERES CENTRALES	
ESCUELA TECNICA SUPERIOR DE INGENIEROS INDUSTRIALES	
ETSI MONTES	
SEDE MADRID VEOLIA SERVICIOS LECAM SAU	
FCC FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.	
RECYBERICA AMBIENTAL, S.L.	
ASOCIACION REINICIA	
PREZERO GESTION DE RESIDUOS, S.A.	
ASOCIACION NACIONAL DE EMPRESAS FORESTALES-ASEMFO	
ASEACAM. ASOCIACION EMPRESARIAL DE ALIMENTOS DE LA CM	
UCAM. UNION DE COOPERATIVAS AGRARIAS MADRILEÑAS	
MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS LOS PINARES	
ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRESARIOS FABRICANTES DE ÁRIDOS (ANEFA)	
D.G. DE GESTIÓN DEL AGUA Y ZONAS VERDES (AYTO. MADRID)	
PARQUE TECNOLÓGICO VALDEMINGÓMEZ	
D.G. DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y RESIDUOS (AYTO. MADRID)	
D.G. DE SOSTENIBILIDAD Y CONTROL AMBIENTAL (AYTO. MADRID)	SI
D.G. DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN URBANÍSTICA (AYTO. MADRID)	
D.G. DEL ESPACIO PÚBLICO, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS (AYTO. MADRID)	
ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID	SI
AGESMA ASOC. EMP. GEST RCDS MADRID	
FEDERACION REGIONAL DE ASOCIACIONES VECINALES DE MADRID	
OFICINAS CENTRALES, SACYR	
SUNREUSE ASSOCIATION	
FERROVIAL CONSTRUCCIÓN, S.A.	
ASOCIACION DE EMPRESAS DE LIMPIEZA PUBLICA (ASELIP)	SI
ILUNION RECICLADOS, S.A.	



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/esv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **10550867676966603934916**

ADMINISTRACIONES Y PÚBLICO CONSULTADO	RESPUESTAS RECIBIDAS
VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.	
AECIM ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DEL METAL DE MADRID	
CONSULTAS RECIBIDAS NO SOLICITADAS	
CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE TRANSPORTE EN AUTOBÚS (CONFEBUS MADRID)	SI
WAGA ENERGY ESPAÑA	SI
GESTIÓN DE ENVASES COMERCIALES E INDUSTRIALES, S.L (GENCI)	SI

2. CONTENIDO Y ALCANCE DE LA EECCM 2025-2032 DE LA COMUNIDAD DE MADRID

2.1 Ámbito de actuación

El ámbito geográfico de la EECCM 2025-2032 de la Comunidad de Madrid se corresponde con el territorio completo de la Comunidad de Madrid, área de 8.022,77 km² e integrado por 179 municipios.

Los 179 municipios de la Comunidad de Madrid contribuirán al cumplimiento de los objetivos aplicables a los residuos de competencia municipal. Una vez aprobada la EEC, las acciones desarrolladas por ayuntamientos y mancomunidades deben estar en consonancia con los objetivos de la misma.

2.2 Marco Normativo

El EECCM 2025-2032 se enmarca en el siguiente ámbito normativo:

Marco de referencia internacional y de la Unión Europea por orden cronológico:

- Directiva Marco de Residuos (2008)
- Estrategia Europa 2020 (2010)
- Hoja de ruta hacia una Europa eficiente en el uso de los recursos (2011)
- Agenda 2030 de las Naciones Unidas (Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. 2015)
- I Plan de Acción de Economía Circular (2015)
- Paquete de Economía Circular (2018)
- Estrategia Europea para el plástico en una Economía Circular (2019)
- Directiva plásticos de un solo uso (2019)
- Pacto Verde Europeo (2019)
- II Plan de Acción de Economía Circular (2020)
- Estrategia Industrial / Estrategia de sostenibilidad para las sustancias químicas (ambos en 2020)
- Plan de Acción de la UE: Contaminación cero para el aire, el agua y el suelo (2021)

Marco de referencia estatal:



- Programa de Prevención de Residuos 2014-2020 (2014)
- PERTE de Economía Circular 2020
- Estrategia Española de Economía Circular: España Circular 2030 (2020)
- Plan Estatal de Inspección en materia de Traslados Transfronterizos de Residuos 2021-2026 (2021)
- Plan de Acción de Economía Circular 2021-2023
- Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular
- Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos (PEMAR) 2023-2032 (en fase de aprobación)

Marco de referencia autonómico:

- Ley 1/2024, de 17 de abril, de Economía Circular de la Comunidad de Madrid.
- Estrategia de Gestión Sostenible de los Residuos de la Comunidad de Madrid 2017-2024 (predecesora del documento actual de la EECC)
- Plan Industrial de la Comunidad de Madrid 2020-2025
- Estrategia de Energía, Clima y Aire – Horizonte 2030 de la Comunidad de Madrid

2.3 Descripción, objetivos y características del Plan

La Comunidad de Madrid orienta la gestión circular de los residuos a través de los siguientes **objetivos generales**, recogidos en el artículo 27.1 de la Ley 1/2024:

- Prevenir y reducir su generación y optimizar el uso de subproductos y de materiales resultantes de la valorización de residuos.
- Fomentar, mejorar e incrementar la recogida separada de residuos, preferiblemente en origen, en todos los ámbitos, especialmente en los hogares particulares, en el canal de la hostelería, restauración y catering (HORECA), y en los centros e instalaciones del sector servicios, así como garantizar una red de recogida separada.
- Aplicar las mejores técnicas disponibles para su tratamiento, con el menor impacto medioambiental.
- Promover con este orden, la prevención; la reutilización; la preparación para la reutilización; el reciclado, incluido el reciclado químico; la valorización, y la reincorporación a la cadena productiva, de acuerdo con la normativa europea.

A su vez, en el artículo 27.2 de la misma ley, se establecen los siguientes **objetivos específicos** que serán impulsados a través de las medidas recogidas en la presente Estrategia:

- Fortalecer los mercados de productos procedentes de la preparación para la reutilización y el reciclado.
- Alcanzar la trazabilidad digital de la gestión de los residuos y su reincorporación al ciclo productivo.
- Mitigar las emisiones de gases de efecto invernadero.
- Fomentar las instalaciones de reciclado material y químico.
- Mejorar las técnicas de segregación y clasificación de residuos.



- Fomentar instalaciones de valorización de residuos no reciclables, como la fracción de resto de los residuos sólidos urbanos o la biomasa agrícola y forestal.

La EECCM establece las bases para la transición de un modelo económico lineal, de extraer, producir, consumir y tirar, a un modelo económico sostenible, que favorece la utilización más eficiente de los recursos, apoya la extensión de la vida útil de los productos, reduce el desperdicio de materias primas, agua y fuentes de energía, potencia la prevención y reducción de la generación de los residuos, maximiza la transformación de los residuos en recursos e impulsa la competitividad y el desarrollo sostenible en la Comunidad de Madrid. La EECCM distingue objetivos cualitativos y estratégicos, por una parte, y objetivos cuantitativos por otra.

Objetivos estratégicos:

La EECCM se articula en torno a los siete objetivos estratégicos establecidos en la Ley de Economía Circular de la Comunidad de Madrid:

- O1. Mejorar la eficiencia económica mediante una gestión más racional de los recursos
- O2. Protección del medio ambiente y la salud humana:
- O3. Promover una mayor concienciación y sensibilización ciudadana
- O4. Incrementar la autosuficiencia y reducir la dependencia de la región
- O5. Incentivar una mayor agilización de trámites y facilitar la simplificación procedimental
- O6. Impulsar la generación de una industria innovadora y competitiva
- O7. Incentivar y promover la reutilización de materiales y productos

Objetivos cuantitativos

Se trata de objetivos medibles asociados a un valor de consecución cuantificado:

- Reducir el consumo regional de materiales en relación con el PIB, tomando como año de referencia el 2010 en 2030.
- Incremento porcentual de la tasa de material circular en el periodo comprendido entre 2025 a 2032.
- Incrementar la productividad material en el periodo comprendido entre 2025 a 2032.
- Reducir en peso la generación de residuos: en 2025, un 13 % respecto a los generados en 2010 y en 2030, un 15 % respecto a los generados en 2010.
- Para 2030, reducir la generación residuos de alimentos en toda cadena alimentaria: 50 % de reducción per cápita a nivel de hogar y consumo minorista y un 20 % en las cadenas de producción y suministro a partir del año 2020, contribuyendo así al ODS.
- Para 2025, se aumentará la preparación para la reutilización y el reciclado de residuos municipales hasta un mínimo del 55 % en peso; al menos un 5 % en peso respecto al total corresponderá a la preparación para la reutilización, fundamentalmente de residuos textiles, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, muebles y otros residuos susceptibles de ser preparados para su reutilización.
- Para 2030, se aumentará la preparación para la reutilización y el reciclado de residuos municipales hasta un mínimo del 60 % en peso; al menos un 10 % en peso respecto al total corresponderá a la preparación para la reutilización, fundamentalmente de residuos textiles, residuos de aparatos



eléctricos y electrónicos, muebles y otros residuos susceptibles de ser preparados para su reutilización.

- Para 2035, se aumentará la preparación para la reutilización y el reciclado de residuos municipales hasta un mínimo del 65 % en peso; al menos un 15 % en peso respecto al total corresponderá a la preparación para la reutilización, fundamentalmente de residuos textiles, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, muebles y otros residuos susceptibles de ser preparados para su reutilización.
- Para 2030, mejorar un 10 % la eficiencia en el uso del agua. De forma adicional, los objetivos específicos para determinados flujos de residuos se contemplan en sus respectivos Planes de Gestión.

Novedades respecto a la Estrategia anterior

Respecto a la Estrategia de Gestión Sostenible de los Residuos de la Comunidad de Madrid 2017-2024 (EGSR), el nuevo programa de prevención contempla un apartado específico de reducción del consumo de plásticos de un solo uso. Otras novedades es la incorporación de un plan específico de gestión para residuos de envases, un plan de gestión de aceites industriales usados, y un plan de gestión de residuos agrarios.

2.4 Alcance y alternativas contempladas

La EECCM de la Comunidad de Madrid (2025-2032), como instrumento básico de planificación regional, establece los objetivos y el conjunto de acciones que han de desarrollar tanto las Administraciones y los poderes públicos, como los ciudadanos y las entidades privadas de la región, para asegurar la consecución de los objetivos definidos por la normativa de economía circular y de residuos.

El horizonte temporal de la EEC abarca el periodo comprendido entre 2025 y 2032.

La Estrategia se desarrolla a través de **un Plan de acción**, un **Programa de prevención de residuos**, así como a través de **planes de gestión específicos** para cada tipo de residuo considerado.

La economía circular está sujeta a continuos avances, por lo que se ha visto la necesidad de dotarla de un Plan de Acción, de carácter revisable y actualizable, que permita incorporar los ajustes necesarios para culminar la transición en 2032. En este sentido, el Plan de Acción, junto con el programa de prevención y los planes de gestión de residuos, serán sometidos a una evaluación intermedia de resultados, efectos e impactos, que será elaborada, a los seis años, como máximo, de su implantación, y otra evaluación final, a los 8 años, de modo que se disponga de información suficiente para la revisión, actualización y para la elaboración del próximo plan de acción en materia de economía circular.

Plan de Acción

El Plan de Acción concreta y coordina las medidas de la Comunidad de Madrid para la promoción de la Economía Circular en las distintas políticas sectoriales, con objeto de alcanzar un modelo económico integrado, competitivo y sostenible, social y ambientalmente.

Las medidas para superar el reto de alcanzar una región circular incluidas en cada uno de los ejes estratégicos del Plan de Acción están orientadas a las siete cadenas de valor contempladas en la Ley 1/2024, de 17 de abril, de Economía Circular de la Comunidad de Madrid y son las siguientes:



- Cadena de valor forestal, agroalimentaria y restauración;
- Cadena de valor de la construcción, edificación e infraestructuras;
- Cadena de valor del equipamiento electrónico y eléctrico y pilas;
- Cadena de valor del envase y embalaje;
- Cadena de valor textil;
- Cadena de valor del transporte y movilidad;
- Cadena de valor del agua.

El Plan de Acción de la EECCM se compone de los siguientes Ejes:

- E 1. Producción y consumo circular de bienes y servicios
- E 2. Gestión de residuos y materias primas secundarias
- E 3. Investigación, desarrollo, ecoinnovación (I+D+i) y competitividad
- E 4. Transparencia, participación, divulgación y sensibilización
- E 5. Educación, formación y empleo
- E 6. Colaboración público-privada y cooperación interadministrativa

Para cada eje estratégico se han establecido una serie de medidas (Tabla 5 Medidas del Plan de Acción de la EEC 2025-2032) así como un listado de indicadores de seguimiento y evaluación de las mismas (Tabla 6).

Programas de la EECCM

La EECCM se compone de un programa circular de prevención de residuos y 13 programas sectoriales:

1. PROGRAMA CIRCULAR DE PREVENCIÓN DE RESIDUOS

Objetivos

El programa de prevención adopta los objetivos cuantitativos contemplados en la Ley 7/2022, siendo los siguientes:

Objetivos cuantitativos	Horizontes de consecución de los objetivos mínimos		
	2025	2026	2030
Reducción en peso de los residuos generados respecto a 2010	13 %		15 %
Reducción del consumo de determinados productos de plástico de un solo uso respecto a 2022		50 %	70 %
Reducir la generación de residuos alimentarios en la producción primaria, en la transformación y la fabricación, en la venta minorista y otros tipos de distribución de alimentos, en restaurantes y servicios de comidas, así como en los hogares respecto a 2020:			
<ul style="list-style-type: none"> • <i>Residuos alimentarios per cápita en el plano de la venta minorista y de los consumidores</i> 			50 %
<ul style="list-style-type: none"> • <i>Reducción de las pérdidas de alimentos a lo largo de las cadenas de producción y suministro</i> 			20 %



Objetivos cualitativos

Reducción del peso y peligrosidad de los residuos generados en la Comunidad de Madrid

Incremento del fomento de las prácticas de reutilización y reparación

Fomentar la prevención de residuos desde el diseño de productos y servicios

Lucha contra el despilfarro alimentario para reducirlo

Involucrar a las partes interesadas públicas de la Comunidad de Madrid en el desarrollo del pensamiento circular y la prevención de los residuos

Líneas de actuación y medidas asociadas

El Programa de Prevención de Residuos de la Comunidad de Madrid, promoverá la aplicación de las medidas recogidas en el Anexo VI de la Ley 7/2022 a través de las siguientes líneas de actuación generales que concretan la planificación en la prevención de los residuos de la región durante el periodo de vigencia del mismo:

- Comunicación, información y sensibilización.
- Aumentar la vida útil de los productos mediante la reutilización y reparación.
- Prevención de residuos en las empresas.
- Prevención de generación de biorresiduos (incluidos residuos alimentarios).
- Reducción del consumo de envases y plásticos de un solo uso
- Prevención de generación residuos en las administraciones públicas de la Comunidad de Madrid.
- Prevención de residuos en las empresas.

Por otro lado, se concretan también en el programa de prevención, las posibles medidas específicas en cuanto a la prevención de residuos de los distintos flujos de residuos recogidos en la Estrategia.

La ejecución de estas medidas corresponde tanto a la propia Administración autonómica y a las Entidades Locales, como a las organizaciones empresariales, las asociaciones de consumidores, las organizaciones ambientales, otros agentes sociales, así como a las empresas y a los ciudadanos.

En las tablas 11 y 12 del Borrador de la Estrategia se recogen, por un lado, medidas generales de prevención asociadas a cada línea de actuación del presente Programa Circular de Prevención y, a continuación, se recogen las medidas específicas de prevención para cada uno de los planes de gestión de residuos incluidos en la presente EECCM.

Para el seguimiento y evaluación continua de este Programa Circular de Prevención de Residuos 2025-2032 se prevé utilizar los siguientes indicadores, que servirán para analizar su grado de desarrollo y de cumplimiento de los objetivos recogidos en este documento:



Indicador	Periodicidad	Unidades
1. Producción de residuos domésticos y comerciales: este indicador mide la generación de residuos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas, así como residuos similares a los anteriores generados en servicios e industrias y que son gestionados por los servicios públicos.		
• Producción de residuos municipales.	Anual	t
• Variación de la producción de residuos domésticos y comerciales.	Anual	%
• Producción de residuos domésticos por habitante.	Anual	kg
2. Producción de residuos de construcción y demolición: este indicador mide la generación de RCD generados en las actividades de construcción y demolición, obra pública y los depositados en los puntos limpios.		
3. Desacoplamiento entre el consumo y la producción de residuos domésticos y comerciales. Este indicador mide la evolución de la generación de residuos domésticos y su relación con el consumo de los hogares, evaluando si la generación de residuos crece en mayor o menor porcentaje que la evolución del consumo doméstico.		
4. Desacoplamiento entre la actividad económica y la producción de residuos de construcción y demolición. Este indicador mide la evolución de la generación de RCD, relacionándola con el crecimiento económico regional.		
5. Gestión de residuos peligrosos: suma de las cantidades de residuos peligrosos gestionadas de cada código LER identificados a través de los documentos de control y seguimiento.		

Fuente: Borrador de la EECCM (tabla 10: Indicadores de seguimiento)

2. PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS DOMÉSTICOS Y COMERCIALES

Objetivos

El Plan de residuos domésticos y comerciales 2025-2032 asume los siguientes objetivos:

- Se establecen **nuevos objetivos de reciclado** de residuos municipales: para 2025, tiene que reciclarse un mínimo del 55 % de los residuos municipales en peso. Este objetivo ascenderá al 60 % para 2030 y al 65 % para 2035.
- Para los **residuos domésticos**: Recogida separada de: papel, metales, plástico y vidrio. Los biorresiduos de origen doméstico se deberán recoger separadamente antes del 30 de junio de 2022, los residuos textiles antes del 31 de diciembre de 2024, los aceites de cocina usados antes del 31 de diciembre de 2024, los residuos domésticos peligrosos antes del 31 de diciembre de 2024 y los residuos voluminosos (residuos de muebles y enseres) antes del 31 de diciembre de 2024.
- Para 2035, el porcentaje de residuos municipales recogidos separadamente será como mínimo del 50 % en peso del total de residuos municipales generados.
- Establece los **objetivos de reciclado** globales de los envases y por materiales, con 2 hitos temporales:



- Objetivos de reciclado de envases (31/12/2025): 65 % en peso de todos los residuos de envases
- Objetivos de reciclado de envases (31/12/2030): 70 % en peso de todos los residuos de envases.
- Objetivos de vertido.
El 1 de enero de 2035, la cantidad en peso de residuos municipales vertidos se reducirá al 10% o menos del total de residuos municipales generados con los siguientes objetivos intermedios:
 - El 1 de enero de 2030 la cantidad en peso de residuos municipales vertidos se reducirá al 20% o menos del total de residuos municipales generados.
 - El 1 de enero de 2025 la cantidad en peso de residuos municipales vertidos se reducirá al 40% o menos del total de residuos municipales generados.
 - La cantidad total (en peso) de residuos municipales biodegradables destinados a vertedero no superará el 35 por 100 de la cantidad total de residuos municipales biodegradables generados en 1995.
- Reducción del desperdicio alimentario

Líneas de actuación y medidas

En la tabla 37 del borrador de la EECCM se exponen las líneas de actuación y posibles medidas orientativas propuestas en cada una de ellas para resolver los problemas detectados y alcanzar los objetivos del plan.

Nuevas infraestructuras de tratamiento de residuos domésticos y comerciales

Dos mancomunidades de tratamiento de residuos se encuentran en proceso de construcción de las nuevas infraestructuras de tratamiento necesarias para cumplir el objetivo de evitar el depósito de residuos sin tratamiento previo:

- La Mancomunidad del Noroeste precisa realizar una serie de modificaciones en las instalaciones existentes, así como la construcción del complejo ambiental previsto.
- La Mancomunidad del Sur también está trabajando para realizar mejoras en las instalaciones existentes y construir las necesarias para el adecuado tratamiento de los residuos que recibe. Se realizarán actuaciones en el complejo de Pinto.

También está previsto mejorar las instalaciones de tratamiento existentes en el municipio de Fuenlabrada, para el tratamiento de la fracción orgánica separada.

El Ayuntamiento de Madrid también está realizando o tiene prevista actuaciones para mejorar el tratamiento de sus residuos: construcción de nueva planta de compostaje de materia orgánica recogida separadamente, diversas mejoras en las plantas de Las Dehesas y La Paloma, minimización de olores en las plantas de biometanización y puesta en marcha de una planta de compostaje de biorresiduos en Los Cantiles.

Por último, sería necesario realizar algunas modificaciones mecánicas y de configuración, en las plantas públicas de clasificación existentes para adecuarse a las nuevas recogidas separadas, incrementando el porcentaje del flujo de residuos que se dirigen a la selección y clasificación de materiales reciclables.

3. PLAN DE GESTIÓN DE ENVASES Y DE RESIDUOS DE ENVASES



Objetivos

El RD 1055/2022 establece una batería de objetivos más exigentes que los determinados por la Directiva Marco de residuos y determina que las comunidades autónomas deberán cumplir como mínimo estos objetivos con los residuos de envases generados en su territorio.

En la tabla 60 (pág. 104) del borrador de la EECCM se establecen los objetivos de prevención y reutilización de envases.

Líneas de actuación y medidas

En la Tabla 61 del borrador de la EECCM se establecen las Medidas de prevención y reutilización de envases.

Nuevas instalaciones para el tratamiento de envases

Respecto a la previsión de nuevas instalaciones para la gestión de residuos de envases, se contempla actuaciones de renovación e instalación de nuevos equipos, como se comenta en el Plan de residuos domésticos y comerciales. En particular, actuaciones en la planta de clasificación de envases de Colmenar Viejo, gestionada por la Mancomunidad del Noroeste, en un proyecto que se desarrollará en varias fases, que incluye otras actuaciones y que cuenta ya con Evaluación de Impacto Ambiental. También se adecuará la planta de clasificación de envases de Pinto, incluida en la Mancomunidad del Sur, con renovación e incorporación de nuevos equipos de tratamiento, pasando de una a dos líneas de tratamiento y aumentando la capacidad total. El procedimiento de evaluación ambiental de este proyecto está en desarrollo.

Por último, se prevén mejoras en la planta de clasificación de envases de La Paloma, situada en el Parque Tecnológico de Valdemingómez, perteneciente al Ayuntamiento de Madrid.

4. PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS INDUSTRIALES, BIOSANITARIOS Y OTROS RESIDUOS SIN NORMATIVA ESPECÍFICA

Objetivos del Plan de gestión de los residuos industriales, biosanitarios y otros residuos sin normativa específica (2025-2032)

Las directivas comunitarias y la normativa estatal no establecen objetivos cuantitativos específicos para residuos industriales. Los objetivos cualitativos generales para los residuos industriales se basan en la aplicación efectiva de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y consisten en asegurar la correcta gestión de los residuos industriales aplicando el principio de jerarquía y garantizando la protección de la salud humana y del medio ambiente.

El plan de gestión de residuos industriales, perteneciente a la EECCM (2025-2032), de la Comunidad de Madrid, asume como propios estos objetivos cualitativos, que, en definitiva, consisten como se ha detallado en asegurar la correcta gestión de los residuos industriales aplicando la jerarquía de residuos y garantizando la protección de la salud humana y el medio ambiente.

Por otra parte, se mantienen los objetivos propuestos en la anterior Estrategia de Gestión Sostenible de Residuos 2017-2024 siguientes:

- Reducir la generación de residuos industriales en la Comunidad de Madrid.
- Mejorar la recogida separada de los residuos industriales en la Comunidad de Madrid.
- Mejorar el tratamiento de los residuos industriales.



- No se admitirán residuos industriales en los vertederos de titularidad pública de residuos domésticos que cuenten con financiación de la Comunidad de Madrid. En casos excepcionales, debidamente justificados, la Comunidad de Madrid podrá autorizar dicha gestión en las mencionadas instalaciones.

Líneas de actuación y medidas asociadas

En la tabla 83 del borrador de la EECCM se contemplan una serie de orientaciones para las líneas de actuación y medidas relacionadas con la gestión de los residuos contemplados en el presente Plan. En la tabla 84 se relacionan los indicadores para el seguimiento del Plan.

Respecto a futuras instalaciones, no se prevé la construcción de infraestructuras públicas de tratamiento de residuos peligrosos, pues existe suficiente iniciativa privada.

5. PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE ACEITES INDUSTRIALES USADOS

Este Plan de gestión del aceite industrial usado, perteneciente a la Estrategia de Economía Circular (2025-2032) de la Comunidad de Madrid, asume como propios los objetivos cuantitativos establecidos en el Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados, que, a su vez, son recogidos, en el borrador del Plan Estatal Marco de gestión de Residuos, PEMAR 2023-2035.

Tabla 93. Objetivos cuantitativos de gestión de AIU

Objetivos	% mínimo
Recogida del aceite usado generado	100%
⁽¹⁾ Recuperación de aceites industriales usados generados (%)	>95%
⁽²⁾ Regeneración de aceites industriales usados recuperados (%)	> 65%
⁽²⁾ Valorización de aceites industriales usados recuperados (%)	100%

⁽¹⁾ Porcentaje mínimo respecto al aceite usado generado. ⁽²⁾ Porcentaje mínimo respecto al aceite usado recuperado.

Fuente: Real Decreto 679/2006 y Borrador del PEMAR (2023-2035)

Además, se mantiene el objetivo propuesto en la anterior EGSR 2017-2024 y que se recoge en el borrador del Plan Estatal Marco de gestión de Residuos, PEMAR 2023-2035, de incrementar el porcentaje de aceite usado destinado a regeneración (no obstante, no se define una cantidad de incremento).

Líneas de actuación y medidas asociadas

En la Tabla 94 de la EECCM se recogen las Líneas de actuación y medidas del Plan de gestión de residuos de aceites industriales usados y en la tabla 95 los indicadores de gestión de los AIU.



6. PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD)

Se plantean los objetivos cualitativos y cuantitativos que se recogen en la siguiente tabla:

Objetivos cualitativos y cuantitativos	Fecha de cumplimiento
Los residuos de construcción y demolición no peligrosos deberán ser clasificados en, al menos, las siguientes fracciones: madera, fracciones de minerales (hormigón, ladrillos, azulejos, cerámica y piedra), metales, papel, cartón, vidrio, plástico y yeso. Asimismo, se clasificarán aquellos elementos susceptibles de ser reutilizados tales como tejas, sanitarios o elementos estructurales	A partir del 1 de julio de 2022
La demolición selectiva se llevará a cabo con carácter obligatorio, garantizando la retirada de, al menos, las fracciones de materiales indicadas en el apartado anterior, previo estudio que identifique las cantidades que se prevé generar de cada fracción, cuando no exista obligación de disponer de un estudio de gestión de residuos y prevea el tratamiento de estos según la jerarquía establecida-	A partir del 1 de enero de 2024
Se deberá alcanzar la cantidad de residuos no peligrosos de construcción y demolición destinados a la preparación para la reutilización, el reciclado u otra valorización de materiales, incluidas las	Como mínimo el 70% en peso de los RCD generados.
operaciones de relleno, con exclusión de los materiales en estado natural definidos en la categoría 17 05 04 de la lista de residuos	
Reducir la generación de residuos de construcción y demolición	
Impulsar que todos los municipios incorporen en sus ordenanzas la tramitación de fianzas para la gestión de RCD.	
Reducir el número de vertidos incontrolados	

Líneas de actuación y medidas asociadas del Plan de gestión de RCD 2025-2032

Se recogen en la tabla 105 "Líneas de actuación y medidas del Plan de RCD".

7. PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS (RAEE)

Objetivos del Plan de gestión de RAEE (2025-2032)

Este Plan de gestión de RAEE (2025-2032) asume como propios los objetivos cuantitativos establecidos en el RD 110/2015 que son, a su vez, los que recoge el borrador del Plan Estatal Marco de Residuos (PEMAR) 2023-2035 y que figuran en las tablas 117, 118, 119 y 120 del borrador de la EECCM. No se considera realista en estos momentos plantear objetivos cuantitativos más exigentes a los establecidos a nivel estatal.

Líneas de actuación y medidas asociadas

En la tabla 121 se recogen las propuestas de medidas dentro de las líneas de actuación del Plan de RAEE.



8. PLAN DE GESTIÓN DE PILAS Y ACUMULADORES

Objetivos del Plan de gestión pilas y acumuladores (2025-2032)

Este Plan de gestión de residuos de pilas y acumuladores (2025-2032) asume como propios los objetivos cuantitativos establecidos en el Real Decreto 106/2008 que son, a su vez, los que recoge el borrador del Plan Estatal Marco de Residuos (PEMAR) 2023-2035. No se considera realista en estos momentos plantear objetivos cuantitativos más exigentes a los establecidos a nivel estatal.

Los objetivos se encuentran alineados con el nuevo Reglamento (UE) 2023/1542, relativo a las pilas y baterías y sus residuos, con la Estrategia Española de Economía Circular y con el I Plan de Acción de Economía Circular, que a su vez se alinean con los objetivos de la Estrategia y Planes europeos de circularidad, el Pacto Verde Europeo y la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible.

Los objetivos de recogida según prevé el nuevo reglamento, son los que muestra la tabla 130, 131 y 132 de la EECMM.

Líneas de actuación y medidas asociadas

En la tabla 133 se recogen las propuestas de medidas dentro de las líneas de actuación del Plan de Pilas y Baterías.

9. PLAN DE GESTIÓN DE VEHÍCULOS AL FINAL DE SU VIDA ÚTIL (VfVU)

Objetivos del Plan de gestión de VfVU (2025-2032)

En este Plan de vehículos al final de su vida útil, perteneciente a la Estrategia de Economía Circular (2025-2032), de la Comunidad de Madrid, asume como propios los objetivos cuantitativos establecidos en el Real Decreto 265/2021, de 13 de abril, de vehículos al final de su vida útil, que, a su vez, son recogidos, en el borrador del Plan Estatal Marco de gestión de Residuos, PEMAR 2023-2035. Se detallan a continuación estos objetivos para los VfVU:

Objetivos	2021	2026
⁽¹⁾ Preparación para la reutilización (%)	> 10 %	> 15 %
⁽²⁾ Preparación para la reutilización y reciclado (%)	> 85 %	
⁽²⁾ Preparación para la reutilización y valorización (%)	> 95 %	

¹⁾ Porcentaje mínimo respecto al peso de los VfVU tratados en los CAT. ⁽²⁾ Porcentaje mínimo respecto al peso medio/vehículo/año del total de los VfVU.

Fuente: Real Decreto 265/2021, de VfVU y PEMAR (2023-2035)

Líneas de actuación y medidas asociadas

En la tabla 145 se recogen las líneas de actuación y medidas del Plan de gestión de VfVU.

10. PLAN DE GESTIÓN DE NEUMÁTICOS AL FINAL DE SU VIDA ÚTIL (NFU)

Objetivos del Plan de gestión de NFVU (2025-2032)



Este plan perteneciente a la Estrategia de Economía Circular (2025-2032) de la Comunidad de Madrid asume como propios los objetivos cuantitativos establecidos en el borrador del Plan Estatal Marco de gestión de Residuos (2023-2035), que se recogen a continuación.

Opción de gestión	2025	2030	2035
Preparación para la reutilización (%)	> 14 %	> 16 %	> 17 %
Reciclado o valorización material (%)	> 51 %	> 58 %	> 63 %
	Acero: 100 %	Acero: 100 %	Acero: 100 %
Valorización energética (%)	< 35 %	< 26 %	< 20 %

NOTA: Los porcentajes están referidos a las toneladas totales de neumáticos fuera de uso gestionadas por los sistemas de responsabilidad ampliada de los productores (SRAP).

Fuente: Borrador del PEMAR (2023-2035)

Líneas de actuación y medidas asociadas

En la Tabla 156 se recogen las líneas de actuación y medidas del Plan de gestión de NFVU.

11. PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE PCB Y PCT

Objetivos del Plan de gestión de residuos de PCB (2025-2032)

Este Plan asume como propios los objetivos establecidos en el borrador del Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos (PEMAR) 2023-2035:

OBJETIVOS DEL PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE PCB (2025-2032)
Eliminación o descontaminación inmediata de todos aquellos aparatos con PCB acreditado que todavía estuvieran pendientes de ser eliminados conforme a lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 1378/1999, de 27 de agosto.
Antes del 31 de diciembre de 2025: Identificación, retirada del uso y posterior eliminación o descontaminación de todos los aparatos que contengan más de 0,005% de PCB y un volumen superior a 0,05 dm ³ .
Antes del 31 de diciembre de cada año: <ul style="list-style-type: none"> - Eliminación o descontaminación de todos los aparatos con PCB acreditado que hayan aflorado el año precedente, exceptuando a los transformadores con concentración de PCB entre 50 y 500 ppm y los aparatos con volumen de PCB inferior a un dm³, que podrán continuar en servicio hasta el 31 de diciembre de 2025. - Demostración acreditada del contenido o no en PCB mediante análisis químicos, de todos los aparatos que todavía figuren en el grupo 3 (aparatos dudosos que pueden contener PCB) del Inventario Nacional de PCB actualizado a 31 de diciembre del año anterior.

Fuente: Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

Líneas de actuación y medidas asociadas

En la Tabla 167 se recogen las Propuestas de medidas dentro de las líneas de actuación del Plan de PCB.



12. PLAN DE GESTIÓN DE LODOS DE DEPURACIÓN DE LAS AGUAS RESIDUALES

Objetivos del Plan de gestión de lodos de depuración de las aguas residuales (2025-2032)

El Plan de gestión de lodos de EDAR de la Comunidad de Madrid, adopta para sus próximos 8 años los objetivos del borrador del Plan Estatal Marco de Residuos 2023-2035.

Los objetivos cuantitativos de referencia son, por tanto:

Tratamientos	Objetivos
Valorización material (en los suelos u otro tipo de valorización)	85 % mínimo sobre la cantidad total de lodos producidos
Incineración/Coíncineración y eliminación en vertedero	15 % máximo 4 % máximo en vertederos Sobre la cantidad total de lodos producidos.

Fuente: Borrador del Plan Estatal Marco de Residuos 2023-2035

A continuación, se identifican los siguientes objetivos cualitativos incluidos en el borrador del PEMAR 2023-2035:

- Continuar mejorando el sistema de información sobre la producción y gestión de lodos.
- Mejorar la coordinación y homogeneización de criterios en relación a la gestión de lodos entre las diferentes comunidades autónomas, con objeto de armonizar la concesión de autorizaciones por las autoridades competentes, evitar las distorsiones de mercado y facilitar el intercambio de información.
- Aplicar la jerarquía de residuos, insistiendo en la prevención de la contaminación de los lodos en origen.
- Adecuar los tratamientos intermedios y los destinos finales a la composición de los lodos.
- Aplicar los tratamientos intermedios adecuados en concordancia con el destino final (aplicación en el suelo, incineración/coíncineración, eliminación en vertedero, etc.), a costes razonables y ambientalmente sostenibles. Cuando el destino final sea la valorización en los suelos, se ha de evitar la mezcla con otros residuos o sustancias que puedan empeorar la calidad de los lodos tratados, por ejemplo, con residuos domésticos.
- Mejorar la capacidad de almacenamiento, en particular para los lodos destinados a valorización en los suelos.
- Mejorar la calidad y reducir la contaminación de los lodos cuyo destino es la utilización en los suelos, y asegurar su correcta utilización. Para ello, asegurar que la calidad de los lodos es adecuada, así como que el tratamiento, la dosificación y la aplicación se realizan correctamente.
- Mejorar la trazabilidad y el control de los lodos, en particular, de los destinados a valorización en los suelos.

Líneas de actuación y medidas asociadas

En la Tabla 187 se recogen las líneas de actuación y medidas asociadas para el plan de gestión de lodos de EDAR 2025-2032.

13. PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS AGRARIOS

Objetivos del plan de gestión de residuos agrarios 2025-2032



La normativa aplicable no dispone de objetivos específicos para los residuos generados en la actividad agrícola y ganadera. Sin embargo, existe normativa estatal y sectorial de algunos tipos de residuos, como por ejemplo los envases, para los cuales deberán tenerse en cuenta los objetivos de recogida separada y de reciclado establecidos en la norma que regula dicho flujo de residuos.

Como posibles objetivos a alcanzar en base a la problemática anteriormente mencionada se contemplan los siguientes:

Objetivos
Priorizar las opciones de gestión respetuosas con la salud humana y el medio ambiente en las explotaciones agropecuarias.
Mejorar la trazabilidad de los residuos derivados de las actividades agrícolas y ganaderas.
Aumentar la recogida separada de los residuos agropecuarios.
Alcanzar en el ámbito rural el tratamiento conjunto de residuos de origen agrario, como son los restos vegetales y los estiércoles, junto con residuos de similares características procedentes de otros orígenes.
Aumentar la inspección y el control por parte de las administraciones competentes sobre la gestión de residuos del ámbito agrario.

Fuente: Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.

Líneas de actuación y medidas asociadas

En la Tabla 197 se recogen las líneas de actuación y medidas asociadas para el plan de gestión de residuos agrarios para el periodo 2025-2032.

14. PLAN DE GESTIÓN DE SUELOS CONTAMINADOS

Objetivos del Plan de gestión de suelos contaminados (2025-2032)

Objetivos
▶ Evitar la contaminación del suelo y la transmisión de la contaminación a otros medios
▶ Priorización de la recuperación de los emplazamientos in situ, evitando los movimientos de suelos contaminados
▶ Internalización de los costes de prevención y en su caso recuperación de los suelos en los costes generales de las actividades económicas potencialmente contaminantes del suelo
▶ Identificar las actividades potencialmente contaminantes del suelo presentes en la Comunidad de Madrid y, especialmente, aquellas con mayor riesgo
▶ Optimizar el control y seguimiento de las actividades de gestión de suelos contaminados, concentrándose en las actividades de mayor potencial de contaminación del suelo
▶ Incrementar la calidad de los estudios de investigación de la calidad del suelo y los análisis cuantitativos de riesgos
▶ Incremento de la coordinación con las distintas administraciones implicadas.

Fuente: Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior



La autenticidad de este documento se puede comprobar en <https://gestiona.comunidad.madrid/esv> mediante el siguiente código seguro de verificación: 10550867676966603934916

Líneas de actuación y medidas asociadas

En la Tabla 205 se recogen las propuestas de medidas dentro de las líneas de actuación del Plan de Suelos Contaminados.

DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO Y ALTERNATIVAS

En el DIE se han considerado diversas alternativas o escenarios para plasmar la visión de futuro de la Comunidad de Madrid como una región sostenible y competitiva, referente en la aplicación del modelo económico circular. Según la documentación aportada, cada uno de los planes de gestión se ha diseñado como la alternativa más idónea y que mejor cubre los objetivos planteados.

En consecuencia, las alternativas consideradas son:

Alternativa 0: *Esta alternativa consiste en no actuar, es decir, no efectuar ningún cambio respecto a la situación de partida, manteniendo la gestión actual de los residuos, establecida en la Estrategia de Gestión Sostenible de Residuos (2017-2024).*

Esta alternativa no se considera aceptable ya que no cumple los requerimientos legales. Al no incorporar el nuevo marco normativo, no aplica las medidas orientadas a conseguir los objetivos más ambiciosos en la gestión de residuos establecidos en la normativa vigente, ni permite avanzar hacia el modelo de economía circular. Por lo tanto queda descartada.

Alternativa 1: *Esta alternativa consiste en actualizar el sistema de gestión de los residuos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos establecidos en la legislación vigente, en los instrumentos de planificación existentes en materia de gestión sostenible de residuos, y en el modelo de economía circular, adoptando las líneas de actuación y las medidas adecuadas para alcanzarlos, tomando como referencia la situación actual, alcanzada mediante la aplicación del plan vigente en la Comunidad de Madrid, que sirve como punto de partida.*

Esta alternativa se considera óptima, ya que los objetivos y medidas propuestas son el resultado de la adaptación de la normativa de la UE y del marco estratégico nacional y autonómico de referencia. Además, las propuestas parten de la evaluación y diagnóstico de la situación tomando como referencia la problemática detectada en el cumplimiento de los objetivos de los planes de gestión de la estrategia autonómica de gestión de residuos del periodo 2017-2024. Como resultado de este proceso se proponen nuevos objetivos y medidas que permitan avanzar en la transición a la economía circular y la protección de la salud y el medio ambiente, incluyendo la lucha contra los efectos del cambio climático.

Según el DIE, *no se han contemplado otras alternativas con objetivos que superen las previsiones legales vigentes, mediante planes y programas de prevención y gestión más exigentes, restrictivos o complementarios, o mejoras adicionales, por considerarlo una opción poco realista, al no contar con el apoyo legal necesario para conseguir su cumplimiento.*

En este sentido hay que señalar que las alternativas recogidas en el DIE son globales, es decir, no se han plasmado alternativas y su valoración por cada Plan de Gestión de Residuos sectorial.

El Documento Inicial Estratégico concluye que, dado el carácter estratégico, los impactos derivados de las actuaciones previstas en la EECCM 2025-2032 serán poco significativos y, por tanto, compatibles con el medio.



3. DETERMINACIÓN DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

La EECCM 2025-2032, como documento de planificación, debe ser sometido, conforme a lo establecido en el artículo sexto de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria:

Artículo 6. Ámbito de aplicación de la evaluación ambiental estratégica.

1. Serán objeto de una evaluación ambiental estratégica ordinaria los planes y programas, así como sus modificaciones, que se adopten o aprueben por una Administración pública y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Ministros o del Consejo de Gobierno de una comunidad autónoma, cuando:

a) Establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental y se refieran a la agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, minería, industria, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, ocupación del dominio público marítimo terrestre, utilización del medio marino, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo;

De acuerdo con el artículo 19 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, “el órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas”. Las consultas concretas realizadas en este expediente se encuentran detalladas en el epígrafe específico dentro de “Antecedentes”.

En virtud del artículo 19 de la Ley 21/2013, la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, teniendo en cuenta la documentación presentada, las consultas realizadas (resumidas en Anexo I) y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo V, esta Dirección General determina que la EECCM 2025-2032 puede tener efectos significativos sobre el medio ambiente debido a los potenciales efectos que las actuaciones derivadas de la misma puedan tener sobre los siguientes aspectos:

- Hidrología y calidad de las aguas
- Suelos, tanto en lo que respecta a la contaminación como a su ocupación
- Calidad del aire
- Cambio climático
- Medio ambiente sonoro
- Paisaje
- Patrimonio cultural e histórico
- Afección a fauna y flora
- Afección a espacios naturales protegidos y Red Natura 2000
- Consumo de recursos y materias primas
- Efectos sobre la población y salud humana

A tal efecto a continuación se incluye en este informe el documento de alcance previsto en el artículo 19 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, y mediante el cual se delimita la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que debe tener el estudio ambiental estratégico que forme parte de la EECCM 2025-2032.



4. DOCUMENTO DE ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Conforme al artículo 20 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, teniendo en cuenta el presente documento de alcance el promotor elaborará el estudio ambiental estratégico en el que se identificarán, describirán y evaluarán los posibles efectos significativos en el medio ambiente de la aplicación de la Estrategia, así como unas alternativas razonables técnica y ambientalmente viables, que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito de aplicación del mismo.

El estudio ambiental estratégico se considerará parte integrante de la EECCM 2025-2032 y contendrá, como mínimo, la información señalada en el anexo IV de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, así como aquella que se considere razonablemente necesaria para asegurar su calidad según se determina en dicho artículo.

4.1 Nivel de detalle exigido al Estudio Ambiental Estratégico

De manera general, cabe resaltar que la información que se suministre debe tener el detalle suficiente para permitir un diagnóstico ambiental coherente con las características de la Comunidad de Madrid y los objetivos de la EECCM 2025-2032 (EECCM 2025-2032).

Deberá incluirse un apartado en el cual se desarrolle la toma en consideración de las sugerencias/alegaciones de las Administraciones Públicas y Público consultados (cuyo resumen se incluye como Anexo I a este informe).

Teniendo en cuenta las citadas sugerencias realizadas por los organismos que han participado en el procedimiento respecto a sus competencias específicas, y considerando lo señalado en el anexo IV de la Ley 21/2013, el promotor elaborará un estudio ambiental estratégico que deberá incluir lo siguiente:

4.1.1 Un esbozo del contenido, objetivos principales de la EECCM 2025-2032 y relaciones con otros planes y programas pertinentes

El documento incluirá los objetivos de la EECCM 2025-2032 y un esbozo de las principales decisiones adoptadas.

Deben especificarse las relaciones de la EECCM 2025-2032 con otros planes y programas a fin de comprobar la posible concurrencia con ellos y las medidas que deban adoptarse en relación con su posible complementación, asegurando que todos los efectos ambientales significativos de cada uno son convenientemente evaluados y teniendo en cuenta las fases de los procesos de decisión, para evitar la duplicidad de evaluaciones, de acuerdo con la disposición adicional quinta de la Ley 21/2013.

En este sentido, los objetivos de la EECCM 2025-2032 deberán tener en cuenta los siguientes planes y estrategias puestas de manifiesto en las consultas recibidas durante la exposición pública, en particular:

- Estudios informativos ferroviarios (<https://www.transportes.gob.es/ferrocarriles/estudios-de-planificacion>)
- Estrategia Europea de Bioeconomía
- Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación.



- Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo, Planes de Gestión del Riesgo de Inundación y Plan Especial de Sequía de la Demarcación Hidrográfica del Tajo.
- Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático 2021-2030
- Plan Nacional de Preparación y Respuesta frente a Enfermedades Transmitidas por Vectores
- Plan Estratégico de Salud y Medioambiente 2022-2026
- Estrategia de Sostenibilidad para las Sustancias Químicas de 2020 (COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO, AL CONSEJO, AL COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO Y AL COMITÉ DE LAS REGIONES)
- Plan de fomento de la economía circular, campos saludables. Canal de Isabel II
- Estrategia de Energía, Clima y Aire de la Comunidad de Madrid - Horizonte 2030.
- Estrategia Española de Economía Circular España Circular 2030

El IMIDRA propone, entre otras cuestiones, incorporar varios conceptos en el capítulo dedicado al Plan de Gestión de Residuos Agrarios, como son los conceptos de bioeconomía circular y prioridades de uso, así como incorporar en el citado capítulo líneas de acción que faciliten la incorporación de nuevas prácticas entre los agricultores que contribuyan al desarrollo de la economía circular. Así mismo, se propone incorporar entre las líneas de acción cuestiones más específicas sobre el desperdicio alimentario, ya que queda muy amplio y genérico en su redacción actual.

La Dirección General de Comercio y Consumo propone que el Portal del Consumidor difunda contenidos relacionados con las distintas medidas generales asociadas a las líneas de actuación de la EECCM.

En relación con los objetivos de la EECCM, la asociación ASELIP considera necesario que se contemplen dos aspectos a su criterio, fundamentales: la importancia de la valorización energética y la gestión del material biotestabilizado. Respecto al objetivo de reducción en la generación de residuos, la citada asociación considera que no se tiene en cuenta el incremento poblacional del periodo considerado y que debería dirigirse el foco a reducir la cantidad de residuos que terminan en vertedero. Respecto a los objetivos de recogida selectiva, se deben plantear medidas encaminadas a cumplimentar la implantación de la recogida selectiva de estos residuos en todos los municipios de la Comunidad, para conseguir dichos objetivos.

4.1.2 Los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no desarrollar el EECCM 2025-2032

Se deberá analizar la situación actual del medio ambiente en el ámbito madrileño, en relación con las principales normas, políticas y programas ambientales establecidos.

A través del estudio inicial del medio se establecerán indicadores que se utilizarán para medir y describir las condiciones de referencia y comparar alternativas, evaluar el cumplimiento de los objetivos ambientales del plan y realizar el seguimiento ambiental.

Por otra parte deberá evaluarse el grado de ejecución de los objetivos ambientales fijados en las Estrategias de Residuos de periodos anteriores.



Asimismo, deberá analizarse una previsión de futuro que considere la Alternativa cero, que implica la no realización de la EECCM 2025-2032 propuesta.

4.1.3 Las características medioambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa y su evolución teniendo en cuenta el cambio climático esperado en el plazo de vigencia de la EECCM 2025-2032

Con base en el punto anterior y en relación con las áreas ambientales más destacadas de acuerdo con las normas, políticas y programas ambientales (zonas Red Natura 2000, espacios naturales protegidos, montes preservados, vías pecuarias, etc.), deberán identificarse y valorarse ambientalmente las zonas que podrían verse afectadas, teniendo en cuenta el grado de concreción de la EECCM 2025-2032.

En el estudio del cruce de actuaciones con zonas sensibles deberían tenerse en cuenta, además de la afección a los ENP y Red Natura 2000 de la Comunidad de Madrid, la afección de las nuevas instalaciones a los hábitats de interés comunitario (HIC), así como a la red de zonas húmedas de la Comunidad de Madrid, a las de aves esteparias y a corredores ecológicos.

4.1.4 Cualquier problema medioambiental existente que sea relevante para el EECCM 2025-2032, incluyendo en particular los problemas relacionados con las zonas de especial importancia medioambiental, como las designadas de conformidad con la legislación aplicable sobre espacios naturales y especies protegidas y los espacios protegidos de la Red Natura 2000

El Estudio Ambiental Estratégico debe permitir conocer los problemas ambientales que existen en el ámbito de la EECCM, especialmente en las zonas con especial importancia designadas en aplicación de la normativa sobre protección y conservación de espacios naturales y de especies amenazadas, o por la relevancia de otros de sus valores naturales. Se debe prestar especial atención a las acciones de la Estrategia que puedan afectar directa o indirectamente a la viabilidad o al estado de conservación de los espacios o especies.

En relación con las actuaciones previstas en el EECCM 2025-2032, se indicará cómo se ha integrado la necesidad de protección de todos aquellos ámbitos relevantes desde el punto de vista de conservación del medio natural de la Comunidad de Madrid.

En el análisis de alternativas de las actuaciones del EECCM, para garantizar la protección de la Red Natura 2000, deben integrarse criterios no considerados, como la relativa a la afección a la citada Red de Corredores Ecológicos de la Comunidad de Madrid.

(<https://www.comunidad.madrid/servicios/urbanismo-medio-ambiente/estudios-planificacion-sectorial>)

4.1.5 Los objetivos de protección medioambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional que guarden relación con el EECCM 2025-2032 y la manera en que tales objetivos y cualquier aspecto medioambiental se han tenido en cuenta durante su elaboración

Según la documentación presentada, una de las motivaciones fundamentales de la EECCM es hacer de la Comunidad de Madrid una región sostenible y competitiva, posicionándola como un referente en economía circular, con mayor capacidad de resiliencia y de adaptación al cambio climático. En consecuencia, a nivel general, deberán considerarse los objetivos de la Estrategia de Energía, Clima y Aire de la Comunidad de Madrid - Horizonte 2030 y concreción al ámbito de la EECCM.



Para cada factor del medio (espacios protegidos, biodiversidad, especies amenazadas, salud humana, patrimonio cultural, etc.) deberán establecerse los criterios que derivan de la normativa ambiental de los diferentes rangos jerárquicos (internacional, comunitario, estatal y autonómico) así como de planes sectoriales o estrategias relacionados. A estos efectos y de forma general deberán considerarse los criterios ambientales y objetivos estratégicos relacionados en la Estrategia de Energía, Clima y Aire de la Comunidad de Madrid - Horizonte 2030.

Si del análisis realizado, según lo indicado en este documento de alcance, se concluye que puede existir incompatibilidad con algún instrumento de planificación, o que puede haber algún impacto significativo sobre algún factor del medio o aspecto ambiental del territorio, deberán establecerse objetivos ambientales adicionales encaminados a la minimización o corrección del impacto.

En materia de **aguas**, de acuerdo con lo indicado por la Confederación Hidrográfica del Tajo, toda actuación que se realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 m de anchura medida horizontalmente y a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de la Confederación, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico. En el diseño de las futuras infraestructuras se prestará especial atención a los estudios hidrológicos, con el objeto de que el diseño de las obras asegure el paso de las avenidas extraordinarias.

En materia de **vías pecuarias**, se deberá tener en cuenta el marco legal (Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid y Decreto 7/2021, de 27 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid) a la hora de redactar los proyectos de las diferentes propuestas que se incluyen en el EECCM 2025-2032.

En materia de **espacios protegidos, biodiversidad y especies amenazadas**, además de lo recogido en el informe de la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal, deberían tenerse en cuenta los corredores ecológicos, incluidos en el estudio *Planificación de la red de corredores ecológicos de la Comunidad de Madrid: identificación de oportunidades para el bienestar social y la conservación del patrimonio natural*, los cuales se diseñaron para completar y unir entre sí los distintos espacios protegidos.

En materia de **calidad atmosférica**, minimizar los efectos de la EECCM sobre la calidad del aire, y en general, reducir al máximo las inmisiones de sustancias contaminantes, así como prevenir y corregir la contaminación acústica y lumínica.

En materia de **paisaje**, integrar las actuaciones en el paisaje derivadas del desarrollo de la EECCM y garantizar su calidad y preservación.

4.1.6 Los probables efectos significativos en el medio ambiente, incluidos aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana, la flora, la fauna, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, su incidencia en el cambio climático, en particular una evaluación adecuada de la huella de carbono asociada al EECCM 2025-2032, los bienes materiales, el patrimonio cultural, el paisaje y la interrelación entre estos factores. Estos efectos deben comprender los efectos secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos

La evaluación de los probables efectos de la EECCM 2025-2032 sobre el medio ambiente se realizará para cada una de las alternativas presentadas, de manera adecuada al detalle de la EECCM 2025-2032.



Se evaluarán, de manera global, para cada medida prevista sus posibles repercusiones al menos sobre la diversidad biológica y geológica, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, la población, la salud humana, los bienes materiales, el patrimonio cultural, incluido el patrimonio histórico, el paisaje, y, cuando proceda, sobre la interrelación entre estos factores.

De la evaluación practicada se concluirán los efectos ambientales significativos de cada alternativa de la EECCM 2025-2032, de manera que permitan su comparación.

En relación con las afecciones detectadas, deberán analizarse los efectos acumulativos y sinérgicos que pueda producir la EECCM en adición a otros planes de infraestructuras en tramitación (infraestructuras ferroviarias, infraestructuras eléctricas, parques solares fotovoltaicos, infraestructuras viarias, etc.). Dichos efectos acumulativos y sinérgicos se tendrán en cuenta a escala comarcal y de la Comunidad de Madrid y de manera especial en cuanto a las afecciones de orden territorial más susceptibles en este sentido, como las alteraciones paisajísticas, la fragmentación de los hábitats, la pérdida o alteración de los hábitats esteparios, los cambios de usos del suelo y la homogeneización del territorio.

Se considera conveniente incluir en el futuro documento ambiental un análisis específico de los posibles efectos que cada una de las actuaciones propuestas pudieran generar en los valores naturales y en los espacios protegidos, si se vieran afectados, estableciéndose una serie de limitaciones, cuando así sea preciso, para garantizar la protección y la conservación de los valores naturales y reducir las posibles afecciones mediante la aplicación de medidas preventivas, atenuadoras y correctoras.

En este sentido, la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal, a través de las unidades administrativas que gestionan los Parques Regionales de la Comunidad de Madrid, realiza diversas consideraciones:

- El Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares (PRCAM) señala que dado que la EECCM se plantea para toda la Comunidad de Madrid, afecta al ámbito territorial del PRCAM, al PORN de la Sierra de Guadarrama, a distintas Zonas Especiales de Conservación y Zonas de Especial Protección para las Aves, al Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama y a su Zona Periférica de Protección, así como a terrenos forestales de régimen especial y parajes que contienen hábitats de interés comunitario, ésta deberá estar acorde con la normativa de aplicación a estas figuras de protección para poder aprobarse.

Respecto a las nuevas instalaciones relacionadas con la gestión de residuos, estas deberán situarse fuera de los terrenos que gozan de alguna de las figuras de protección citadas, dado que, en general, su normativa prohíbe expresamente la implantación de este tipo de infraestructuras dentro de su marco de aplicación (especialmente el PRCAM, el PORN de la Sierra de Guadarrama y los Planes de Gestión de las ZEC).

En dicho ámbito territorial se encuentra el vertedero de Colmenar Viejo. En él se acumula residuos sólidos urbanos "al aire", incluyendo gran cantidad de materia orgánica, donde multitud de aves encuentran una fuente constante de alimento. Este hecho ha propiciado que algunas especies hayan incrementado notablemente sus poblaciones en la zona (especialmente cigüeñas y gaviotas) lo que puede estar ocasionando desequilibrios en los ecosistemas de la región y perjuicios para las propias aves. Por tanto, se considera necesario que la Estrategia objeto del presente informe contemple un tratamiento y gestión de este tipo de residuos que imposibilite a la fauna silvestres acceder a ellos. Esta acción debería realizarse de forma progresiva para que las especies habituadas a este recurso se adapten al cambio.



- Parque Regional del Curso Medio del Río Guadarrama

La EECC hace referencia a vertidos incontrolados de residuos de construcción y demolición (RCD) y a la contaminación difusa derivada del abandono de residuos a pequeña escala o concentrados en puntos negros que son fuente de contaminación del medio acuático indicando que estos problemas requieren de campañas de información, vigilancia y control. En este sentido, y teniendo en cuenta que se viene observando la presencia de vertidos incontrolados tanto en terrenos forestales, agrícolas y cauces de ríos, de todos los tipos de residuos que aparecen en la documentación a la que se hace referencia, se considera que, tanto el programa de prevención de residuos como los planes de gestión de los diferentes tipos de residuos deberían incorporar operativos concretos y eficaces de retirada de vertidos incontrolados así como medidas de prevención dirigidas a evitar la presencia de los mismos.

En relación con los residuos de construcción y demolición (RCD), se entiende que se deberían tomar medidas dirigidas a incentivar el traslado de los residuos de este tipo a los lugares apropiados, incluyendo la revisión a la baja del canon de vertido si fuese necesario, para evitar vertidos incontrolados, que en el caso de ciertas zonas del Parque Regional del Curso Medio del río Guadarrama y su entorno es un problema recurrente.

En relación con la gestión de lodos de depuración de aguas residuales procede manifestar que teniendo en cuenta los objetivos principales recogidos en el artículo 3.a) de la Ley 20/1999, de 3 de mayo, del Parque Regional del Curso Medio del río Guadarrama y su entorno, la aplicación de lodos provenientes de depuradora para uso agrícola, en parcelas que están situadas dentro del Parque Regional del Curso Medio del Río Guadarrama y su entorno, podría suponer una afección a los recursos faunísticos, hídricos, edáficos, florísticos y paisajísticos. En consecuencia, no se considera conveniente la aplicación de lodos de depuradora en el Parque Regional del Curso Medio del río Guadarrama y su entorno, ni en la Zona Especial de Conservación (ZEC) ES 3110005 “Cuenca del río Guadarrama”.

Para terrenos ubicados fuera del Parque Regional del Curso Medio del río Guadarrama y su entorno, se considera que es necesario que se establezcan requisitos y sistemas de control que garanticen tanto el cumplimiento del Decreto 193/1998, de 20 de noviembre, por el que se regula, en la Comunidad de Madrid, la utilización de lodos de depuradora en agricultura y la Orden 2305/2014, de 3 de noviembre, de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio como la inexistencia de riesgos medioambientales y de proliferación de enfermedades. Asimismo, se debería establecer una metodología agronómica y ambiental que definiese tanto las necesidades como la capacidad de acogida por el medio de los lodos de depuradora.

En relación con la gestión de suelos contaminados procede manifestar que en lo relativo al desarrollo del artículo 4.2 del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, en lo que se refiere a la elaboración de Guías e Instrucciones técnicas para mejorar los estudios, por ejemplo, en relación a los análisis cuantitativos de riesgos para ecosistemas, se deberían incluir en ese análisis de riesgos para los ecosistemas, como mínimo, los terrenos que se incluyan en Espacios Protegidos Red Natura 2000, LICs, ZECs, Parques Regionales, Montes de Utilidad Pública, Montes Preservados, Montes con alguna figura de protección y terrenos incluidos en Hábitats de la Directiva 97/62/CEE del Consejo, de 27 de octubre de 1997, por la que se adapta al progreso científico y técnico la Directiva 92/43/CEE relativa a la conservación de los hábitats naturales y de fauna y flora silvestre.



En relación con la ubicación de instalaciones de tratamiento de residuos procede manifestar que no se considera adecuada su ubicación dentro del Parque Regional del Curso Medio del río Guadarrama y su entorno, ni en la Zona Especial de Conservación (ZEC) ES 3110005 “Cuenca del río Guadarrama”.

Así mismo, para dichas instalaciones se deberá cumplir lo indicado en el Decreto 26/2017, de 14 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la Zona Especial de Conservación “Cuencas de los ríos Alberche y Cofio” y se aprueban su Plan de Gestión y el de la Zona de Especial Protección para las Aves “Encinares del río Alberche y río Cofio”.

- Parque Regional del Sureste

En relación con la necesidad de construir nuevas instalaciones relacionadas con la gestión de residuos, conviene señalar que estas deberán situarse preferiblemente fuera de los terrenos que gozan de alguna de las figuras de protección, dado que, en general, su normativa no permite la implantación de este tipo de infraestructuras dentro de su marco de aplicación, y concretamente en las zonas de mayor protección, como es el caso de las zonas A, B, C y D del Parque Regional del Sureste, mientras que en las zonas E, F y G sí podrían instalarse este tipo de equipamiento, con ciertos condicionantes.

En el ámbito territorial de este informe se encuentran diversas plantas de tratamiento de residuos, agrupadas en el entorno de Parque Tecnológico de Valdemingómez. Este hecho ha propiciado que algunas especies hayan incrementado notablemente sus poblaciones en la zona (especialmente cigüeñas y gaviotas) lo que puede ocasionar desequilibrios en los ecosistemas de la región y perjuicios para las propias aves. Por tanto, se considera necesario que la Estrategia objeto del presente informe contemple un tratamiento y gestión de este tipo de residuos que imposibilite a la fauna silvestres acceder a ellos. Esta acción debería realizarse de forma progresiva para que las especies habituadas a este recurso se adapten al cambio.

Cualquier actuación, medida o proyecto, que una vez definido, afecte al Parque Tecnológico de Valdemingómez y su entorno deberá ser remitido a la D.G. de Biodiversidad y Gestión Forestal para su correspondiente valoración e informe. Las actuaciones deberán ajustarse en todo caso a lo establecido en la normativa vigente de dichos espacios protegidos.

En relación con los efectos sobre la calidad del aire y el cambio climático, la Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental del Ayuntamiento de Madrid propone que los proyectos derivados de la EEC 2025-2032 (construcción de infraestructuras de tratamiento y mejora de las instalaciones existentes) incluyan un estudio específico en el que se analice su demanda energética y, en base al mismo, determinar medidas de eficiencia energética y uso de energías renovables.

En relación con los riesgos de protección civil, la Dirección General de Protección Civil solicita que el estudio del análisis de los mismos se encuentre incluido tanto en la Estrategia como, posteriormente, en los documentos que la desarrollan, a saber: el Plan de Acción, el Programa de prevención de residuos, así como los planes de gestión específicos para cada tipo de residuo considerado.

De acuerdo con lo señalado por la Oficina Española de Cambio Climático, algunos planes de gestión tienen previsto construir o renovar las instalaciones, en estos casos se recomienda el cálculo de la huella de carbono asociada al proyecto de construcción o renovación, en la medida en que haya información disponible al respecto, teniendo en cuenta todas las fases del ciclo de vida de la instalación.



De acuerdo con lo señalado por el Ayuntamiento de Aranjuez, respecto a los criterios ambientales para la identificación del emplazamiento de futuras instalaciones de tratamiento y eliminación, ese Ayuntamiento considera que estas instalaciones puede suponer una afección al Paisaje Cultural Patrimonio de la Humanidad, por lo que debe considerarse zona restringida por incompatibilidad absoluta.

4.1.7 Medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente de la aplicación de la EECCM 2025-2032, incluyendo aquellas para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y permitir su adaptación al mismo

Determinadas las actuaciones o los grupos de actuaciones de la EECCM 2025-2032 susceptibles de producir impactos negativos significativos sobre algún elemento del medio ambiente, y una vez decidida la elección de alternativas, deberán instrumentarse los mecanismos adecuados para la prevención, corrección y compensación de los impactos ambientales significativos de la alternativa elegida.

Se concluirán una serie de Directrices de actuación relacionadas con los efectos ambientales significativos previamente determinados, con el nivel de detalle adecuado al detalle de la actuación.

De acuerdo con lo señalado por la Confederación Hidrográfica del Tajo, en la redacción de los proyectos que surjan en aplicación de la Estrategia se tendrá en cuenta en todo momento la necesidad de adecuar la actuación a la naturalidad de los cauces y, en general, del dominio público hidráulico, y, en ningún caso, se intentará que sea el cauce el que se someta a las exigencias del proyecto. Será necesario estudiar con detalle los cruces de vías con los cauces naturales, de forma que se mantengan las características de éstos. Se sugiere, en relación con las obras de cruce, que se proyecten con una sola luz para reducir el peligro de obstrucción. Se deberán respetar las capacidades hidráulicas y calidades hídricas de los cursos de agua. En los puntos de cruce, el proyecto definitivo deberá contemplar la restauración de los cauces en una longitud, tanto aguas arriba, como aguas abajo, que supere la zona de influencia de las obras.

El parque de maquinaria y las instalaciones auxiliares se ubicarán en una zona donde las aguas superficiales no se vayan a ver afectadas. Para ello se controlará la escorrentía superficial que se origine en esta área mediante la construcción de un drenaje alrededor del terreno ocupado, destinado a albergar estas instalaciones. El drenaje tendrá que ir conectado a una balsa de sedimentación. También se puede proteger a los cauces de la llegada de sedimentos con el agua de escorrentía mediante la instalación de barreras de sedimentos.

Se llevará a cabo una gestión adecuada de los residuos, tanto sólidos como líquidos. Las superficies sobre las que se dispongan los residuos serán totalmente impermeables para evitar afección a las aguas subterráneas. En cuanto a los posibles residuos líquidos peligrosos que se generen, se adoptarán las medidas adecuadas para evitar la contaminación del agua, estableciendo áreas específicas acondicionadas, delimitadas e impermeables para las actividades que puedan causar más riesgo, como puede ser el cambio de aceite de la maquinaria o vehículos empleados.

De acuerdo con lo señalado por el Área de Calidad Hídrica, se considera procedente mantener y ahondar en las líneas recogidas en el documento inicial estratégico, incluyendo el cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras apuntadas en el mismo, y todas aquellas que pudieran ser precisas para reducir posibles efectos negativos sobre las aguas superficiales y subterráneas.



De acuerdo con lo señalado por ASEGRE, se considera relevante incluir una medida para asegurar el cumplimiento de la Disposición Adicional 14ª de la Ley 7/2022, en relación con el censo de instalaciones y emplazamientos con amianto que deberían haber realizado los ayuntamientos para abril de 2023.

En relación con las emisiones de CO₂ a la atmósfera, se establecerán las medidas preventivas, correctoras y compensatorias que correspondan, debiendo incluir al menos los siguientes criterios, para su incorporación en los pliegos de contratación de las futuras obras:

- Cálculo de la huella de carbono de las obras de ampliación, remodelación, construcción, etc. de instalaciones.
- Estimación de las emisiones generadas en fase de explotación por las distintas soluciones planteadas.
- Rendimiento de las especies vegetales seleccionadas para las labores de restauración, en función de su capacidad de secuestro de carbono.

4.1.8 Un resumen de los motivos de selección de las alternativas contempladas para cada uno de los Planes de Gestión de Residuos incluidos en el EECCM 2025-2032 y una descripción de la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades, como deficiencias técnicas o falta de conocimientos y experiencia que pudieran haberse encontrado a la hora de recabar la información requerida

Se justificará cada alternativa propuesta o, en su caso la ausencia de alternativas. Deben ser técnica, económica y ambientalmente viables. Su planteamiento debe tener en cuenta el ámbito territorial de aplicación del plan. Se describirá el método de evaluación y selección de alternativas, que deberá tener en cuenta los efectos directos e indirectos.

Se sintetizará el resultado de la comparación de alternativas, mostrando esquemáticamente el grado de cumplimiento de cada una de ellas para los indicadores ambientales que se hubieran definido previamente. Del mismo modo debe valorarse el grado de cumplimiento de cada alternativa respecto a los objetivos ambientales. La alternativa seleccionada debe ser, prioritariamente, la más favorable desde el punto de vista ambiental y, en caso de no ser así, deberán detallarse las circunstancias que justifican la decisión adoptada.

Se recogerán, al menos, los siguientes aspectos:

- Criterios seguidos para el planteamiento de cada una de las alternativas contempladas. Justificación razonada de las soluciones que en cada caso, se prevea adoptar.
- Descripción de la manera en que fueron evaluadas, incluyendo la dificultad encontrada, en su caso, para recabar la información requerida.
- Los criterios para la valoración de las distintas alternativas incluirán aquellos que minimicen el consumo de recursos naturales (agua, suelo, vegetación, paisaje), maximicen los sistemas de prevención de la contaminación y que, en general, reduzcan las alteraciones ambientales, considerando los diferentes elementos integrantes de la actuación, en sus distintas etapas de ejecución, y los valores ambientales existentes.
- Justificación de la elección de la alternativa seleccionada. Motivos por los cuales han sido rechazadas las demás.

Entre las alternativas, cuando sea posible, se considerará la Alternativa cero que supone la no



actuación, de acuerdo con lo señalado anteriormente.

Se deberá calcular la huella de carbono de las diferentes alternativas expuestas el PCCM tanto de la ejecución como de la explotación, así como cuantificar las emisiones de dichas alternativas y analizar su compatibilidad con los objetivos de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero establecidos en la nueva Estrategia de Energía, Clima y Aire de la Comunidad de Madrid - Horizonte 2030.

Para la comparación, se partirá del análisis de efectos ambientales previsibles de cada alternativa ilustrado mediante matriz de impactos significativos de cada una de ellas.

El análisis de alternativas valorará la repercusión de las actuaciones de finalidad principalmente ambiental y del resto de actuaciones que también contribuyan al cumplimiento de los principales objetivos ambientales establecidos en los diferentes ámbitos institucionales y ya mencionados.

En base a lo anterior, se concluirá con la comparación ambiental de las diferentes alternativas analizadas, señalando de forma lo más sintética posible la medida en que cada una de ellas contribuye a mejorar la situación del medio ambiente madrileño, y al cumplimiento de los principales objetivos ambientales establecidos.

Finalmente, en el caso de que la alternativa finalmente elegida no coincida con la de mejor valoración ambiental, se señalará como se ha integrado en el proceso de selección de alternativas su valoración ambiental, y se justificarán los otros motivos que han llevado a su selección.

Respecto a la viabilidad de las instalaciones de la EECCM, a la hora de plantear las alternativas se tendrá en cuenta lo señalado por la D.G. de Biodiversidad y Gestión Forestal. Por otra parte, las actuaciones previstas en el EECCM de la Comunidad de Madrid 2025-2032 podrían requerir la tramitación algún procedimiento de evaluación de impacto ambiental al encuadrarse en los supuestos de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental:

- Inclusión en los epígrafes del Anexo I, objeto de evaluación ambiental ordinaria de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1 de la Ley 21/2013
- Inclusión en los epígrafes del Anexo II, objeto de evaluación de impacto ambiental simplificada de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2 de la Ley 21/2013.
- Tratarse de un proyecto que tenga efectos apreciables, directos o indirectos, sobre espacios de la Red Natura 2000 o significativos sobre espacios protegidos, montes en régimen especial, zonas húmedas y embalses protegidos, objeto de evaluación de impacto ambiental simplificada de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2 b) de la Ley 21/2013 y en la Disposición transitoria primera de la Ley 4/2014.
- Tratarse de la modificación de un proyecto incluido en los Anexos I o II, objeto de evaluación de impacto ambiental simplificada de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2 c) de la Ley 21/2013.

Por tanto, los proyectos que desarrollen dichas acciones deberán, al menos, ser objeto de consulta en la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular para determinar la necesidad o no de su sometimiento a algún procedimiento de evaluación de impacto ambiental.



4.1.9 Un programa de vigilancia ambiental en el que se describan las medidas previstas para el seguimiento

El programa de vigilancia ambiental a incluir en el Estudio Ambiental Estratégico debe permitir realizar el seguimiento del estado del medio y comprobar la efectividad de las medidas propuestas según el anterior epígrafe. Debe cumplir las siguientes funciones:

- Evaluar el grado de cumplimiento de la normativa ambiental y de los objetivos ambientales de la EECCM.
- Verificar el grado de ejecución de las actuaciones previstas en el EECCM.
- Identificar los impactos ambientales derivados de la implementación de la EECCM y comprobar que fueron tenidos en cuenta y evaluados correctamente en el Estudio Ambiental Estratégico.
- Comprobar que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias se han ejecutado de manera adecuada y evaluar la eficacia de las mismas.
- En el caso de que se compruebe que las medidas no resultan eficaces, proponer y establecer nuevas medidas.
- Identificar los efectos ambientales adversos no previstos durante la evaluación ambiental estratégica. Establecer medidas frente a dichos efectos y evaluar su efectividad.

El programa de vigilancia ambiental debe contar con un sistema de indicadores ambientales que tendrá en cuenta los indicadores definidos para la evaluación de las diferentes alternativas y los resultados del estado actual del medio ambiente, según los epígrafes anteriores de este documento de alcance. Debe preverse, a ese fin, tanto el seguimiento individual de las actuaciones que constituyen el EECCM 2025-2032, como del conjunto del mismo.

En este sentido, dado que el Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos (PEMAR) se configura como un instrumento de coordinación de los planes que, en el futuro y sobre gestión de residuos, definirán las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, tiene sentido que se utilicen, como mínimo, los indicadores recogidos en el PEAR con el objetivo de suministrar la información de manera homogénea.

Por otra parte, la Dirección General de Salud considera necesario que en las nuevas actuaciones (puntos limpios, producción y almacenamiento de compost) cuente con un Programa de Vigilancia y Seguimiento de Vectores y Plagas, con los indicadores que se consideren necesarios, así como las medidas de vigilancia, prevención y control requeridas. Respecto a los residuos de amianto, recomienda introducir indicadores de seguimiento de dicho residuo dentro del Plan de Residuos de construcción y demolición (por Ej. Nº anual de municipios que han realizado el Censo de Instalaciones con Amianto).

➤ Respecto de los Indicadores ambientales

Los indicadores nos permiten conocer el estado y la evolución del medio ambiente y la forma en que evoluciona a medida que se van introduciendo las medidas previstas en el EECCM 2025-2032.

A la hora de definir los indicadores es importante compaginar el rigor científico con la sencillez en su enunciación, dado que los receptores no serán necesariamente expertos en medio ambiente. Se trata de encontrar un equilibrio entre la gran cantidad de información ambiental, y la fácil comprensión de esta información.



Como ya se ha mencionado anteriormente, deberán proponerse una serie de indicadores de estado y de seguimiento ambiental de las medidas propuestas en el EECCM 2025-2032 que puedan contribuir a mejorar la percepción del grado de cumplimiento de los objetivos ambientales.

A este respecto, tanto la Directiva 2008/98 de Residuos como la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, recogen entre las *Medidas que pueden afectar a las condiciones marco de la generación de residuos* la siguiente:

“Elaboración de indicadores significativos y efectivos de las presiones medioambientales relacionadas con la generación de residuos con miras a contribuir a la prevención de la generación de residuos a todos los niveles, desde las comparaciones de productos a escala comunitaria hasta las intervenciones por parte de las autoridades locales o medidas de carácter nacional”.

4.1.10 Un resumen de carácter no técnico de la información facilitada en virtud de los epígrafes precedentes

En el Estudio Ambiental Estratégico se debe incluir un resumen del mismo, fácilmente comprensible, y que sintetice la información analizada. A través del mismo se debe proporcionar una visión global de los aspectos fundamentales de la evaluación ambiental del EECCM.

4.2 Fases de información y consultas

Conforme a lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 4/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad de Madrid, el promotor elaborará la versión inicial de la EECCM 2025-2032 teniendo en cuenta el estudio ambiental estratégico y someterá dicha versión inicial de la EECCM, acompañado del estudio ambiental estratégico, a información pública previo anuncio en el BOCM y, en su caso, en su sede electrónica. La información pública será, como mínimo, de cuarenta y cinco días hábiles. El promotor elaborará, junto con la documentación arriba citada, un resumen no técnico del estudio ambiental estratégico que será sometido también al trámite de información pública.

Se adoptarán las medidas necesarias para garantizar que la documentación que debe someterse a información pública tenga la máxima difusión entre el público, utilizando los medios de comunicación y, preferentemente, los medios electrónicos.

Simultáneamente al trámite de información pública, el promotor someterá la versión inicial de la EECCM 2025-2032, acompañado del estudio ambiental estratégico, a consulta de las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas siendo estas al menos aquellas consultadas en la presente fase. Esta consulta se podrá realizar por medios convencionales, electrónicos o cualesquiera otros, siempre que se acredite la realización de la consulta.

En consecuencia, el listado mínimo de Administraciones públicas afectadas y público interesado a consultar por el promotor, es el recogido en el apartado 1.3 de este informe, más los organismos, administraciones o personas físicas o jurídicas a las que si bien no se ha consultado expresamente, han aportado sugerencias o alegaciones durante el periodo de exposición pública.

Las Administraciones públicas y las personas interesadas relacionadas en el listado anterior dispondrán de un plazo mínimo de treinta días hábiles para emitir los informes y alegaciones que estimen pertinentes.



4.3 Análisis técnico del expediente

El promotor, tomando en consideración las alegaciones formuladas en los trámites de información pública y de consultas, modificará, de ser preciso, el estudio ambiental estratégico, y elaborará la propuesta final de la EECCM 2025-2032.

El promotor remitirá a la Subdirección General de Estrategia y Calidad del Aire, a los efectos de emisión de la declaración ambiental estratégica, la documentación justificativa de la realización de las consultas, así como el expediente de evaluación ambiental estratégica completo, integrado por:

- Propuesta final de la Estrategia
- El estudio ambiental estratégico
- El resultado de la información pública y de las consultas así como su consideración. (Copia de los escritos recibidos)
- Un documento resumen en el que el promotor describa la integración en la propuesta final de la EECCM 2025-2032 de los aspectos medioambientales, del estudio ambiental estratégico y de su adecuación al documento de alcance, de las consultas realizadas y de cómo éstas se han tomado en consideración.

4.4 Declaración ambiental estratégica

Una vez finalizado el análisis técnico del expediente, el órgano ambiental formulará la declaración ambiental estratégica, que tendrá la naturaleza de informe preceptivo, determinante y contendrá una exposición de los hechos que resuma los principales hitos del procedimiento incluyendo los resultados de la información pública, de las consultas, así como de las determinaciones, medidas o condiciones finales que deban incorporarse en la EECCM 2025-2032 que finalmente se apruebe o adopte.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos conforme a lo previsto en la legislación ambiental vigente en el momento en el que se inició dicho expediente.

Madrid, a fecha de firma

La Directora General de Transición Energética
y Economía Circular

Fdo.: Cristina Aparicio Maeztu

Dirección General de Transición Energética y Economía Circular





ANEXO I: RESUMEN DE LAS RESPUESTAS RECIBIDAS POR LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, ORGANISMOS Y PÚBLICO CONSULTADOS

Nº
FECHA DE
REGISTRO

RESUMEN DE LAS SUGERENCIAS/ALEGACIONES FORMULADAS

ÁREA DE CALIDAD HÍDRICA. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RESIDUOS Y CALIDAD HÍDRICA. DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA Y ECONOMÍA CIRCULAR

Nº	FECHA DE REGISTRO	RESUMEN DE LAS SUGERENCIAS/ALEGACIONES FORMULADAS
1	09/08/2024	<p>Se considera que la EECGM de la Comunidad de Madrid 2025-2032 tendrá, con carácter general, y directa o indirectamente sobre los recursos hídricos, un impacto ambiental positivo significativo.</p> <p>Cabe destacar que con la nueva estrategia se avanza en el cumplimiento de la Directiva Marco del Agua (Directiva 2000/60/CE), de 23 de octubre de 2000) respecto al objetivo de alcanzar un buen estado de las masas de agua, mejorar su calidad y favorecer la conservación de los ecosistemas ligados al medio fluvial.</p> <p>En relación con lo anterior, y en cuanto al contenido del estudio ambiental estratégico, se considera procedente mantener y ahondar en las líneas recogidas en el documento inicial estratégico, incluyendo el cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras apuntadas en el mismo, y todas aquellas que pudieran ser precisas para reducir posibles efectos negativos sobre las aguas superficiales y subterráneas.</p> <p>Los efectos ambientales sobre los recursos hídricos de gran parte de las actuaciones incluidas en la EECGM, por su propia naturaleza generalista, será completada en etapas siguientes, cuando así sea preceptivo, en el marco de los procedimientos de evaluación ambiental recogidos en la normativa vigente.</p>
AYUNTAMIENTO DE VALDEAVERO		
2	19/08/2024	<p>-La estrategia debe recoger la obligación de las mancomunidades que ahora solo tratan residuos para que pases a ocuparse de su recogida y transporte (bien en aquellos municipios que lo soliciten, bien en los que tengan menos de un determinado número de habitantes y no cuenten con parque propio). El fin coincide con el de la propia estrategia proporcionando mejoras ambientales y económicas.</p> <p>-Incluir la obligación para las Mancomunidades de tratamiento de residuos de gestionar más tipologías: electrodomésticos, escombros, colchones, electrónica, etc. Es decir, actuar como puntos limpios centralizados en los que se puedan derivar todos los residuos REALES que ahora nos vemos obligados a gestionar con diversos contratistas. Entendemos que también supondría una importante mejora ambiental y económica.</p> <p>-En general sugerimos que las Mancomunidades (en este caso del Este) presten un servicio más completo a sus integrantes y que la Comunidad presione con la estrategia 2025-2032 para que se haga efectivo.</p> <p>-Retomar el 100% de subvención por parte de la Comunidad de Madrid al tratamiento de residuos de los municipios de menor tamaño.</p> <p>-La Comunidad debe liderar una gestión de residuos organizada, eficiente y sostenible a través de las grandes Mancomunidades. Para ello las disposiciones de la estrategia deben ser obligatorias y supervisadas. Actualmente los municipios más pequeños nos sentimos desasistidos en este complejo cometido de los RESIDUOS.</p> <p>-Promover más acuerdos marco a los que adherirnos para cualquier tipo de residuos y que los convenios afinen los términos en cuanto a frecuencias de recogida, forma de contacto, supervisión de servicio, etc.</p>



Nº
FECHA DE
REGISTRO

RESUMEN DE LAS SUGERENCIAS/ALEGACIONES FORMULADAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FERROCARRILES. S.G. PLANES Y PROYECTOS

<p>3</p> <p>20/08/2024</p>	<p>Se informa que la Subdirección General de Planificación Ferroviaria no tiene competencias en materia de medio ambiente y, por tanto, no se va a pronunciar en este sentido sobre la documentación recibida.</p> <p>En lo referente a redacción o modificación de cualquier instrumento de planeamiento urbanístico, se deben tener en cuenta los estudios informativos aprobados definitivamente, así como aquellos en desarrollo, en el ámbito de la actuación, que pueden consultarse en el siguiente enlace: https://www.transportes.gob.es/ferrocarriles/estudios-de-planificacion</p> <p>Por último, se recuerda que, en cualquier actuación colindante con líneas ferroviarias pertenecientes a la Red Ferroviaria de Interés General, se deben cumplir las condiciones de protección establecidas en la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del sector ferroviario y su reglamento de desarrollo, teniendo en cuenta la correspondiente calificación del suelo según el instrumento urbanístico aplicable. En consecuencia, si en actuaciones futuras fuera el caso, se deberán solicitar al administrador de la infraestructura ferroviaria (ADIF o ADIF – Alta Velocidad), las autorizaciones que sean precisas y cumplir las limitaciones a la propiedad prevalentes en dichos terrenos colindantes al ferrocarril.</p>
<p>INSTITUTO MADRILEÑO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO RURAL, AGRARIO Y ALIMENTARIO (IMIDRA)</p>	
<p>4</p> <p>22/08/2024</p>	<p>Incorporad un apartado en el capítulo 1 "Marco Conceptual" que haga referencia al marco europeo y nacional en relación con la Economía Circular.</p> <p>La argumentación, contextualización y presentación de la relevancia de la EECOM se recogen fundamentalmente en los dos primeros capítulos y parte del tercero (pp. 6-30). Luego, cada plan de gestión de residuos incluye su propio diagnóstico, así como el Programa Circular de Prevención de Residuos.</p> <p>El principal comentario sobre estos antecedentes es que es muy limitado y obvia cuestiones de gran interés que se han venido planteando en los últimos años a escala europea, especialmente relevantes para el caso de la CM.</p> <p>Existe una abundante bibliografía que argumenta los orígenes y enfoques de la economía circular, su relación con la sostenibilidad y la economía verde, y el interés de interrelacionar la economía circular con la bioeconomía circular o las bioeconomías circulares, en línea con lo planteado por la Comisión Europea en el marco del Pacto Verde. En el caso de la CM, hace referencia a las bioeconomías circulares para abrir la posibilidad de que este borrador de economía circular aborde líneas de acción de gran interés sobre biorresiduos, residuos y descartes como recursos valiosos, y genere innovaciones e incentivos para ayudar a los minoristas y a los consumidores. El objetivo de la Comisión es garantizar la sostenibilidad de los biomateriales renovables, en particular mediante las iniciativas previstas en la Estrategia Europea de Bioeconomía y el correspondiente plan de acción.</p> <p>En este marco conceptual, se propone hacer referencia a aspectos clave que contempla el concepto y la normativa sobre economía circular, como son "reutilizar, reciclar, rediseñar y reducir, entre otros, dentro de un proceso sostenible, maximizando el ciclo de vida de los materiales y poniendo el énfasis en la prevención de residuos" (Ley de Economía Circular 2024 de la CM).</p> <p>Desde el punto de vista del sector agroalimentario, la gestión eficiente de los recursos naturales es un aspecto crítico, y desde la perspectiva de la seguridad alimentaria de la región de Madrid, es un aspecto estratégico. Dentro de una EECOM, abordad también estas cuestiones en los antecedentes, puesto que abriría la posibilidad de avanzar más en el desarrollo de líneas de acción en las que, en muchos casos, la CM sería pionera.</p>



RESUMEN DE LAS SUGERENCIAS/ALEGACIONES FORMULADAS

Nº	FECHA DE REGISTRO	
		<p>En resumen, los antecedentes plantean el marco de acción en el que se va a desarrollar el plan. Tal y como están planteados, estos antecedentes pueden ser un corsé que dificulte que el desarrollo de la estrategia se contemplen nuevas opciones para fomentar la innovación, incorporar aspectos pioneros en el ámbito de la economía circular o no aprovechar todo el potencial que tiene la CM para que la economía circular sea realmente un motor de desarrollo, que genere empleo y al mismo tiempo permita una gestión eficiente de los recursos naturales.</p> <p>Desarrollad de forma más equilibrada todos los aspectos que implica la economía circular: reducción, reutilización, reciclaje, etc. El borrador de la EEECCM se centra especialmente en la última fase, que remite al reciclaje de los residuos. Este aspecto ha sido ampliamente abordado por la CM, como se aprecia en los datos incluidos en cada uno de los planes. El reto está en trabajar con igual intensidad aspectos como la reutilización, el rediseño y la reducción de residuos.</p> <p>Prácticamente desde la página 53, es decir, más del 80% del documento se destina a la gestión de diferentes tipos de residuos, dejando un espacio casi testimonial para abordar aspectos críticos como los mencionados anteriormente: reducir, rediseñar, reutilizar, etc., que además de reducir la carga de trabajo en los planes de gestión de residuos, abren posibilidades de desarrollo económico, generación de renta y empleos que todavía están sin explorar en la CM. Todo ello al mismo tiempo que se reduce la necesidad de materias primas, se reducen los costes de producción y se reduce la dependencia de proveedores de fuera de la CM.</p> <p>La CM cuenta con un gran potencial de innovación, por lo que la EEECCM es una oportunidad para abrir líneas de acción para que el conocimiento se convierta en innovación, en proyectos piloto y startups orientadas a rediseñar, reducir y dar una segunda vida a la gran cantidad de residuos que genera una región con una densidad de población y una actividad económica tan relevante como la CM. Se propone, por tanto, desarrollar todos los aspectos mencionados, ya sea dentro del Plan de Prevención de Residuos o específicamente en cada uno de los planes. En caso de no existir soluciones validadas, habilitad en cada plan una línea de acción para avanzar en el rediseño y reutilización en cada uno de los ámbitos.</p>
6	22/08/2024	<p>Incorporad el concepto de bioeconomía circular en el capítulo dedicado al Plan de Gestión de Residuos Agrarios.</p> <p>Desde la perspectiva del sector agroalimentario (pp. 257-271), se ha hecho una revisión de algunos de los principales retos y problemas relacionados con los residuos generados por la actividad agraria (productos fitosanitarios, envases no fitosanitarios, plásticos de uso agrícola, residuos de tejidos vegetales, subproductos animales no destinados a consumo humano).</p> <p>Se valora muy positivamente que se aborde el compostaje, que, con una correcta elaboración, es un paradigma de la economía circular, ya que permite cerrar el círculo al incorporar materia orgánica al suelo que será aprovechada por futuros cultivos.</p> <p>La logística inversa es otro de los grandes retos que, si bien se viene aplicando en algunos ámbitos, se podría extender a cualquiera de los abordados en el plan de gestión de residuos agrarios que se incluye en el presente borrador. Igualmente, las referencias a la compra pública ecológica son un avance importante.</p> <p>Sensibilización, investigación y refuerzo de la gestión de los residuos son también aspectos recogidos en el plan.</p> <p>No obstante, se propone incorporar en este capítulo referencias a la bioeconomía circular para completar la argumentación e incorporar los últimos desarrollos que está proponiendo la Unión Europea en el marco del Pacto Verde y la Estrategia Farm to Fork. Retomad el concepto de bioeconomía circular si se ha incluido en los antecedentes, o introducidlo aquí directamente. También se sugiere destacar la contribución del sector agrario a la bioeconomía circular y el potencial de la CM para desarrollar actividades en este ámbito, algunas ya contempladas en las líneas de acción y otras que se mencionan a continuación.</p>



RESUMEN DE LAS SUGERENCIAS/ALEGACIONES FORMULADAS

Nº	FECHA DE REGISTRO	
7	22/08/2024	<p>Incorporad el concepto de prioridades de uso promovido por la UE desde el año 2008 e incluido en la ley de Desperdicio Alimentario en el capítulo dedicado al Plan de Gestión de Residuos Agrarios.</p> <p>Se valora como muy positivo que se contemple la jerarquía de prioridades de los agentes de la cadena alimentaria establecida en la Ley 7/2022, siendo la principal vía de salida para este tipo de residuos su prevención, evitando que lleguen a considerarse residuos.</p> <p>En este punto, se sugiere incorporar también referencias a la jerarquía de prioridades de uso que inspira la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos, y promoved medidas que incentiven la reducción del desperdicio.</p>
8	22/08/2024	<p>Incorporad en el capítulo dedicado al Plan de Gestión de Residuos Agrarios líneas de acción que faciliten la incorporación de nuevas prácticas entre los agricultores que contribuyan al desarrollo de la economía circular.</p> <p>En la tabla 196 de la página 269, Includ entre los objetivos del plan "Apoyar y acompañar a los agricultores en el proceso de incorporación de nuevas prácticas agrarias relacionadas con la economía circular: ayudas al sector para la elaboración e implementación de planes de gestión de residuos, servicio de asesoramiento para la incorporación de nuevas prácticas, reforzando el trabajo que ya se viene realizando desde Madrid Agroasesor e incorporando expertos en economía circular y planes de gestión de residuos y compostaje. Fomentad proyectos piloto y living labs orientados al rediseño, reutilización, reducción y gestión de residuos."</p> <p>Incorporad en el capítulo dedicado al Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales alguna referencia a la Estrategia Farm to Fork y al marco regulatorio relativo al desperdicio alimentario (pág. 53).</p> <p>El borrador menciona el desperdicio alimentario. Se trata de un aspecto crítico que se ha visto reflejado en los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en la Estrategia Farm to Fork de la Unión Europea y en la legislación específica que se está generando a escala nacional. El desperdicio alimentario, más allá de consideraciones éticas y morales, es un paradigma de desarrollo insostenible. En el año 2019, la FAO dedicó su informe anual a la pérdida y desperdicio alimentario. Dicho informe muestra las causas del desperdicio alimentario en cada uno de los eslabones de la cadena alimentaria. En el caso de la CM, se dan una serie de características propias para que la lucha contra el desperdicio alimentario sea pionera. Algunas de estas características son: la reducida distancia entre las zonas de producción y consumo, la red de infraestructuras para facilitar la movilidad de mercancías y el tejido social para dar salida a excedentes y productos próximos a la fecha de caducidad, además de un sector HORECA muy profesionalizado.</p>
9	22/08/2024	<p>Incorporad entre las líneas de acción cuestiones más específicas sobre el Desperdicio Alimentario (Tabla 37, página 79), ya que queda muy amplio y genérico tal y como está planteado actualmente:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Apoyar a las plataformas logísticas de alimentación para el diseño e implementación de planes para la reducción de la pérdida y el desperdicio alimentario.2. Fomentar la investigación sobre estrategias para reducir la Pérdida y Desperdicio Alimentario a lo largo de toda la cadena de valor.3. Publicar y difundir buenas prácticas para la reducción de la pérdida y desperdicio alimentario.4. Apoyar la puesta en marcha de iniciativas piloto orientadas al cumplimiento de la jerarquía de prioridades de uso que inspira la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos, y promoved medidas que incentiven la reducción del desperdicio.
10	22/08/2024	<p>Por si se quiere considerar o mencionar en el documento, se señala que la plataforma logística Madrid Rural, con la que colabora el IMIDRA, ya está trabajando con un protocolo de residuo 0, desde la fase de producción hasta los lineales de supermercado y la restauración colectiva. Por tanto, sería un tema que se podría desarrollar más en la EECCM de la CM.</p>



Nº	FECHA DE REGISTRO	RESUMEN DE LAS SUGERENCIAS/ALEGACIONES FORMULADAS
----	-------------------	---

11	22/08/2024	Sustituid el término "Tejidos Vegetales" que se utiliza en el apartado 18.3.3.5. de la página 266 por el término "Restos Vegetales". El término "Tejidos Vegetales" puede dar lugar a confusión. Es más frecuente el término "Restos Vegetales", que ya aparece en el propio apartado.
12	22/08/2024	Incluid el compostaje agrario como uno de los puntos de "Mejora de la valorización de residuos" dentro de las líneas de actuación del Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales (pág. 80). El compostaje agrario o agrocompostaje de la fracción orgánica de los residuos municipales, agrarios, ganaderos y de todos de depuración de aguas residuales urbanas es una alternativa a la recogida y tratamiento centralizado, en la que se implica al sector primario de proximidad como prestador de este servicio de recogida y/o tratamiento, permitiendo a su vez la obtención de una enmienda de tierras agrarias logrando el cierre de ciclos y un incremento de renta para el agricultor. Incluir esta práctica de gestión en la EECGM supondría un importante apoyo a la gestión descentralizada de residuos, así como al aprovechamiento del compost en el entorno cercano al punto de producción, reduciendo el empleo de fertilizantes químicos.



Nº	FECHA DE REGISTRO	RESUMEN DE LAS SUGERENCIAS/ALEGACIONES FORMULADAS
AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL CAMPO		

13	30/08/2024	<p>Primera: Mostrar un acuerdo general sobre el contenido de las 170 páginas del Documento Inicial Estratégico del Borrador de la EEC de la Comunidad de Madrid (2025 – 2032). No obstante, las siguientes conclusiones indican algunas propuestas de mejora.</p> <p>Segunda: Impulsar los Sistemas de Depósito, Devolución y Retorno. El tratamiento que se hace en el Documento Inicial Estratégico es marginal y debería ocupar un papel destacado para alcanzar los objetivos de reducción de residuos previstos.</p> <p>Tercera: Fortalecer la perspectiva del Ciclo de Vida. El Documento Inicial Estratégico se centra excesivamente en los residuos y demasiado poco en la producción (Ecodiseño, etc.).</p> <p>Cuarta: Impulsar la tramitación ágil de las solicitudes de fin de condición de residuo. Ésta es una demanda recurrente de las empresas del sector.</p> <p>Quinta: Incentivar la implantación de sistemas voluntarios de gestión ambiental (ISO 14001, Reglamento EMAS, etc.). Algunas entidades locales carecen de recursos suficientes para implementar sus sistemas de gestión ambiental. La disponibilidad de ayudas en este sentido contribuiría a la alineación de sus estrategias con la estrategia autonómica de Economía Circular.</p>
----	------------	---



Nº
FECHA DE
REGISTRO

RESUMEN DE LAS SUGERENCIAS/ALEGACIONES FORMULADAS
D.G. COMERCIO Y CONSUMO (COMERCIO)

Nº	FECHA DE REGISTRO	RESUMEN DE LAS SUGERENCIAS/ALEGACIONES FORMULADAS
14	06/09/2024	<p>En lo que afecta a las competencias de esta dirección general en materia de consumo, se encuentran:</p> <ul style="list-style-type: none">• Eje 1. Producción y consumo circular de bienes y servicios, entre cuyas medidas específicas para consumo (pág. 37) figuran:- El fomento del uso de materiales y recursos que, tanto en el diseño como en sus características y funcionalidad, estén de acuerdo con los criterios de economía circular.- Asimismo, fomentar medidas para facilitar la reparabilidad de los productos, el acceso a piezas de repuesto y a servicios de reparación que logren aumentar la vida útil de los productos.- La reutilización de materiales, las compraventas de productos de segunda mano, la reutilización de aparatos eléctricos y electrónicos• Eje 4. Transparencia, participación, divulgación y sensibilización, en el que destaca la propuesta de promover campañas de información, sensibilización y formación, dirigidas a los responsables de la distribución de los envases, a los agentes económicos participantes en la puesta en el mercado de los envases y a los consumidores finales. <p>Por otro lado, el Programa Circular de Prevención de Residuos establece entre las medidas generales asociadas a la línea de actuación Comunicación, información y sensibilización, la divulgación de contenido sobre diseño ecológico y economía circular en la plataforma Madrid Región Circular (pág. 48).</p> <p>PROPUESTAS</p> <p>El Portal del Consumidor de la Comunidad de Madrid, alojado en la web institucional, tiene anualmente más de dos millones de páginas vistas, por lo que podría contribuir a la difusión de aspectos de la EECOM directamente relacionados con los consumidores. Se propone que el Portal del Consumidor difunda contenidos relacionados con las distintas medidas generales asociadas a las líneas de actuación de la EECOM, y más concretamente:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Dentro de la línea de actuación del Fomento de la prevención de la generación de residuos de pilas, acumuladores y baterías, se propone hacer campañas de sensibilización ciudadana para informar a los consumidores de la peligrosidad del uso de determinados tipos de pilas y acumuladores, así como sobre la recogida y gestión de estos residuos.2. También se propone informar a los consumidores sobre los requisitos y garantías de los neumáticos recauchutados y los neumáticos de segunda mano, para promover su compra. <p>Igualmente en el Documento Inicial Estratégico se propone incluir en el Programa de Prevención de Residuos (página 98 a 104), en las "Medidas generales de prevención" una nueva medida en "Comunicación, información y sensibilización" que incluya la "Divulgación de contenido sobre economía circular, reparación y reutilización en el Portal del Consumidor de la Comunidad de Madrid, https://www.comunidad.madrid/servicios/consumo"</p>



Nº
FECHA DE
REGISTRO

RESUMEN DE LAS SUGERENCIAS/ALEGACIONES FORMULADAS

AREA DE PLANIFICACION Y GESTION DE RESIDUOS. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RESIDUOS Y CALIDAD HÍDRICA. DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA Y ECONOMÍA CIRCULAR

15	09/09/2024	<p>Una vez revisada, se considera que la EEC de la Comunidad de Madrid 2025-2032 planteada tendrá, con carácter general, un impacto ambiental positivo significativo.</p> <p>En relación con lo anterior, y en cuanto al contenido del estudio de impacto ambiental estratégico, se considera procedente mantener y ahondar en las líneas recogidas en el documento inicial estratégico, incluyendo el cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras apuntadas en el mismo, y todas aquellas que pudieran ser precisas para reducir posibles efectos negativos.</p> <p>Los efectos ambientales de gran parte de las actuaciones incluidas en la EECM serán, por su propia naturaleza, completados en etapas siguientes, cuando así sea preceptivo, en el marco de los procedimientos de evaluación ambiental recogidos en la normativa vigente.</p>
<p>INSTITUTO GEOLOGICO Y MINERO DE ESPAÑA. MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES</p> <p>16</p> <p>09/09/2024</p> <p>En relación con el patrimonio geológico que pueda verse afectado, pueden consultar el Inventario Español de Lugares de Interés Geológico (IELIG) en el visor web: http://info.igme.es/ielig/ donde de forma gratuita y de acceso libre está toda la información de los Lugares de Interés Geológico del inventario nacional en la actualidad, para el caso concreto de la Comunidad de Madrid se recomienda que consulten su inventario propio de patrimonio geológico que tiene la Consejería de medioambiente. Respecto a la adecuación de la documentación presentada a los aspectos hidrogeológicos o de posible afección a las aguas subterráneas, sugerimos consulten la información relativa a Hidrogeología del GME en los siguientes enlaces: (Incluyen diversos enlaces para consultar cartografía).</p>		



Dirección General de Transición Energética y Economía Circular
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR

Nº
FECHA DE REGISTRO

RESUMEN DE LAS SUGERENCIAS/ALEGACIONES FORMULADAS

WAGA ENERGY ESPAÑA

La gestión del biogás generado en los vertederos es una obligación legal y debe realizarse de una forma técnicamente correcta a lo largo de todo su ciclo de vida (explotación, sellado, clausura y post clausura). La primera etapa es una captación completa del biogás, seguida de medidas para su aprovechamiento energético, principalmente mediante su transformación en biometano o bioGNL, dada la mayor eficiencia que presenta su utilización en procesos térmicos que no pueden electrificarse (transporte pesado, acerías, tratamientos a altas temperaturas, etc.).

Esta transformación a biometano es la forma más eficaz de valorizar el biogás de vertedero. Una tonelada de residuos depositados en vertederos produce unos 160 Nm³ de biogás, que se puede valorizar. En los procesos más avanzados, juntando la filtración por membranas y la destilación criogénica, se extraerá 750 kWh de biometano. La combustión de este gas sólo proporcionaría 310 kWh de electricidad (en general, el calor no puede recuperarse debido a la distancia a los centros urbanos).

ENERGÍA POTENCIAL PRODUCIDA POR TONELADA DE RESIDUOS FINALES			
MÉTODO DE VALORIZACIÓN	Tipo de energía	Energía recuperada	Almacenable
Depuración de biogás	Biometano	750 kWh por tonelada	Sí
Combustión de biogás	Electricidad	310 kWh por tonelada	No

(Fuente Ademe: "Déchets, chiffres-clés").

17
09/09/2024

En este momento, la tasa por emisiones GEIs establecida en la Orden TED-789-2023 representa una oportunidad para la Entidades Locales si las cantidades recaudadas no se consideran como gastos y se destinan a instalaciones de upgrading del biogás de vertedero. La venta del biometano les generará nuevos ingresos que pueden contribuir a reducir el impacto de los costes de operación y el impuesto de vertido de las cuatro instalaciones de gestión de residuos municipales de la Comunidad de Madrid.

En este sentido, el upgrading del biogás de vertedero contribuirá de forma significativa al cumplimiento de alguno de los Objetivos Estratégicos incluidos en el borrador de la Estrategia (el **marcado en negrita es la propuesta**):

- >O1. Mejorar la eficiencia económica mediante una gestión más racional de los recursos, mediante: la minimización y **aprovechamiento de los residuos como nuevos recursos productivos** y el retorno de los mismos a la dinámica productiva, la **creación de nuevos modelos de negocio** y empleo, **ayudados por las nuevas tecnologías** y la digitalización, el emprendimiento, la simbiosis industrial y la reindustrialización.
- >O2. Protección del medio ambiente y la salud humana:
 - Fomentar una mayor protección del medio ambiente o entorno natural;
 - Evitar** la generación de residuos y el **consumo innecesario de recursos**;
 - Minimizar los residuos potencialmente contaminantes;



Comunidad de Madrid



916f6c6099692979805501
mediante el siguiente código de verificación:
https://gestiona.comunidad.madrid/cs/validacion/916f6c6099692979805501
en
puedo comprobar en
se puede consultar este documento en

Dirección General de Transición Energética y Economía Circular
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR

RESUMEN DE LAS SUGERENCIAS/ALEGACIONES FORMULADAS

Nº	FECHA DE REGISTRO	
		<ul style="list-style-type: none">• Reducir las emisiones contaminantes:<ul style="list-style-type: none">➢ Mejorar la gestión de residuos, especialmente los peligrosos.➢ O4. Incrementar la autosuficiencia y reducir la dependencia de la región de recursos y materias primas que puedan obtenerse a partir de la valorización, reciclado y reutilización de residuos, y por la vía de la racionalización, optimización y ahorro de consumos y energía.➢ O6. Impulsar la generación de una industria innovadora y competitiva basada en el desarrollo, la investigación y la innovación en las diversas cadenas de valor y procesos productivos, desde un diseño más ecológico y respetuoso con el medio ambiente, así como innovar soluciones para disminuir la explotación de los recursos naturales y alargar la vida de los productos. <p>El impulso a la valorización energética de los residuos orgánicos, tanto los depositados en el vertedero como los tratados mediante digestión anaerobia, debe venir de la inclusión de un objetivo concreto en el apartado 3.3.2 del borrador de la Estrategia, través de la generación de biometano. Con ello se incrementaría significativamente la actual capacidad de producción de biometano en la Comunidad de Madrid, que se recoge en la Tabla 22. Capacidades de tratamiento para los diferentes procesos y flujos de residuos.</p> <p>Considerando las cantidades depositadas en los años anteriores y las previsiones para los futuros, creemos que un objetivo alcanzable sería 1 TWh de biometano en el año 2030 de los cuales 200 GWh podrían ser producidos a partir de biogás de vertedero.</p>
ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RESIDUOS Y CALIDAD HÍDRICA. DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA Y ECONOMÍA CIRCULAR		
18	10/09/2024	<p>Contenido del documento inicial estratégico y del borrador de la EEC de la Comunidad de Madrid 2025-2032: Los documentos remitidos se redactan teniendo en cuenta la normativa e instrumentos de planificación vigentes en materia de gestión de residuos, a nivel europeo, estatal y autonómico, y cumpliendo con el contenido indicado en el artículo 18.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. En relación con lo anterior, y en cuanto al contenido del estudio ambiental estratégico, se considera procedente mantener y ahondar en las líneas recogidas en el documento inicial estratégico, incluyendo el cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras apuntadas en el mismo, para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente por la aplicación de la Estrategia, incluyendo aquellas medidas parar mitigar su incidencia sobre el cambio climático y permitir su adaptación al mismo.</p>



Nº FECHA DE REGISTRO

RESUMEN DE LAS SUGERENCIAS/ALEGACIONES FORMULADAS

Nº	FECHA DE REGISTRO	RESUMEN DE LAS SUGERENCIAS/ALEGACIONES FORMULADAS
19	10/09/2024	Para alcanzar los objetivos formulados y cumplir con las metas marcadas por la nueva normativa sobre residuos, será necesario, entre otras medidas, la actualización de las infraestructuras relacionadas con la gestión de residuos domésticos, lo que incluirá la clausura de algunas, la modernización de otras y la creación de instalaciones nuevas. Las previsiones de infraestructuras de la Estrategia están vinculadas principalmente a los servicios públicos municipales o supramunicipales que prestan las entidades locales en materia de gestión de residuos domésticos.
20	10/09/2024	...en relación con los residuos de construcción y demolición, se considera que es necesario redefinir la estructura de infraestructuras públicas existentes para adaptarla a la situación actual. Para evaluar la repercusión ambiental de cada uno de los distintos proyectos de estas infraestructuras, se realiza la evaluación de cada uno caso por caso, conforme a los supuestos establecidos en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Debido a la propia naturaleza de la EEC de la Comunidad de Madrid, orientada a la gestión sostenible de los residuos en un modelo de economía circular, los principales efectos previsibles sobre el medio ambiente serán globalmente positivos.



Nº
FECHA DE
REGISTRO

RESUMEN DE LAS SUGERENCIAS/ALEGACIONES FORMULADAS

ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE LA CONSTRUCCIÓN DE MADRID (AECCOM)

Nº	FECHA DE REGISTRO
21	10/09/2024

Desde la Comunidad de Madrid se debe promocionar, financiar y apoyar las siguientes actividades del sector de la CONSTRUCCIÓN:

- Sistemas constructivos industrializados y prefabricados que favorezcan la construcción «en seco» o «en fábrica» y la reducción de residuos en obra.
- Ampliar reforzar y mejorar la recogida separada de fracciones.
- Impulsar la demolición selectiva que permita una adecuada separación con vistas al aprovechamiento de estos residuos. Estas previsiones se incluirán en el Estudio de gestión de RCD que presentan las administraciones en las obras.
- La Comunidad debe financiar y fomentar el desarrollo de técnicas y prácticas de separación in situ de residuos de construcción y demolición de manera que se incremente la posibilidad de producir áridos reciclados que cumplan con las normas y reglamentación específica para cada uso concreto.
- La Comunidad debe incrementar y posibilitar la utilización de los Puntos Limpios para RCD de obras menores siempre que se presenten separados en las fracciones establecidas por la Ley 7/2022. Y en los Puntos Limpios debe de ampliar, actualizar y mejorar los procesos de tratamiento y destino de los residuos de construcción y demolición.
- La Comunidad debe de fomentar el incremento de la eficiencia en los procesos de separación de fracciones, valorización y reciclado a través de los requerimientos en las autorizaciones de las instalaciones de tratamiento de RCD.
- Sin medidas punitivas la Comunidad de Madrid debe favorecer o implantar políticas que desincentiven progresivamente la admisión en las instalaciones de tratamiento de RCD mezclados.
- En la obra pública debe promover la utilización de materia primas secundarias como partidas debidamente valoradas económicamente en el proyecto.
- Debe subvencionar y fomentar la utilización de material árido u otros productos procedentes de la valorización de residuos de construcción y demolición o de la valorización de otros residuos inorgánicos mediante la inclusión de cláusulas en los contratos de obras y de concesión de obras públicas.
- Apoyar la ejecución y difusión, con carácter ejemplarizante, de proyectos que utilicen estos materiales en actuaciones de la Comunidad de Madrid y de las Entidades Locales de la región.
- Es necesario mejorar la gestión de vertederos y el control y seguimiento de la caracterización de los residuos con destino a vertedero.
- La Comunidad debe facilitar y apoyar, en obras de construcción y demolición, la inclusión de aquellas fracciones susceptibles de ser valorizadas y reutilizadas in situ, promoviendo que se contemple en el estudio de gestión de residuos de construcción y demolición establecido en su normativa específica, con objeto de planificar la demolición selectiva y la segregación de los residuos e identificar posibles vías o técnicas de aprovechamiento de los materiales.
- La Comunidad debe facilitar y fomentar alternativas constructivas que promuevan el uso de materias primas secundarias que cumplan los requisitos técnicos, ambientales y de seguridad de las materias primas sustituidas, el empleo de materiales reutilizados o procedentes de residuos que hayan alcanzado el fin de su condición como tal y la utilización de materias primas locales para la fabricación de elementos constructivos y de materiales de construcción. Debe dar seguridad jurídica a la reutilización de estas materias primas secundarias.
- Por último, se debe de incrementar la capacidad de tratamiento de RCD, en la Comunidad de Madrid, teniendo en cuenta las instalaciones públicas y privadas. Se debe ampliar dicha capacidad para los procesos de reciclado, clasificación/almacenamiento y eliminación. Es necesario un mayor número de instalaciones de actividades de reciclado, y de clasificación y almacenamiento.



Nº
FECHA DE
REGISTRO

RESUMEN DE LAS SUGERENCIAS/ALEGACIONES FORMULADAS

ASOCIACION DE EMPRESAS DE LIMPIEZA PUBLICA (ASELIP)

	<p>1. Cumplimiento de los objetivos de eliminación de residuos en vertedero. Tal y como contempla el borrador de Estrategia, el Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero, en trasposición de la Directiva (UE) 2018/850 del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de mayo de 2018 por la que se modifica la Directiva 1999/31/CE relativa al vertido de residuos, establece los objetivos de eliminación máxima en vertedero para los residuos municipales a partir del año 2025. El borrador de Estrategia recoge en su apartado 7.3.10.1. la falta de cumplimiento de los objetivos de vertido de residuos municipales sin tratar adoptados en el anterior Plan de Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales 2017-2024. Las mismas cifras conducen a estimar un probable incumplimiento del objetivo de vertido señalado en la normativa para 2025 (40%) anteriormente citado. Por lo anterior, para el oportuno cumplimiento de los objetivos vinculantes impuestos por la Unión Europea, resulta primordial un cambio del modelo de tratamiento finalista de residuos basado en el depósito en vertedero a un modelo basado en otras opciones de gestión para los residuos no reciclables, teniendo en cuenta el principio de jerarquía en la gestión de residuos. Si bien el borrador de Estrategia contempla medidas para avanzar en el incremento de las tasas de reciclado en la región y la reducción de residuos con destino a vertedero, no analiza si dichas medidas serán suficientes para cumplir con los objetivos de vertido impuestos por la UE. En este sentido, para asegurar el cumplimiento de los citados objetivos, consideramos necesario que la Estrategia contemple dos aspectos fundamentales: 1.1. La importancia de la valorización energética. 1.2. Gestión del material bioestabilizado.</p>
22 11/09/2024	
23 11/09/2024	<p>2. Biometanización de residuos orgánicos. La digestión anaerobia es una excelente opción para el tratamiento de muchos residuos orgánicos que no sólo conduce al cumplimiento de los objetivos en materia de residuos sino también de los objetivos en materia de energía renovable impuestos por la Unión Europea. Tal y como se refleja en el borrador de la Estrategia, la Comunidad de Madrid cuenta con diversas instalaciones para la biometanización de biorresiduos municipales. A este respecto, en el caso del Ayuntamiento de Madrid, se echa en falta la consideración importante y diferenciadora del enriquecimiento del biogás producido a biometano y su posterior inyección en la red gasista. Hoy en día, las instalaciones del Ayuntamiento de Madrid son las únicas de España que producen biometano (sustituto del gas natural) a partir de la digestión anaerobia de residuos municipales para su inyección directa en la red de transporte gasista, con una capacidad de 180 Twh anuales, equivalentes al consumo de 35.000 hogares o 500 autobuses, y sugerimos que ello quede contemplado en la Estrategia.</p>



RESUMEN DE LAS SUGERENCIAS/ALEGACIONES FORMULADAS

Nº	FECHA DE REGISTRO	
24	11/09/2024	<p>3. Objetivo de reducción de la generación de residuos</p> <p>La EEC de la Comunidad de Madrid establece un objetivo de reducción de la generación de residuos, respecto a los valores de 2010, del 13% en 2025 y del 15% en 2030. No obstante, no tiene en cuenta las previsiones de crecimiento poblacional que contiene la propia estrategia, lastrando de este modo la consecución del objetivo.</p> <p>Además, aunque el primer paso en la jerarquía de residuos es la prevención, quizá debería dirigirse el foco más hacia la cantidad de residuos que terminan en vertedero, en lugar de simplemente los residuos producidos. Precisamente, la cantidad de residuos que terminan en vertedero fue el único objetivo que no se cumplió en el anterior "Plan de residuos domésticos y comerciales 2017 – 2024".</p> <p>Los residuos de productos no dejan de ser una parte fundamental del ciclo circular de la producción y lo que se debe buscar es que las plantas de tratamiento de residuos sean cada vez más fábricas de recuperación de materias primas, y que los materiales de los residuos se reinseren en la cadena productiva en lugar de terminar en vertedero.</p>
25	11/09/2024	<p>4. Condición Fin de Residuo</p> <p>A lo largo de toda la Estrategia se hacer mención a que los materiales procedentes de los residuos deben alcanzar la condición de fin de residuo, pero en la práctica, los gestores nos encontramos en muchos casos con falta de reglamentación para poder sacar partido y mercado de los materiales procedentes de los residuos tras su tratamiento, como puede ocurrir por ejemplo con el bioestabilizado.</p>
26	11/09/2024	<p>5. Ecodiseño</p> <p>Se hace mención varias veces a la minimización de residuos gracias al "ecodiseño" de los productos, procesos y servicios, considerando cambios en los procesos de fabricación para facilitar el desmontaje y reciclado. Sin embargo, sería bueno que la estrategia comentara la necesidad de que las empresas gestoras de residuos formen alianzas con los productores, para recomendar las mejores técnicas de ecodiseño que encajen con las técnicas disponibles de desmontaje y reciclado, y no que las líneas de tratamiento tenga que adaptarse "a posteriori" al ecodiseño.</p>
27	11/09/2024	<p>6. Instalaciones de tratamiento de residuos</p> <p>La EECGM hace mención que se busca la autosuficiencia de recursos y residuos de la Comunidad en la medida de lo posible. Siguiendo esta premisa, sería recomendable que desde la Comunidad se fomentase el apoyo a la creación de nuevas instalaciones de tratamiento, privadas o de colaboración público-privada: especialmente en aquellos Planes de Gestión donde las instalaciones son deficitarias en capacidad de tratamiento frente a la cantidad de residuos producidos, como, por ejemplo, en el caso de los residuos de PCB.</p>
28	11/09/2024	<p>7. Objetivos de recogida selectiva</p> <p>Uno de los objetivos del plan de gestión de residuos domésticos y comerciales es la recogida separada de los biorresiduos de origen doméstico antes de junio de 2022, fecha más que vendida: cuando en el diagnóstico de la situación actual se reconoce que a julio de 2024 la dotación para la recogida separada de biorresiduos es inexistente o escasa en la mayoría de los municipios de la Comunidad. Algo similar ocurre con la recogida separada de textiles y aceites usados, cuya recogida selectiva debe estar implantada completamente antes del 31 de diciembre de 2024. Por ello, consideramos que se deben plantear medidas encaminadas a cumplir la implantación de la recogida selectiva de estos residuos en todos los municipios de la Comunidad, para conseguir dichos objetivos.</p>



RESUMEN DE LAS SUGERENCIAS/ALEGACIONES FORMULADAS

Nº	FECHA DE REGISTRO	
29	11/09/2024	8. Correlación entre objetivos y líneas de actuación En general, se destaca poca correlación entre objetivos y líneas de actuación en todos los planes de gestión. Las líneas de actuación son una serie de propuestas de mejora sin materializar ni desarrollar, en las que tampoco se analiza una estimación de "cuánto" contribuirán a la consecución de los objetivos. Las líneas de actuación deberían ser pautas de actuación encaminadas al cumplimiento de los objetivos, y no meras "propuestas de mejora", además, deberían ser evaluables para ser potenciadas o descartadas a lo largo del periodo de vigencia de la Estrategia. Habría que dotarlas, en todo caso, de presupuesto.
30	11/09/2024	9. Mejoras en los sistemas de recogida selectiva Se deberían incluir menciones a las mejoras en los sistemas de recogida selectiva, para hacerlos más eficaces y eficientes, fomentando el uso de vehículos eco y mejor adaptados a la recogida de las distintas fracciones.
31	11/09/2024	10. Mancomunidad del Este No se menciona ninguna mejora a aplicar en las instalaciones de la comunidad del este, al contrario de lo que ocurre con las instalaciones de la Mancomunidad del Noroeste, del Sur, y las del Ayuntamiento de Madrid. Si bien es cierto que las instalaciones de la Mancomunidad del Este son las más nuevas, es probable que requieran mejoras y modernizaciones antes de 2032.
ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE RECUPERADORES DE ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA		
32	12/09/2024	12.4. Objetivos del Plan de gestión de RAEE (2025-2032): Incluir los objetivos de preparación para la reutilización (PXR) de manera diferenciada a los de reciclaje. En la tabla 117 se establecen los objetivos ya incluidos en el borrador el PEMAR 2023-35 sobre reutilización y reciclaje y en la 119 sobre PXR. No obstante, no se indica de manera diferenciada el objetivo para la PXR, lo que imposibilita su control y trazabilidad, más allá de la fracción 4 y 6. Al no poder diferenciar el objetivo de reciclaje y PXR, no se puede establecer si se está cumpliendo con la jerarquía de residuos cuya premisa es primar la reutilización, y puede estar camuflándose el valor del PXR en el reciclaje.
33	12/09/2024	12.5. Líneas de actuación y medidas asociadas: Incluir a las entidades sociales gestoras de residuos en la medida: "Avanzar en la búsqueda de soluciones a la problemática de gestión de RAEE, en coordinación con los sistemas de responsabilidad ampliada, y administraciones locales." En la tabla 121 se incluyen "Propuestas de medidas dentro de las líneas de actuación del Plan de RAEE". La primera establece la necesidad de trabajar en coordinación entre SCRAP y Administración local, y debía incluir a las entidades sociales gestoras de residuos, que son quienes vienen a liderar la PXR. Por lo que se presenta imprescindible que se les reconozca como interlocutor en las labores de diseño y coordinación.
34	12/09/2024	12.5. Líneas de actuación y medidas asociadas: Incluir la mejora y modernización de Centros de Preparación para la reutilización en la medida: "Promoción de la preparación para la reutilización de RAEE y sus componentes. Apoyo a la creación y autorización de centros de preparación para su reutilización." En la citada tabla 121 se incluyen medidas para la creación de Centros PXR. También se deben incluir medidas relacionadas con la modernización, mejora y adecuación de los centros ya existentes, especialmente si se tratan de entidades sociales. Dicho apoyo debe concretarse en acciones con cronograma y presupuesto en el desarrollo de la presente Estrategia.



Dirección General de Transición Energética y Economía Circular
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR

RESUMEN DE LAS SUGERENCIAS/ALEGACIONES FORMULADAS

Nº	FECHA DE REGISTRO	
35	12/09/2024	12.5. Líneas de actuación y medidas asociadas: Incluir el apoyo a la gestión de la trazabilidad y reducción de la carga administrativa de los gestores de residuos en las propuestas de "Mejora de la recogida separada y el tratamiento de los RAEE". En la actualidad, las entidades invierten una gran cantidad de tiempo y recursos en cumplimentar todos los datos necesarios para los diferentes organismos (públicos y scrap). Este sistema genera una gran carga de trabajo, no siendo cuantificado ni valorado correctamente. Una medida del plan debe estar orientada al desarrollo de la reducción de esta carga administrativa, unificando y automatizando procesos para facilitar así la recogida y la gestión correcta, en la citada tabla 121.
36	12/09/2024	12.5. Líneas de actuación y medidas asociadas. 12.6. Seguimiento y evaluación: Incluir el control de los objetivos de PXR y reciclaje en las medidas de "Fortalecimiento de la inspección y control". Se deben incluir medidas de control y monitorización para poder medir y conocer el grado de éxito de los objetivos establecidos en el seno de la CAM, en las tablas 121 y 122. Esta información debe ser recogida y publicada periódicamente, para no desvirtuar dichos objetivos marcados.
37	12/09/2024	Incluir un Plan Específico de Gestión de residuos textiles y de calzado (2025-2032): Incluir los objetivos de preparación para la reutilización (PXR) y de manera diferenciada a los de preparación para el reciclaje (Px). Con la referencia de los marcados por la Ley 7/2022 de Residuos y Suelos contaminados para una Economía Circular.
38	12/09/2024	Incluir en este plan: Líneas de actuación y medidas asociadas: Incluir a las entidades sociales gestoras de residuos textiles en las medidas a adoptar. Tener en cuenta la disposición adicional 19ª de la Ley 7/2022, en la que se reservan al menos el 50% de los contratos de recogida, gestión y tratamiento de residuos textiles a Empresas de Inserción y Centros Especiales de Empleo.
39	12/09/2024	Incluir en este plan: Líneas de actuación y medidas asociadas: Incluir la mejora y modernización de Centros de Preparación para la reutilización de textiles como medida a adoptar. Apoyos en la mejora de las plantas de tratamiento para aumentar su capacidad de gestión. Al igual que para que los sistemas de recogida selectiva de textiles sean lo más eficientes posible.
40	12/09/2024	Incluir en este plan: Líneas de actuación y medidas asociadas: Incluir el apoyo a la gestión de la trazabilidad y reducción de la carga administrativa de los gestores de residuos en las propuestas de "Mejora de la recogida separada y el tratamiento de los residuos textiles". La gestión de datos e información debería ser lo más sistematizada posible para que sea abarcable para las entidades sociales en cuanto a la preparación y formación de sus personas empleadas y en procesos de inserción sociolaboral. Ha de ser completa y rigurosa, pero debe evitar que se convierta en una traba.
41	12/09/2024	Incluir en este plan: Líneas de actuación y medidas asociadas: Incluir el control de los objetivos de PXR y Px con medidas como "Fortalecimiento de la inspección y control". Se deben incluir medidas de control y monitorización para poder medir y conocer el grado de éxito de los objetivos establecidos en el seno de la CAM. Esta información debe ser recogida y publicada periódicamente, para no desvirtuar dichos objetivos marcados.
42	12/09/2024	Incluir un Plan Específico de Gestión de residuos voluminosos (2025-2032): Incluir los objetivos de preparación para la reutilización (PXR) y de manera diferenciada a los de preparación para el reciclaje (Px). Y todas las medidas necesarias, tomando como referencia las propuestas en los planes de otros residuos como RAEE en este borrador de la estrategia EC.



Nº **FECHA DE REGISTRO**

RESUMEN DE LAS SUGERENCIAS/ALEGACIONES FORMULADAS

	<p>4. PLAN DE ACCIÓN DE LA ESTRATEGIA. 4.1. Ejes estratégicos de actuación: En cada eje estratégico incluir alguna medida específica de textil.</p> <p>*EJE 1. PRODUCCIÓN Y CONSUMO CIRCULAR DE BIENES Y SERVICIOS: MEDIDAS PARA LA PRODUCCIÓN: Incluir medidas de control de número/volumen de productos puestos a la venta de cada fabricante. MEDIDAS PARA EL CONSUMO: Incluir medidas de prevención, contra el sobreconsumo de bienes de mala calidad/poca durabilidad (obsolescencia programada-percibida) o en el caso de los textiles, productos de moda rápida.</p> <p>EJE 2. GESTIÓN DE RESIDUOS Y MATERIAS PRIMAS SECUNDARIAS: GESTIÓN SOSTENIBLE DE RESIDUOS: Medidas para apoyar a la economía social y solidaria: Contratación reservada del 50% de los servicios de recogida, transporte y tratamiento de residuos textiles y voluminosos, para empresas de inserción o centros especiales de empleo (Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular).</p> <p>EJE 3. INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, INNOVACIÓN (I+D+i) Y COMPETITIVIDAD: Medidas y recursos específicos para la innovación en el sector de los residuos textiles. Investigación y promoción del reciclaje textil post-consumo.</p> <p>*EJE 4. TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN, DIVULGACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN: Campañas de sensibilización específicas sobre residuos textiles, promover la información entre la ciudadanía de este residuo que va a ser recogido de manera selectiva. Campañas de sensibilización sobre los beneficios de la compra de segunda mano de productos electrónicos, eléctricos, textiles, etc. Campañas de sensibilización sobre los recursos y herramientas para la reparación de productos antes de deshacerse de ellos, en línea con la Directiva Europea sobre el Derecho a Reparar.</p>
44	<p>12/09/2024</p> <p>6. PROGRAMA CIRCULAR DE PREVENCIÓN DE RESIDUOS. 6.5. Líneas de actuación y medidas asociadas: Incluir una medida específica de: Fomento de la prevención de generación de residuos textiles. Fomentar consumo de productos de segunda mano, reutilización, y preparación para la reutilización.</p> <p>► Promover la compra y uso de prendas y textiles procedentes de la preparación para la reutilización mediante la realización de actividades informativas dirigidas tanto a la ciudadanía como a las actividades económicas. Realización de campañas de concienciación y sensibilización en materia de prevención en la generación de residuos textiles, consumo de fast-fashion, y de lucha contra la obsolescencia percibida</p> <p>► Realización de campañas de comunicación dirigidas a los ciudadanos para asegurar una correcta gestión de los residuos textiles mediante su adecuada recogida separada y entrega en los puntos de recogida establecidos.</p> <p>► Realización de actividades informativas dirigidas a la ciudadanía y a las actividades económicas para promover un consumo responsable de moda y textiles, y fomentar los canales de venta de segunda mano para minimizar residuos.</p>



Nº
FECHA DE
REGISTRO

RESUMEN DE LAS SUGERENCIAS/ALEGACIONES FORMULADAS

ASPAPPEL

45	12/09/2024	<p>Apartado 4.2. Medidas de cada eje estratégico: Eje 2: "Gestión de residuos y materias primas secundarias": Modificar el subapartado del Eje 2, la tabla 5 y del apartado referido, añadiendo un nuevo punto:</p> <p>► "Fomentar la elaboración y aprobación de planes y programas de gestión de residuos entre las entidades locales." Justificación: Promover y animar a las distintas entidades locales a disponer de un programa de gestión de residuos en consonancia con los futuros Planes Nacional y Autonómico; de conformidad con el Artículo 6.2.d) de la Ley 1/2024, de economía circular de la Comunidad de Madrid y el Artículo 15.3. de la Ley 7/2022, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Un Plan o Programa de gestión de residuos para una entidad local puede proporcionar instrumentos políticos y económicos específicos para ella, pudiéndose adoptar e implantar las medidas necesarias y adecuadas de acuerdo con las características intrínsecas del lugar.</p>
46	12/09/2024	<p>Modificar el subapartado del Eje 2, la tabla 5 y del apartado referido, añadiendo una puntualización en uno de los puntos ya redactados:</p> <p>► "Promover y fomentar la preparación para la reutilización y reciclado de envases reutilizables industriales y comerciales, ya sean primarios, secundarios o terciarios, así como aquellas actividades que tengan por objeto la servitización de cualquier tipo de producto."</p> <p>Justificación: Potenciar tanto la reutilización como el reciclado de todo tipo de envases de forma que ambos modelos sean complementarios el uno con el otro.</p> <p>Si bien, la jerarquía original de residuos prioriza la reutilización frente a otras soluciones, también ha de reconocerse que, bajo determinados contextos de logística, flujos de material y viabilidad técnica, económica y ambiental, el reciclado puede ofrecer un mayor resultado medioambiental global. Además, atendiendo al título del Eje 2 del apartado referido en el presente Borrador de EEC de la Comunidad de Madrid, las materias primas secundarias forman parte indispensable para la consecución de una economía circular sostenible y eficiente, pudiendo sustituir mediante el reciclado de calidad a materias primas primarias. En la Propuesta de Reglamento Europeo de Envases y residuos de envases coexisten objetivos y metas tanto para la reutilización como para la reciclabilidad y reciclado de envases. Esto habla de la complementariedad de ambos modelos, entendiendo que han de fomentarse simultáneamente políticas y restricciones para cada flujo de envases y material.</p>



RESUMEN DE LAS SUGERENCIAS/ALEGACIONES FORMULADAS

Nº	FECHA DE REGISTRO	
47	12/09/2024	<p>Tabla 37: "líneas de actuación y medidas del Plan de gestión de residuos domésticos y comerciales".</p> <p>Modificar la tabla 37 del título y apartado referido, añadiendo un nuevo punto:</p> <p>► "Promover entre la ciudadanía una correcta separación de sus residuos mediante la inclusión de indicaciones en la serigrafía de los contenedores acerca de la necesidad de plegar y doblar las cajas de cartón antes de depositarlas en su interior e indicando también qué tipo de residuos hay que depositar y cuáles no." Justificación Solicitar que, en las serigrafías de los contenedores, se mencione la necesidad de plegar y doblar los envases de papel y cartón que se van a depositar en su interior, reforzando uno de los puntos ya incluidos en la tabla 37 y título anteriormente referido del presente Borrador de EEC de la Comunidad de Madrid, que dice así: "Adecuar la planificación de los sistemas de recogida para evitar desbordamiento de contenedores, por ejemplo, en el caso de los residuos de papel/cartón generados por el auge del comercio electrónico." Estas indicaciones concretas en las serigrafías refuerzan el mensaje de no dejar el cartón fuera del contenedor azul, animando y concienciando a la ciudadanía en la necesidad de doblar el cartón antes de depositarlo en su interior. De esta forma se evita la presencia de cajas fuera de los contenedores, esparcidas por los alrededores de las áreas de aportación e incluso encima de los propios contenedores. Es sabido que estas situaciones provocan efecto llamada y se genera una acumulación desmedida de cajas, disminuyendo la densidad del material en su interior. Además, esta acción de doblar y plegar el cartón antes de depositarlo en el contenedor azul conlleva algunas ventajas asociadas, en cuanto al servicio de recogida se refiere:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Agiliza el tiempo de recogida para los servicios municipales.2. Aumenta la eficiencia en la recogida, posibilitando una mejora para la adaptación de frecuencias.3. Disminuyen las frecuencias o el número de equipos de repaso o personal de limpieza viaria dedicados a la recogida de residuos fuera de los contenedores.4. Disminuye y desvirtúa la eficacia de los sensores de llenado, al acumularse en el interior de los contenedores cajas que por sus dimensiones sí caben por la boca de estos sin necesidad de estar plegadas.
ASOCIACIÓN EMPRESARIAL HOTELERA DE MADRID (AEHM)		
48	12/09/2024	<p>PRIMERA. - IMPORTANCIA DEL SECTOR HOTELERO EN LA ECONOMÍA DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y SU REFLEJO EN LA ESTRATEGIA DE LA ECONOMÍA CIRCULAR PARA MADRID 2025-2032: en lo que se refiere al tratamiento que se da a los establecimientos hoteleros, estos sólo son mencionados como ejemplo de establecimientos generadores de residuos de placas electrónicas (ordenadores, televisiones, etc.) en la página 228. Sin embargo, con carácter general, la estrategia si afectará a los hoteles ya que en la misma se especifican los planes a seguir en la gestión de residuos domésticos y comerciales, así como la gestión de residuos de envases, así como al tratamiento y gestión de los residuos de construcción y demolición.</p>
49	12/09/2024	<p>SEGUNDA. - AFECTACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS RESPECTO DEL LA ESTRATEGIA DE LA ECONOMÍA CIRCULAR PARA MADRID 2025-2032: SUBVENCIONES: ... Es necesario que la misma también contemple la forma de financiación para su cumplimiento, estableciendo específicamente cómo se van a ayudar a las empresas a contribuir, desarrollar y conseguir los objetivos marcados en las líneas de actuación de la estrategia, con especial mención de las subvenciones que se deben conceder, los organismos que se encargarán de concederlas, la dotación económica de la que se dispondrá y el procedimiento para hacerlo.</p>



Nº	FECHA DE REGISTRO	RESUMEN DE LAS SUGERENCIAS/ALEGACIONES FORMULADAS
----	-------------------	---

50	12/09/2024	CUARTA. - OTROS INSTRUMENTOS DE APOYO EN LA IMPLANTACIÓN DE POLÍTICAS AMBIENTALES: Además del apoyo financiero, la EEC de la Comunidad de Madrid 2025-2032 carece de una planificación específica para que las empresas, y particularmente el sector hotelero cuente con instrumentos de apoyo para la implantación de las políticas ambientales que son objeto de aquella. Por ello, deben articularse instrumentos destinados a fomentar la certificación de los sistemas de gestión ambiental para contribuir al cumplimiento de las estrategias y líneas de actuación, a través de otras ayudas indirectas. Dentro de la EEC de la Comunidad de Madrid 2025-2032 se debe articular un canal para tener informados a las empresas, particularmente a los establecimientos hoteleros de la Comunidad de Madrid respecto de la convocatoria y participación en las ayudas y subvenciones en relación con la implementación de medidas de carácter medioambiental. A ello habría que añadir la posibilidad de incentivar la adopción de este tipo de medidas a través de la introducción en las normas fiscales de exenciones y bonificaciones, tanto en el IBI como en el Impuesto de Sociedades Económicas, que realicen inversiones para su adopción.
51	12/09/2024	QUINTA. - ELABORACIÓN DE MANUALES O GUÍAS DE GESTIÓN DE RESIDUOS PARA ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS: Teniendo en cuenta la importancia que el sector del turismo tiene para la Comunidad de Madrid se debe incluir en la estrategia la elaboración de manuales o guías sobre gestión de residuos en nuestra ciudad que permitan a los establecimientos hoteleros conocer la normativa en este ámbito y cumplir con ella fácilmente.

ASOCIACIÓN EMPRESAS GESTORAS DE RESIDUOS Y RECURSOS ESPECIALES (ASEGRE)

52	12/09/2024	Observaciones generales: Agilidad administrativa: La lentitud administrativa y la falta de certeza sobre la resolución de los expedientes en los plazos fijados afecta a la economía en general restándole dinamismo. El desarrollo de nuevos proyectos industriales se realiza de acuerdo con unas necesidades concretas de mercado, por lo que plazos de tramitación superiores a los cuatro años como se están dando, hace que las condiciones del mercado cambien y pueda ser desaconsejable la inversión.
53	12/09/2024	Traslado transfronterizo de residuos: En aplicación de una enmienda del Convenio de Basilea aprobada en 2022, a partir del 1 de enero de 2025 será necesario tramitar expedientes transfronterizos para los componentes no peligrosos procedentes de RAEE. Esta novedad legislativa incrementará la carga administrativa de los órganos competentes y de los gestores, en este sentido la Comunidad de Madrid debería prever este incremento de actividad para dotarse de los recursos necesarios para afrontarlo y gestionar con agilidad los expedientes transfronterizos.
54	12/09/2024	En relación con los objetivos generales de la Estrategia, consideramos que el reciclado químico no debe explicitarse en el texto. La razón es que el reciclado químico no es más que una de las vías para el reciclado de materiales de las muchas opciones existentes y que la vía óptima de reciclado debe ser, para cada caso, la que mejor resultado medioambiental presente, motivo por el cual la regulación tanto europea como nacional en materia de residuos, no establece jerarquía alguna entre las distintas opciones de reciclado, por ello proponemos el siguiente texto alternativo: "Promover con este orden, la prevención, la reutilización, la preparación para la reutilización, el reciclado, incluido el reciclado químico la valorización material y energética, y la reincorporación a la cadena productiva, de acuerdo con la normativa europea."
55	12/09/2024	La creación de nuevos mercados para las materias primas recicladas es una herramienta política esencial para aumentar la circularidad. En este sentido, consideramos que la futura Estrategia debería incluir criterios obligatorios de compra pública verde para las autoridades de la Comunidad de Madrid, promoviendo la demanda de productos sostenibles, en línea con las nuevas directrices europeas. "O1. Mejorar la eficiencia económica mediante una gestión más racional de los recursos, mediante: la minimización y aprovechamiento de los residuos como nuevos recursos productivos y el retorno de los mismos a la dinámica productiva, la creación de nuevos modelos de negocio y



RESUMEN DE LAS SUGERENCIAS/ALEGACIONES FORMULADAS

Nº	FECHA DE REGISTRO	
56	12/09/2024	<p>empleo, ayudados por las nuevas tecnologías y la digitalización, el emprendimiento, la simbiosis industrial, y la reindustrialización y la compra pública verde.”</p> <p>Medidas de cada eje estratégico: “Mejora y perfeccionamiento de los sistemas de responsabilidad ampliada del productor existentes en las cadenas de valor prioritarias y fomento de su creación en las cadenas que aún no dispongan de ellos”. Esta propuesta plantea dudas jurídicas, puesto que existen sentencias determinando que la responsabilidad ampliada del productor es competencia exclusiva del Estado. Además, esta propuesta afecta a la unidad del mercado español. Por otro lado, la creación de nuevos esquemas de RAP únicamente debería de considerarse para aquellos flujos de residuos para los que resulta obligatorio según directrices europeas, garantizando siempre que no se interfiere en la relación poseedor-gestor para aquellos residuos industriales y comerciales que se están gestionando correctamente. El SCRAP solo debería interfeirir cuando existan una necesidad real y, en paralelo, preservar los principios de igualdad, transparencia y concurrencia competitiva, dado que los materiales reciclados están sujetos a las complejidades del mercado. Las autorizaciones que la Comunidad de Madrid otorgue a los SCRAPS en el ámbito de sus competencias debería garantizar que éstos no perturben los mercados existentes que han demostrado una sólida eficacia a lo largo del tiempo y que se les da participación a los gestores y recicladores en la elaboración de las especificaciones técnicas de materiales recuperados -ETMR-, tal y como requiere el Real Decreto 1055/2022.</p>
57	12/09/2024	<p>Como medida para fomentar la prevención de gestión de residuos de construcción y demolición se propone en el Borrador fomentar el tratamiento de los residuos en el lugar donde se han generado, para facilitar su reciclado y uso in situ, minimizando la cantidad de residuos trasladados y tratados en instalaciones externas. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 33.5 de la Ley 7/2022, el tratamiento de los RCD en el lugar donde se generaron se llevará a cabo mediante el uso de instalaciones móviles de tratamiento autorizadas. El propietario de la instalación móvil será el que deba obtener esta autorización.</p> <p>En el sector de los RCD es habitual alquilar este tipo de instalaciones para realizar el tratamiento de los residuos según las necesidades de cada obra. Además, la maquinaria autorizada puede sufrir averías y, durante el tiempo que dure la reparación de la maquinaria, debe ser sustituida por otra de similares características.</p> <p>Debido a la lentitud y complejidad en la tramitación de este tipo de autorizaciones, a veces son concedidas cuando ya ha finalizado la obra, los productores de los residuos, en lugar de realizar la valorización in situ y emplear los residuos valorizados en la obra en sustitución de áridos naturales, optan por trasladar los RCD a instalaciones de tratamiento externas.</p> <p>Propuesta: El decreto que sustituya a la Orden 2726/2009 debe dar soluciones a los nuevos problemas generados para la valorización de RCD in situ en aplicación de la Ley 7/2022:</p> <ul style="list-style-type: none">- Podrán obtener la autorización de instalaciones móviles los propietarios o las personas físicas o jurídicas que dispongan de un contrato de arrendamiento de dichas instalaciones.- Establecer un procedimiento rápido y ágil para obtener este tipo de autorizaciones.



Nº
FECHA DE
REGISTRO

RESUMEN DE LAS SUGERENCIAS/ALEGACIONES FORMULADAS

<p>58</p> <p>12/09/2024</p>	<p>La aplicación del Real Decreto 1055/2022 de envases y residuos de envases favorece que la recogida de los residuos de envases se realice de forma selectiva, y su clasificación en códigos LER 15 01.</p> <p>La realidad es que la Industria produce actualmente una cantidad relevante de residuos de envases que se recoge mezclado con otros residuos, y se clasifica en códigos distintos a 15 01. Estos residuos de envases afloran posteriormente en la separación que el gestor realiza en sus instalaciones. Para corregir esta práctica de mezclar los residuos de envases, y tender hacia una mayor recogida selectiva se propone incluir una medida para sensibilizar y formar a los productores industriales sobre la separación en origen en general y de los residuos de envases y la correcta clasificación en los códigos LER 1501 en particular. Esto también podría suponer la revisión de los LER incluidos en las autorizaciones de los productores principalmente y en menor medida de los gestores.</p> <p>La futura Estrategia de EC debería incorporar los requisitos establecidos en el Reglamento de Envases y Residuos de Envases, aprobado en pleno del Parlamento en abril y aprobado antes de fin de año, en particular los objetivos obligatorios de contenido plástico reciclado en envases, ya que la incorporación de objetivos obligatorios de material reciclado es una vía necesaria para crear una demanda de reciclado y conseguir la circularidad de estos.</p> <p>Lineas de actuación y medidas del Plan de Gestión de envases y residuos de envases: Para corregir esta práctica de mezclar los residuos de envases, y tender hacia una mayor recogida selectiva se propone incluir una medida para sensibilizar y formar a los productores industriales sobre la separación en origen en general y de los residuos de envases y la correcta clasificación en los códigos LER 1501 en particular. Esto también podría suponer la revisión de los LER incluidos en las autorizaciones de los productores principalmente y en menor medida de los gestores.</p>
<p>59</p> <p>12/09/2024</p>	<p>Lineas de actuación y medidas del Plan de Gestión de envases y residuos de envases: "Promover el uso de productos reciclados mediante búsqueda de mercados y su uso obligatorio por parte de la Administración mediante compra pública verde".</p> <p>Gestión de los residuos industriales, biosanitarios y otros residuos sin normativa específica: 9.3.2.3. Residuos peligrosos: "En este caso, del total de los residuos peligrosos tratados en la Comunidad de Madrid en el año 2021, la mitad de ellos (50,1 %) fue destinado a eliminación frente a la otra mitad (49,9 %) que fue valorizado. No obstante, señalar que únicamente se permite la eliminación en el depósito de seguridad a aquellos residuos peligrosos que han sido generados en la propia Comunidad de Madrid, no admitiéndose en el mismo los generados fuera de la región." Solicitamos se matice este planteamiento de modo que se admita para eliminación en el depósito de seguridad de la Comunidad de Madrid, residuos peligrosos procedentes de la valorización de residuos en instalaciones de tratamiento en la región, al margen de la procedencia original de dichos residuos, que podría ser otros Estados Miembros de la UE, siempre que se cumplan los objetivos de reciclaje y valorización previstos en la normativa para el residuo en cuestión. Justificación: El traslado inicial a la Comunidad de Madrid tiene como objeto un tratamiento de valorización, el cual aporta valor y empleo a la región.</p>
<p>60</p> <p>12/09/2024</p>	<p>9.4 y 9.5 Objetivos y Lineas de actuación y medidas asociadas del Plan de Gestión de residuos industriales, biosanitarios y otros sin normativa específica: Se coincide en que el objetivo cualitativo general debe ser la aplicación efectiva de la Ley 7/2022, asegurando la correcta gestión y aplicando el principio de jerarquía y garantizando la protección de la salud humana y del medio ambiente.</p> <p>Residuos biosanitarios: Consideramos fundamental la colaboración apuntada y para ello presentamos en mayo de 2024 una propuesta de texto para armonizar esta normativa en el ámbito español, que también realiza propuestas en materia de economía circular de estos residuos. Además, con el objeto de armonizar la aplicación del impuesto sobre el depósito en vertedero que regula el artículo 89 c) Ley 7/2022, de 8 de abril, consideramos necesario clarificar en esta Estrategia que los residuos Clase II o Residuos Biosanitarios Asimilables a Urbanos según el DECRETO 83/1999, de 3 de junio, por el que se regulan las actividades de producción y de gestión de los residuos biosanitarios y citotóxicos en la Comunidad de Madrid, están exentos del impuesto por ser una obligación legal.</p>
<p>61</p> <p>12/09/2024</p>	



RESUMEN DE LAS SUGERENCIAS/ALEGACIONES FORMULADAS

Nº	FECHA DE REGISTRO	
62	12/09/2024	<p>Áridos reciclados: Los gestores con instalaciones que realicen la operación de tratamiento R0506 en la Comunidad de Madrid podrán solicitar que se incluya en su autorización que un residuo valorizado en su instalación deje de ser considerado residuo para poder ser utilizado como un producto. La entidad administrativa y la falta de criterios específicos en la resolución de los expedientes hace muy complicado la comercialización de los áridos reciclados en la Comunidad de Madrid, por lo que un residuo que podría ser incorporado al mercado de nuevo como producto, después de haber sido sometido a una operación de valorización, su destino termina siendo el depósito controlado por no haber podido ser considerado producto a tiempo.</p> <p>Propuesta: Se debería establecer un procedimiento ágil para que los áridos reciclados que cumplan los criterios de fin de residuo establecidos sean incluidos en la autorización del gestor. De esta forma la venta y uso de los áridos reciclados se pueda adaptar a las necesidades del mercado.</p> <p>Operación de valorización R0509: Debido a las condiciones en las que se entregan los RCD en las instalaciones de tratamiento (código LER 17 09 04) para someterse a la operación de valorización R0506, se produce un material que, por su composición, puede que no llegue a alcanzar el fin de la condición de residuo (árido reciclado). Estos residuos inertes generados en el proceso de valorización para la producción de áridos pueden someterse a una operación de valorización de materiales inorgánicos en operaciones distintas a las de relleno (acondicionamiento y sellado de vertederos). Para ello, debería agilizarse el trámite correspondiente, ya que las necesidades de suministro en el sector de este tipo de materiales suelen ser inmediata.</p> <p>Propuesta: El decreto que sustituya a la Orden 2726/2009 debería contemplar los requisitos y trámites que deben cumplir los residuos inertes producidos en la operación de valorización R0506 destinados a la operación de valorización R0509.</p>
63	12/09/2024	<p>Líneas de actuación y medidas asociadas del Plan de Gestión de residuos de construcción y demolición: Incluir una medida para asegurar el cumplimiento de la DA14ª de la Ley 7/2022, en relación con el censo de instalaciones y emplazamientos con amianto que deberían haber realizado los ayuntamientos para abril de 2023.</p> <p>Propuesta: Adicionalmente, entre las líneas de actuación para la mejora de la gestión de residuos de construcción y demolición (apartado 11.5 de la Estrategia) se encuentra "Apoyar la utilización de material árido u otros productos procedentes de la valorización de residuos de construcción y demolición o de la valorización de otros residuos inorgánicos mediante la inclusión de cláusulas en los contratos de obras y de concesión de obras públicas". El apoyo a la utilización de áridos reciclados y con ello la disminución de los RCD destinados a vertedero, pasa necesariamente por el establecimiento de criterios para el fin de la condición de residuo para estos áridos. Para ello se considera primordial el desarrollo de una norma que establezca los criterios generales para la autorización del fin de la condición de residuo para los áridos reciclados que puedan obtener los gestores de RCD de la región y sugerimos que esta medida quede reflejada en la Estrategia.</p> <p>Gestión de la información, transparencia y sensibilización: "Creación de una plataforma informática para digitalizar y trazar los RCDs". Esta medida tendría mayor efectividad en la reducción del vertido ilegal facilitando la participación en dicha plataforma de todos los agentes, desde la generación del RCD hasta su valorización. Por ejemplo, en la solicitud de licencia de obra y el depósito de la fianza en las diferentes entidades locales, obligar a presentar en dicha plataforma en justificante de la fianza y los certificados de todos los gestores. De esta forma la administración dispondría de todos los datos, para la liberación de las fianzas, obligando a la correcta gestión a los productores</p>
64	12/09/2024	<p>Líneas de actuación y medidas asociadas del Plan de Gestión de RAEE: Se coincide en la necesidad de reforzar el programa de inspección para controlar la recogida de RAEE en los canales de distribución, especialmente en los puntos limpios, la recepción de los materiales retirados de forma irregular de los RAEE, y su adecuado tratamiento</p>



Nº	FECHA DE REGISTRO	RESUMEN DE LAS SUGERENCIAS/ALEGACIONES FORMULADAS
65	12/09/2024	<p>Lineas de actuación y medidas asociadas del Plan de Gestión de pilas y acumuladores: Los gestores de todo tipo de residuos están encontrando graves problemas de seguridad y de riesgo de incendio por la mezcla de baterías de ion litio con el resto de los residuos. En este sentido consideramos necesario incluir una medida para informar a los ciudadanos sobre las consecuencias de la inadecuada gestión de este tipo de residuos, y formar a los productores de este tipo de residuos de baterías, por ejemplo, tiendas de venta de vehículos de movilidad eléctrica y talleres de reparación asociados sobre el almacenamiento de los residuos de estas baterías, así como identificación de las dañadas y gestión adecuada.</p>



Nº	FECHA DE REGISTRO	RESUMEN DE LAS SUGERENCIAS/ALEGACIONES FORMULADAS
----	-------------------	---

66	12/09/2024	<p>Líneas de actuación y medidas asociadas al Plan de Gestión de Residuos Agrarios:</p> <p>Propuesta: En relación con el capítulo dedicado al Plan de Gestión de Residuos Agrarios, se incluye como medida de la futura Estrategia "En las explotaciones ganaderas de mayor tamaño, impulsar la adaptación de las balsas de recogida de purines a digestores individuales, para el aprovechamiento energético de las propias instalaciones".</p> <p>Se propone incluir una medida para favorecer la gestión conjunta de los residuos orgánicos producidos en explotaciones ganaderas junto con otros residuos, por ejemplo, los biorresiduos, en instalaciones que puedan dar servicio a diversas explotaciones, reduciendo así los costes de producción gracias a la economía de escala. Justificación: Es conocido que el rendimiento de las plantas de digestión anaerobia alimentadas únicamente con purines es muy limitado, dificultando con ello la rentabilidad de la inversión necesaria para la implantación de estas instalaciones. En este sentido los purines, y en general el estiércol, requieren de su mezcla con otros residuos orgánicos para la adecuada producción de biogás.</p>
----	------------	--

CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE TRANSPORTE EN AUTOBÚS (CONFEBUS MADRID)



Nº	FECHA DE REGISTRO	RESUMEN DE LAS SUGERENCIAS/ALEGACIONES FORMULADAS
67	12/09/2024	<p>La economía circular debe contribuir a promover un transporte más limpio y sostenible, que dé respuesta a las necesidades de movilidad actuales sin comprometer la salud de las personas y la del medio ambiente. El eje 4 "TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN, DIVULGACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN" del borrador de EEC de la Comunidad de Madrid establece dos objetivos relevantes para el sector del transporte en autobús. Por un lado, prevé la "realización de campañas de concienciación para promover el uso del transporte público y la renovación voluntaria de los vehículos privados y de las flotas de vehículos comerciales, autotaxi y de turismo con conductor (VTC) por vehículos «Cero Emisiones», «ECO», u otras modalidades respetuosas con los principios de economía circular". Esta medida se valora positivamente porque el autobús precisa de medidas que impulsen su uso, así como de importantes incentivos reales para que pueda jugar ese papel importante en la descarbonización de la economía.</p> <p>En el caso concreto de las ayudas que el sector del transporte en autobús pueda recibir para renovar flota, se necesita el apoyo de la administración para abordar el reto de la descarbonización y realizar la transición energética. A modo de ejemplo, el elevado coste de vehículos más sostenibles desde el punto de vista energético sigue siendo una de las principales barreras, pero no la única, para su adquisición y despliegue. A ese elevado coste de adquisición se le unen otros fuertes costes en materia de infraestructura, adaptación de instalaciones y talleres, formación de personal.</p> <p>Pero las tecnologías de cero emisiones no existen todavía o se encuentran en una etapa muy temprana para muchos servicios de autobús. Por ello, se deben incluir todas aquellas tecnologías que, bajo el principio de neutralidad tecnológica, mejor permitan garantizar la movilidad sostenible y los servicios de transporte. El autobús, al ser un transporte colectivo, es un actor clave para conseguir una movilidad más sostenible contribuyendo a la disminución del CO2 y de las partículas NOx que se emiten a la atmósfera y por tanto a la reducción de la contaminación, así como a la mejora de la gestión que provoca el tráfico en las ciudades y carreteras, ya que cada autobús sustituye de media entre 14-30 vehículos privados.</p> <p>Por otro lado, ese mismo Eje 4 de la Estrategia pretende establecer programas para la implantación de modelos de consumo circular en materia de movilidad y transporte. Es importante establecer medidas e incentivos que fomenten el uso de las energías renovables entre las empresas operadoras del sector del transporte de viajeros por carretera e impulsar la transición hacia una economía circular a través del tratamiento de residuos (comerciales, industriales o peligrosos), el uso de materiales reciclados, la rehabilitación de terrenos contaminados o la eficiencia en el uso de recursos. Igualmente, es necesario fomentar a través de ayudas la capacitación y formación del personal de estas empresas en el ámbito de la economía circular.</p>

COMITÉ MADRILEÑO DE TRANSPORTE POR CARRETERA



Nº **FECHA DE REGISTRO**

RESUMEN DE LAS SUGERENCIAS/ALEGACIONES FORMULADAS

68	12/09/2024	<p>En relación con el tema referenciado y dentro del plazo que nos han concedido para emitir informe, al no existir una propuesta común de todas las asociaciones que constituyen el Comité Madrileño de Transporte por Carretera (GMTc) en relación al contenido íntegro del texto, se transcribe a continuación las observaciones enviadas por dos asociaciones integrantes del departamento de viajeros de las secciones de transporte público de viajeros en autobús y el resto de asociaciones tanto de ese departamento como del departamento de mercancías no han formulado observación alguna.</p> <p>En el caso de las observaciones remitidas por CONFEBUS han sido detallas en la respuesta NUM. 67.</p> <p>Por otro lado, AETRAM propone que se incluya lo siguiente en el Plan de Acción de la Estrategia en relación con el transporte público colectivo de viajeros:</p> <p>FOMENTO Y PROMOCION DIVULGATIVA DE LA MOVILIDAD COLECTIVA EN TRANSPORTE PÚBLICO EN AUTOCAR</p> <p>A. EL TRANSPORTE SOSTENIBLE AL TRABAJO: Para facilitar e impulsar una movilidad alternativa al vehículo privado debe promoverse y fomentarse la realización de Planes de Transporte al Trabajo (PTT) tanto en áreas metropolitanas como en entornos urbanos:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Que sean obligatorios en empresas y entidades de más de 50 trabajadores empleados. Para que esta medida sea efectiva y tenga un impacto real en los desplazamientos laborales, debe hacerse exigible a un número importante de empresas.2. Que introduzcan Incentivos, ayudas y/o subvenciones:3. El autocar ofrece una solución de transporte colectivo para empleados a través de servicios flexibles y dinámicos adaptados a la demanda en tiempo real y ajustados de forma individualizada a las necesidades particulares de movilidad.
69	12/09/2024	<p>B. EL TRANSPORTE ESCOLAR EN AUTOCAR IGUAL A DESPLAZAMIENTO SEGURO Y MENOS CONTAMINANTE: Fomentar el transporte escolar mediante incentivos a esta modalidad de transporte es fundamental para que se produzca de forma eficaz un trasvase del vehículo particular al autocar contribuyendo a la descongestión de los núcleos urbanos, a la sostenibilidad del medioambiente y a la seguridad de las personas. En esta línea podría considerarse también desgravaciones en el Impuesto de Sociedades para aquellos centros que invierten en transporte escolar, desgravaciones en el IRPF o subvención para los usuarios de transporte en ruta escolar. Es conveniente que, para promover el uso del transporte escolar, las campañas de transporte escolar de la Comunidad de Madrid no sean sólo de vigilancia y control. Desde el Sector del Transporte en la Comunidad de Madrid apoyamos el control y cumplimiento de la normativa vigente y creemos muy importante difundir en los centros educativos de la Comunidad de Madrid (centros públicos, privados y concertados) a través de unas acciones específicas que den a conocer los beneficios y ventajas del uso del transporte escolar para menores, padres, administración, entorno, medio ambiente, etc.</p>



Nº FECHA DE REGISTRO

RESUMEN DE LAS SUGERENCIAS/ALEGACIONES FORMULADAS

Nº	FECHA DE REGISTRO	RESUMEN DE LAS SUGERENCIAS/ALEGACIONES FORMULADAS
70	12/09/2024	<p>TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO Y PLANES DE MOVILIDAD</p> <p>En este sentido es muy importante que se tome en cuenta al TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO (Discrecional y Turístico) en las medidas que se puedan adoptar de cara a la movilidad en espacios de gran afluencia por ferias, conciertos, congresos, etc. En relación con estos Planes de Movilidad de eventos de afluencia masiva de personas debería preverse y desarrollarse un plan de contingencia y protocolo de acceso para autobuses con grupos de personas para eventos y congresos que permita ordenar la entrada y salida y el depósito y recogida de personas para evitar problemas y situaciones caóticas de tráfico. Se trata de una medida fundamental para fomentar el turismo de Congresos en Madrid, que es la séptima ciudad del mundo que más congresos acoge y que la posicionaría como amigable para el transporte turístico y discrecional, como ocurre en buena parte de ciudades de Europa. Así mismo, es absolutamente necesario que se contemple también el incremento de aparcamientos disuasorios en la periferia de las grandes ciudades donde se establezcan reservas de espacios para autocares discrecionales que servirían para futuros servicios lanzaderas que podrían establecerse en pro de la movilidad de los ciudadanos en casos de cierre de zonas de la ciudad por medidas de protocolos de contaminación. Por ejemplo, Plan Aparca-T de la Comunidad de Madrid donde el Transporte Discrecional y Turístico que representamos como modo de Transporte Público Colectivo que como tal debe ser incluido dentro del indicado Plan con la reserva dentro de sus servicios asociados de dársenas y reservas de estacionamiento y parada para la utilización de los servicios que pudieran ser concordantes al igual que sucede con las reservas de servicio que se tienen previsto disponer para los transportes públicos regulares de uso general, así como de otros servicios.</p>
71	12/09/2024	<p>EURO VI – VISIÓN INTEGRAL DE LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA: Al respecto se deben contemplar un aumento de las partidas destinadas a la incentivación de autocares discrecionales con tecnología EURO VI, dado que la situación de las empresas tras la crisis de la pandemia sanitaria es muy débil económicamente y las empresas precisarían de estímulos económicos y subvenciones que ayuden a la renovación de las flotas.</p>
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL. D.G. DE SOSTENIBILIDAD Y CONTROL AMBIENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID		
72	12/09/2024	<p>Para maximizar los efectos positivos sobre la calidad del aire y el cambio climático, se hacen las siguientes consideraciones:</p> <ul style="list-style-type: none">- Los proyectos derivados de la EEC 2025-2032 como son la construcción de dos nuevas infraestructuras de tratamiento de residuos domésticos y comerciales en la Mancomunidad del Noroeste y en la Mancomunidad del Sur, y la mejora de las instalaciones en los municipios Fuenlabrada, Colmenar Viejo, Pinto y Madrid, deberían incluir un estudio específico en el que se analice su demanda energética y, en base al mismo, determinar medidas de eficiencia energética y uso de energías renovables.
73	12/09/2024	<p>En cuanto a la estabilización de la materia orgánica residual que no se haya captado mediante la "recogida separada", se sugiere primar su aprovechamiento en procesos de reciclado químico o valorización energética mediante combustión para producir energía.</p>
74	12/09/2024	<p>Se propone a la Comunidad de Madrid la creación de una Comisión Regional de Residuos con participación de municipios, mancomunidades y la propia Comunidad de Madrid, para el seguimiento de la gestión de los residuos.</p>



Nº
FECHA DE
REGISTRO

RESUMEN DE LAS SUGERENCIAS/ALEGACIONES FORMULADAS

DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA. CONSEJERÍA DE ECONOMÍA. HACIENDA Y EMPLEO

75	13/09/2024	<p>Primera: Respetto del incentivo de “Extender y optimizar los sistemas de responsabilidad ampliada del productor”, como una herramienta para la Transición al Modelo de Economía Circular.</p> <p>La estrategia incluye la responsabilidad ampliada del productor para varios tipos de residuos (envases, neumáticos, aparatos eléctricos, etc.). Si bien esta medida busca fomentar la responsabilidad ambiental y el reciclaje, es crucial que su implementación no cree barreras de entrada para nuevas empresas o desventajas competitivas para las PYME, que podrían no tener los mismos recursos para cumplir con estas obligaciones. En este sentido, si las medidas resultan en costes elevados que solo algunas empresas pueden soportar, esto podría considerarse anticompetitivo.</p> <p>Por otro lado, los productores de residuos para cumplir con las obligaciones que exige la normativa en relación a la Responsabilidad Ampliada del Productor (RAP), responsabilidad en la organización de la gestión de residuos, crean los sistemas colectivos de RAP, los llamados SCRAP, entidades sin ánimo de lucro que pueden adoptar diferentes formas jurídicas; a través de los cuales colaboran en la financiación del funcionamiento del sistema, para extender y optimizar la RAP se debería, desde el punto de vista de la competencia, fomentar la creación de nuevos SCRAP en el sector de gestión de residuos, dado su sesgo monopolista, con el fin de que este sector sea más eficaz, innovador y eficiente. Para alcanzar este objetivo la Administración debería no sólo agilizar sino también hacer asequible a los posibles nuevos SCRAP, mediante un sistema de consultas con los interesados, el completo procedimiento de autorización que prevé la normativa en vigor, eliminando barreras de entrada y fomentando la competencia.</p> <p>Sería conveniente la divulgación, fomento y autorización de nuevos sistemas de gestión, que, además de favorecer la competencia</p> <ul style="list-style-type: none">• Mejoren el sistema en eficacia, innovación y eficiencia• Aumenten el grado de innovación y desarrollo.• Disminuyan el coste para los consumidores (los productores no trasladarían directamente los costes a los usuarios).• Mejoren las condiciones de negociación de las Administraciones (en particular, de las entidades locales), que actualmente negocian en inferioridad de condiciones con los SCRAP, al funcionar en régimen de monopolio. <p>Segunda: Respetto a la Línea de actuación “Apoyo técnico para la gestión de los convenios con los SCRAP con las entidades locales” del Plan de gestión de residuos domésticos y comerciales: Cooperación interadministrativa.</p> <p>La normativa asigna por defecto a las EE.LL. la responsabilidad de la gestión de los residuos de envases domésticos y, si así lo indican sus ordenanzas municipales, también los comerciales. Sin embargo, la responsabilidad financiera es de los sistemas RAP (financiación o pago a las EE.LL. por gestionar los residuos de envases domésticos y comerciales); pero como el instrumento en el que se determina la financiación es el convenio, hasta que éste no se firma, el ente local, no recibe el dinero, aunque, tiene que prestar el servicio igualmente, asumiendo el coste. Esta situación de desequilibrio (los entes locales necesitan firmar rápidamente los convenios) genera una pérdida de poder de los EELL en la negociación.</p> <p>Se recomendaría, desde el punto de vista de la competencia, mejorar la fluidez de las negociaciones de los convenios explorando la posibilidad (arts. 32 y 33 del Real Decreto de Envases) de que las EE.LL. cedan a los SCRAP las actividades de gestión de residuos de envases (recogida, transporte, separación, clasificación y entrega) durante la negociación, en cuyo caso será la SCRAP quien decida cómo organizarlas y financiarlas, limitándose el convenio a detallar la previsión de utilización y condiciones de uso de espacios públicos.</p>
76	13/09/2024	



RESUMEN DE LAS SUGERENCIAS/ALEGACIONES FORMULADAS

Nº	FECHA DE REGISTRO	
		Al gestionar directamente todo el proceso, los SCRAP tendrían un mayor control y trazabilidad de los residuos, desde la recogida hasta el tratamiento final, lo que prevendría reducir la brecha en los entes locales entre los ingresos y costes de gestión. Además, serviría para alinear los intereses económicos de las SCRAP con los objetivos medioambientales públicos, ya que el despliegue de sistemas de recogida más selectivos y efectivos permitiría reducir los costes de los SCRAP.
77	13/09/2024	<p>Tercera: Respeto a fomentar la competencia en la adjudicación de residuos de envases.</p> <p>Se recomienda prestar especial atención por parte de la Administración a la obligación de establecer un sistema de adjudicación electrónica para la subasta de residuos de envases, así como un mayor desarrollo acerca de los detalles sobre las características del sistema y la responsabilidad de gestión (El nuevo Real Decreto de Envases introduce la obligación de establecer un sistema de adjudicación en formato electrónico (art. 22.1.d) del Real Decreto de Envases). Esto supondría introducir mejoras significativas en materia de adjudicación de residuos, impulsando la competencia, transparencia y eficiencia de esta actividad.</p> <p>Cuarta: Respeto a conductas anticompetitivas a considerar relacionadas con la Economía Circular.</p> <p>En la economía circular, por su propia estructura, se pueden producir intercambios de información sensible entre empresas (volumen esperado de residuos o grado de reciclabilidad de sus materiales), lo que puede hacer que los competidores se coludan (ponerse de acuerdo) para dejar de competir en alguna variable medioambiental (reciclabilidad o reutilización de materiales), o bien, para reducir la presión competitiva de sus competidores.</p> <p>Para evitarlo, han de establecerse mecanismos correctores, a título de ejemplo se proponen:</p> <ul style="list-style-type: none">· Evaluación periódica de los modelos de responsabilidad ampliada de los productores· Gestión de la información por terceros independientes· Garantía de que los informes públicos no contengan información sensible <p>El reciclaje y la reutilización son aspectos fundamentales de la economía circular por lo que en muchas ocasiones las empresas pueden hacer acuerdos de compra conjunta de materiales reciclados, donde negocian el precio de compra, las condiciones de compra o alguna otra variable de transacción. Esto hace que el poder de compra de las empresas pueda ser muy alto, y llegar a provocar reparto del mercado de proveedores o coordinación en los precios de compra y dar lugar a un cartel (acuerdo formal entre empresas del mismo sector, cuyo fin es reducir o eliminar la competencia en un determinado mercado).</p> <p>Quinta: Respeto a los incentivos y subvenciones</p> <p>La estrategia podría incluir incentivos o subvenciones para fomentar prácticas de economía circular. Para que estas no sean consideradas anticompetitivas, deben ser accesibles equitativamente para todas las empresas, independientemente de su tamaño o sector. Si se otorgan de manera discriminatoria o favorecen a ciertas empresas ya establecidas, se podría restringir la competencia al dificultar la entrada de nuevos competidores. Esto es particularmente relevante si las subvenciones no están disponibles equitativamente para todas las empresas o si los criterios para acceder a ellas favorecen a ciertos actores del mercado. Adicionalmente, si las subvenciones o ayudas generan condiciones desiguales que favorecen a empresas locales o a ciertos tipos de operaciones, podrían contravenirse los principios de un mercado abierto.</p> <p>Para evitarlo, las ayudas deben ser accesibles a cualquier empresa que cumpla con los requisitos, sin discriminar en función de su ubicación o tamaño.</p>
78	13/09/2024	
79	13/09/2024	



Nº FECHA DE REGISTRO

RESUMEN DE LAS SUGERENCIAS/ALEGACIONES FORMULADAS

Nº	FECHA DE REGISTRO	RESUMEN DE LAS SUGERENCIAS/ALEGACIONES FORMULADAS
80	13/09/2024	<p>Sexta: Respecto a la unidad de mercado.</p> <p>Dado que la Ley de Mercado Abierto de la Comunidad de Madrid tiene como objetivo eliminar barreras a la libre circulación de bienes y servicios dentro de la región y fomentar la actividad económica, en el documento de Estrategia Circular ha de reflejarse que:</p> <ul style="list-style-type: none">Las diferentes normas reguladoras en materia de economía circular deben ser uniformes y transparentes, evitando la creación de obstáculos que puedan afectar a las empresas que operan en varias regiones. La ley promueve la simplificación administrativa y la reducción de trámites, lo que significa que cualquier nueva regulación en el ámbito de la economía circular debe evitar introducir burocracia innecesaria que pueda restringir la actividad empresarial o crear desventajas para las empresas más pequeñas.Las medidas que se adopten deben facilitar la entrada al mercado de nuevos operadores y no crear barreras innecesarias que puedan limitar la libre competencia.
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO. MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO		
81	13/09/2024	<ul style="list-style-type: none">Se deberán cumplir las indicaciones incluidas en el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo, en los Planes de Gestión del Riesgo de Inundación y en el Plan Especial de Seguiría de la Demarcación Hidrográfica del Tajo.
82	13/09/2024	<ul style="list-style-type: none">En ningún caso se autorizarán dentro del Dominio Público Hidráulico la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.
83	13/09/2024	<ul style="list-style-type: none">Se han de respetar las servidumbres de 5 m de anchura de los cauces públicos, según establece el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2001.
84	13/09/2024	<ul style="list-style-type: none">Toda actuación que se realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 m de anchura medidas conjuntamente y a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de este Confederación, según establece la vigente legislación de aguas, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
85	13/09/2024	<ul style="list-style-type: none">Las captaciones de aguas públicas deberán de disponer de la correspondiente autorización, cuyo otorgamiento corresponde a esta Confederación.
86	13/09/2024	<ul style="list-style-type: none">Todos aquellos vertidos de aguas residuales que se produzcan debidos las posibles actividades que se generen, deberán contar con la preceptiva autorización, de acuerdo con la vigente Legislación de Aguas, y en particular con el Artículo 245 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
87	13/09/2024	<ul style="list-style-type: none">En la redacción de los proyectos que surjan en aplicación de la Estrategia se tendrá en cuenta en todo momento la necesidad de adecuar la actuación a la naturalidad de los cauces y en general del dominio público hidráulico, y en ningún caso se intentará que sea el cauce el que se someta a las exigencias del proyecto. Será necesario estudiar con detalle los cruces de tales vías con los cauces naturales, de forma que se mantengan las características de éstos. Sugierimos, en relación con estas obras de cruce, que se proyecten con una sola luz para reducir el peligro de obstrucción.



Nº	FECHA DE REGISTRO	RESUMEN DE LAS SUGERENCIAS/ALEGACIONES FORMULADAS
88	13/09/2024	<ul style="list-style-type: none">· Se deberán respetar las capacidades hidráulicas y calidades hídricas de los cursos de agua. En los puntos de cruce, el proyecto definitivo deberá contemplar la restauración de los cauces en una longitud, tanto aguas arriba, como aguas abajo, que supere la zona de influencia de las obras. En las zonas donde las carreteras o caminos discurren paralelos a algún cauce, deberá evitarse la afección al mismo y se cuidará expresamente el drenaje de los terrenos.
89	13/09/2024	<ul style="list-style-type: none">· Hay que recomendar una especial atención a los estudios hidrológicos, con el objeto de que el diseño de las obras de fábrica que se construyan garantice el paso de avenidas extraordinarias. Para ello se deberán analizar la incidencia de las avenidas extraordinarias previsibles para periodo de retorno de hasta 500 años que se puedan producir en los cauces, al objeto de determinar si la zona de actuación es o no inundable por las mismas. En tal sentido se deberá aportar previamente en este Organismo el estudio hidrológico y los cálculos hidráulicos correspondientes para analizar los aspectos mencionados, junto con los planos a escala adecuada donde se delimiten las ciudades zonas. Se llevará a cabo un estudio de las avenidas extraordinarias previsibles con objeto de dimensionar adecuadamente las obras previstas.
90	13/09/2024	<ul style="list-style-type: none">· Si como consecuencia de la Estrategia se prevé la creación de nuevos viales, si los mismos se desarrollan en zona de policía de cauces, previamente a su autorización es necesario delimitar la zona de dominio público hidráulico, zona de servidumbre y policía de cauces afectados. La delimitación del dominio público hidráulico consistirá, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4º del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, en un documento en el que se recojan las referencias tanto del estado actual como del proyectado.
91	13/09/2024	<ul style="list-style-type: none">· Si se va a realizar alguna obra en zona de policía se deberán especificar las obras que se pretenden llevar a cabo, sobre todo si existe movimiento de tierras, afección a la vegetación de ribera o en general al dominio público hidráulico. Si existiera alguna afección a la vegetación riparia, ésta deberá ser repuesta. Se especificarán que especies se van a utilizar para la revegetación, como va a llevarse a cabo su plantación y su mantenimiento, así como el origen del agua que se va a usar para su riego, si es el caso. Las reforestaciones que afecten directamente a las riberas, por tratarse de actuaciones que se realizan en dominio público hidráulico deberán contar con la preceptiva autorización de este organismo, quien valorará si las propuestas de especies y tratamientos son los adecuados para una mayor protección y mantenimiento de dicho dominio. En principio se deberán utilizar especies autóctonas. Se especificarán que especies se van a utilizar para la revegetación, como va a llevarse a cabo su plantación y su mantenimiento, así como el origen del agua que se va a usar para su riego, si es el caso. Así mismo, en las labores de limpieza de cauce y márgenes, se indicará la maquinaria con la que se cuenta y el procedimiento que se pretende seguir para alcanzar el objetivo.
92	13/09/2024	<ul style="list-style-type: none">· Así mismo, en las labores de limpieza de cauce y márgenes, se indicará la maquinaria con la que se cuenta y el procedimiento que se pretende seguir para alcanzar el objetivo. Se significa al respecto, que toda actuación que se realice en Dominio Público Hidráulico deberá contar con la preceptiva autorización de este Organismo.
93	13/09/2024	<ul style="list-style-type: none">· Respecto al parque de maquinaria a utilizar para la realización de las distintas unidades de obra, puede generar residuos líquidos peligrosos susceptibles de contaminación de aguas subterráneas y superficiales, como pueden ser aceites y otros compuestos. Se recomienda una gestión adecuada de estos residuos que evite la contaminación de las aguas.



Nº **FECHA DE REGISTRO**

RESUMEN DE LAS SUGERENCIAS/ALEGACIONES FORMULADAS

94	13/09/2024	<ul style="list-style-type: none">· Todos los depósitos de combustibles y redes de distribución de los mismos, ya sean enterrados o aéreos, deberán ir debidamente sellados y estancos para evitar igualmente su infiltración a las aguas subterráneas. Estas instalaciones deben pasar periódicamente sus pruebas de estanqueidad.Lo mismo se ha de aplicar para todas las instalaciones de almacenamiento y distribución de otras sustancias susceptibles de contaminar el medio hídrico.
-----------	------------	--

ECOEMBALAJES ESPAÑA SA (ECOEMBES)

95	13/09/2024	<p>En la página 86, punto 8.3 ("Diagnóstico de la situación actual") se hace referencia en la tabla 39 a la evolución en la recogida separada de envases entre los años 2016 y 2022.</p> <p>En este sentido recomendamos incluir en el diagnóstico las cifras relativas al año 2023 dado que supuso un incremento muy notable en las cantidades recogidas tanto de envases ligeros como de papel y cartón doméstico.</p> <p>Este incremento fue fundamentado por la evolución de los últimos años, sumado a todas las acciones que se están desarrollando en los municipios como mejoras del servicio, actualización de contratos de recogidas, aplicación de campañas de comunicación, etc.</p> <p>Un ejemplo de las medidas incorporadas en el año 2023 fue la implementada por el Ayuntamiento de Madrid incorporando una ampliación de la frecuencia de recogida de cuatro a siete días en las zonas de recogida mediante cubos domiciliarios lo que ha propiciado que muchos envases que se depositaban en años anteriores en otras fracciones (porque no se prestaba el servicio de recogida de envases algunos días) estén llegando al contenedor amarillo en la actualidad. Esta medida del Ayuntamiento de Madrid supuso en 2023 en el municipio un incremento de más de 18.000 t (+17%) en el contenedor amarillo conllevando un gran impacto dado que afecta a un porcentaje de población muy elevado de la Comunidad de Madrid.</p> <p>En conjunto en la Comunidad de Madrid, la recogida de envases ligeros creció en 2023 en 21.442 t. (+11%) con respecto a 2022, y en el caso del papel y cartón doméstico el crecimiento fue cercano a las 7.000 t. (+5%).</p> <p>Entendemos que los datos expuestos en el borrador de la Estrategia son los disponibles en el momento de la redacción de la misma. Dado que en la actualidad se dispone de información más reciente, y con el fin de que la estrategia pueda partir de un diagnóstico con la mejor información disponible se recomienda actualizar la información de partida incorporando los datos del año 2023 al presentar una variación sustancial.</p>
96	13/09/2024	<p>En la página 81, punto 7.7 ("Nuevas infraestructuras de tratamiento de residuos domésticos y comerciales") se hace referencia a las instalaciones existentes y las previsiones en las diferentes ubicaciones.</p> <p>En este apartado se indica que, en el caso de la Mancomunidad del Sur, se prevé una capacidad de tratamiento de 40.000 t para la clasificación de envases procedentes del contenedor amarillo.</p> <p>Como continuación de lo expuesto en la alegación 1, dados los crecimientos recogidos en 2023 y con nuestras estimaciones para 2024, consideramos que la cantidad de envases que se llegarán a tratar este año estarán ya muy cercanas a las 40.000 t previstas en la estrategia.</p>



Comunidad de Madrid



916f6c63099692979805501
mediante el siguiente código seguro de verificación:
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
La autenticidad de este documento se puede comprobar en

Dirección General de Transición Energética y Economía Circular
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR

Nº
FECHA DE
REGISTRO

RESUMEN DE LAS SUGERENCIAS/ALEGACIONES FORMULADAS

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE LA RECUPERACIÓN Y EL RECICLAJE

Nº	FECHA DE REGISTRO	RESUMEN DE LAS SUGERENCIAS/ALEGACIONES FORMULADAS
97	13/09/2024	<p>Comentarios previos:</p> <p>1. Qué se entiende por economía circular</p> <p>Celebramos el impulso de la Economía Circular a través de la tan necesaria reintroducción de materiales en los procesos productivos, incluyendo la planificación de la gestión de residuos como elemento clave de la economía circular, dado que es la industria que mejor puede proveer de las necesarias materias primas secundarias que eviten el proceso lineal que la economía viene siguiendo hasta nuestros días; para ello es imprescindible impulsar la industria de la gestión de residuos e introducir medidas que incentiven el uso de materias primas secundarias para incrementar la demanda de este tipo de materiales, tradicionalmente en desventaja competitiva con las materias primas ordinarias.</p> <p>Con este tipo de medidas de incentivo se lograría compensar en cierto modo el beneficio medioambiental que generan en comparación con las materias primas ordinarias.</p> <p>Por otro lado, también celebramos el enfoque de la planificación de la gestión de residuos desde el punto de vista de la Economía Circular. En este punto, el Borrador de EEC de la Comunidad de Madrid 2025-2032 (en adelante, el Borrador) es claro. De acuerdo con el "3. MODELO DE ECONOMÍA CIRCULAR DE LA COMUNIDAD DE MADRID" (página 24):</p> <p>"La Comunidad de Madrid decide abordar, además, la planificación de la gestión de residuos desde la perspectiva de la economía circular y considera que la forma más eficaz de hacerlo es integrándola en la EEECM."</p> <p>Ahora bien, como observación general, si bien se habla de Modelo de economía circular, el Borrador parece enfocarse única y exclusivamente en la gestión de los residuos. En este punto, queremos hacer hincapié en que dentro del ciclo de la economía circular se engloban muchas otras fases, todas ellas anteriores a la gestión de residuos y que, precisamente, han de respetar los principios de la economía circular para que el residuo que llega a las plantas de tratamiento sea mínimo -no hay mejor residuo que el que no se produce-. Especialmente, debe abordarse la fase de prevención, de ecodiseño (productos reciclables desde el diseño y que puedan ser reutilizados, reparados o remanufacturados), la producción o la fase de consumo donde ha de alargarse al máximo la vida útil de los productos ya sea por el mismo o por diferente usuario, como comentaremos específicamente más adelante.</p> <p>Entendemos que es necesario desarrollar planes específicos para cada una de las fases de la economía circular, no solo para la fase en la que el producto es ya, de hecho, un residuo. Al respecto, se han desarrollado varios estándares internacionales sobre economía circular - aún en fase de traducción al español.</p>



Nº
FECHA DE
REGISTRO

RESUMEN DE LAS SUGERENCIAS/ALEGACIONES FORMULADAS

II. Sobre el cumplimiento de la normativa europea en materia de Planes de Gestión de Residuos.

El Borrador establece en el apartado 1.1:

"Por otra parte, la Política de Cohesión para el Periodo 2021-2027 incluye como condición favorecedora para la financiación de inversiones, el cumplimiento de determinados requisitos recogidos en el artículo 28 de la directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas (en adelante, DMR), al objeto de asegurar la eficacia de las inversiones que se vayan a financiar con dichos fondos. Entre las condiciones favorecedoras establecidas para las inversiones en materia de economía circular y gestión de residuos, se incluyen 4 criterios coincidentes con parte del contenido obligatorio de los planes de gestión de las Comunidades Autónomas. Con todo ello, se pretende que las inversiones objeto de financiación sean económica y ambientalmente sostenibles, y estén justificadas en los planes autonómicos de gestión de residuos, elaborados de conformidad con la normativa comunitaria en la materia y con la jerarquía de residuos."

Sin embargo, el borrador de Estrategia que se ha sometido a consulta previa se encuentra incompleto, y no cumple con algunos de los requisitos que se establecen en este artículo.

Por citar solo algunos ejemplos:

- Presupuesto asociado a las medidas del plan de acción de la Estrategia y de los planes de gestión de residuos que la integran;
 - Prognosis de generación de residuos, y una evaluación de la evolución futura de los flujos de residuos;
 - Evaluación de la necesidad de nuevas infraestructuras adicionales de tratamiento de residuos necesarias para cumplir los objetivos e inversiones correspondientes;
 - Información suficiente sobre los criterios de ubicación para la identificación del emplazamiento y sobre la capacidad de las futuras instalaciones de eliminación o las principales instalaciones de valorización, si fuera necesario;
- Se considera necesario que la futura Estrategia cumpla con todos los requisitos establecidos tanto en la legislación estatal como europea, en particular con los relativos a la identificación de las nuevas infraestructuras de tratamiento para cumplir los objetivos de gestión de residuos, evolución de la generación de residuos en el ámbito temporal de la estrategia y presupuesto.

Comentarios generales

1. La necesidad de inversión en infraestructuras y en I+D+i

El apartado 2.2.4 (página 18) enumera los proyectos de I+D+i que integran la economía circular en la Comunidad de Madrid (en lo sucesivo, CM). Tras la lectura del diagnóstico de situación, entendemos que se deberían incentivar al máximo este tipo de proyectos a través de las políticas económicas de la CM, incrementando los proyectos de economía circular innovadores y aprovechando el impulso de la línea de subvenciones del PERTE de Economía Circular.

En esta misma línea, dentro de estas iniciativas de eficiencia energética (página 19) deberían incluirse no sólo aquellas consistentes en movilidad sostenible, eficiencia de calderas o de sistemas de aislamiento en el ámbito doméstico, sino otro tipo de iniciativas que faciliten la eficiencia energética en el sector industrial que es el que en términos individuales requiere un mayor consumo de energía.

Esto redundaría no solo en un ahorro de energía, sino de costes, pudiendo ser destinadas las cantidades ahorradas en pago de energía en otro tipo de inversiones que permitan mejorar los procesos y obtener mayores tasas de recuperación y reciclado en la actividad habitual de la industria de la gestión de residuos. Si realmente queremos incentivar la Economía Circular debemos apoyar con medidas concretas a la industria del reciclaje y la recuperación.

99

13/09/2024



Nº FECHA DE REGISTRO

RESUMEN DE LAS SUGERENCIAS/ALEGACIONES FORMULADAS

Nº	FECHA DE REGISTRO	RESUMEN DE LAS SUGERENCIAS/ALEGACIONES FORMULADAS
100	13/09/2024	<p>2. El respeto a la libertad de elección del poseedor de residuos comerciales.</p> <p>El productor u otro poseedor inicial de los residuos comerciales no peligrosos goza de libertad para determinar la vía a través de la que se procederá a la gestión de sus residuos. No obstante, en distintas partes del Borrador parece obviarse esta realidad jurídica, las cuales serán comentadas también especialmente en los Comentarios Específicos.</p> <p>En el supuesto de no entregarlos al sistema público de gestión, lo que se establece legalmente es que los poseedores de residuos comerciales deberán acreditar su correcta gestión ante la Entidad Local (art. 20.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular -en adelante, LRSCEC-). No obstante, si de la documentación se manifiesta una gestión incorrecta o deficitaria, esta deberá remediarse o, de lo contrario, deberá adherirse al servicio municipal de recogida. También se establece en el art.20.3 que, en caso de incumplimiento de las obligaciones de gestión, la entidad local asumirá subsidiariamente la gestión y podrá repercutir al obligado a realizarla el coste real de la misma.</p> <p>Por tanto, el poseedor del residuo comercial es quien escoge a quien encomendará la gestión de sus residuos (art. 20.1 LRSCEC), si a los servicios municipales, si a un gestor privado o si se encargará de gestionarlos por sí solo. Esta facultad de elección reconocida en la LRSCEC se obvia completamente por el Borrador que es objeto de comentario.</p> <p>En este punto, solicitamos que se adecue el Borrador a las disposiciones legales, reflejando la facultad de elección del modo de gestión de sus residuos que corresponde, en todo caso, al poseedor del residuo comercial.</p>
101	13/09/2024	<p>3. Necesidad de agilizar la tramitación de las autorizaciones y de simplificar los procedimientos.</p> <p>Dentro de los objetivos estratégicos incluidos en el texto del borrador (3.3.5), el objetivo 5 indica (página 33) que: "05. Incentivar una mayor agilización de trámites y facilitar la simplificación procedimental, en especial, para la declaración del fin de la condición de residuo y subproducto, de las prácticas dirigidas a la valorización, que contribuyan a la dinamización económica y a una relación más ágil entre la administración, los agentes económicos y los ciudadanos."</p> <p>Celebramos la introducción de este objetivo dentro del Borrador. Ahora bien, para ello, no basta con una mera declaración de intenciones, sino que deben adoptarse medidas específicas tendentes a su consecución, incrementando el personal administrativo dedicado a su resolución y/o simplificando la verificación del cumplimiento de los requisitos administrativos por el solicitante, así como estableciendo actuaciones prioritarias, como la necesidad de disminuir el plazo de resolución de las autorizaciones administrativas en materia de gestión de residuos, agilizando la tramitación y reduciendo los plazos de espera de los solicitantes, que, en ocasiones, se alargan incluso por 8 años.</p>



Nº
FECHA DE
REGISTRO

RESUMEN DE LAS SUGERENCIAS/ALEGACIONES FORMULADAS

Nº	RESUMEN DE LAS SUGERENCIAS/ALEGACIONES FORMULADAS
102 13/09/2024	<p>4. No incremento de la carga administrativa.</p> <p>El texto del borrador cita en numerosas ocasiones, dentro del "EJE 2. GESTIÓN DE RESIDUOS Y MATERIAS PRIMAS SECUNDARIAS" la medida de "Implantación de sistemas de información y trazabilidad del flujo de materiales y residuos" (página 38), así como en los planes de gestión de flujos de residuos específicos (páginas 169, 215, 220, entre otras).</p> <p>En este sentido nos gustaría recordar que los gestores ya cumplen con las obligaciones de información que marca la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular (en adelante, LRSCEC), debiendo elaborar y mantener tanto un archivo cronológico como una memoria anual (vid. arts. 64 y 65 LRSCEC), además de documentar todos los traslados de residuos (trazabilidad e información) a través de los documentos de identificación del traslado, los cuales también debe conservar.</p> <p>Por tanto, la trazabilidad del flujo de materiales y residuos y la información al respecto está lo suficientemente garantizada. Es más, como ejemplo de esta carga burocrática, hoy en día una empresa dedicada a la gestión de algunos materiales tiene que realizar la comunicación telemática descrita en la Orden INT/1920/2011 a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, anotarlo en el libro-registro regulado por la Orden de 2 de noviembre de 1989, registrarlo en el archivo cronológico descrito en la LRSCEC y enviar, anualmente, una memoria resumen de este archivo cronológico a las autoridades ambientales competentes. Sin contar con las empresas que realizan su declaración de operaciones con terceros a través del Modelo 340 "Declaración informativa de operaciones en libros registro" que detallan a la Administración Tributaria de forma telemática.</p> <p>Además, las últimas plataformas electrónicas desarrolladas, como puede ser el e-SIR, en lugar de facilitar y agilizar los trámites, han tenido el efecto contrario al buscado, encontrándose los gestores con numerosas dificultades en su utilización. La principal de ellas, la dificultad de interconexión con sus propios sistemas informáticos o la imposibilidad de realizar cargas masivas de datos.</p> <p>En este contexto, la actividad de gestión de residuos ya adolece de una importante carga administrativa; como se ha indicado, en ocasiones, los gestores de residuos deben anotar un mismo dato hasta en 4 registros diferentes y en diferente forma, sin que se permita la interconexión de datos para simplificar esta cuadruplicada carga administrativa. Si, en realidad, se quiere simplificar procedimentalmente la actividad administrativa y agilizar los trámites como propugna el Objetivo 5 de la Estrategia es contraproducente implantar otros registros, sistemas o plataformas adicionales para la trazabilidad del residuo y para la obtención de información - insistentes, ya garantizada-. La actuación coherente a la consecución de este objetivo sería mejorar los sistemas de procesamiento de información con que cuenta la administración, unificar sistemas y plataformas informativas y facilitar el ejercicio de sus obligaciones documentales a los gestores de residuos, y no hacer recaer sobre ellos toda la carga administrativa -tenemos en cuenta que la mayoría de las instalaciones de gestión de residuos son pymes, como reflejo de la sociedad empresarial española-, con escasos empleados, y muchas veces existe una persona dedicada en exclusiva al cumplimiento de la ingente carga documental-; crear nuevos registros de información y sistemas incompatibles entre sí, lo único que generaría es lastimar la actividad económica de los gestores de residuos impidiéndoles realizar la importante y necesaria labor para la consecución de la economía circular.</p> <p>Por ello, consideramos importante en línea con el punto 4 anterior que, en aras de mantener la simplicidad del procedimiento y de no imponer cargas exorbitantes para el administrado, no se introduzcan más obligaciones documentales o de suministro de información de las que por</p>



Nº	FECHA DE REGISTRO	RESUMEN DE LAS SUGERENCIAS/ALEGACIONES FORMULADAS
103	13/09/2024	<p>si soporta el sector, menos aun cuando no hay necesidad, habida cuenta la posibilidad de trazar de forma completa los residuos tratados según lo acabado de explicar.</p> <p>5. Materias primas secundarias, materiales reciclados, materiales procedentes de economía circular A lo largo del texto se utilizan distintas terminologías para referirse a los materiales que han sido obtenidos tras pasar por un proceso de gestión de residuos, no obstante, la utilización de estos 3 conceptos, no se especifica en ningún lugar de este la diferencia entre unos y otros conceptos, ni si se está refiriendo a materiales con distintas características o deberíamos utilizar todos estos términos como sinónimos. Consideramos necesario unificar la terminología o, si, en realidad, el texto se está refiriendo a materiales con distintas características, una conceptualización clara de qué se entiende por materia prima secundaria, por material reciclado y por material procedente de la economía circular.</p>



RESUMEN DE LAS SUGERENCIAS/ALEGACIONES FORMULADAS

Nº	FECHA DE REGISTRO	
107	13/09/2024	<p>En la página 8 del borrador se indica: "Fomentar instalaciones de valorización de residuos no reciclables, como la fracción de resto de los residuos sólidos urbanos o la biomasa agrícola y forestal" La denominación de "residuo sólido urbano" está obsoleta y hace tiempo que no existe. Se debe adaptar la terminología de la Estrategia a las definiciones vigentes en la vigente Ley, la cual incorpora como novedad la definición de residuos municipales sobre la que pivotan las obligaciones y objetivos de preparación para la reutilización y reciclaje y de límite de residuos a vertedero. Se debería indicar: "Fomentar el desarrollo de instalaciones de valorización de residuos no reciclables, como la fracción de resto procedente del tratamiento de los residuos sólidos urbanos residuos doméstico y del material bioestabilizado o la biomasa agrícola y forestal"</p>
108	13/09/2024	<p>En la página 10 del borrador se omiten algunos de los instrumentos sectoriales europeos para la consecución de la Economía Circular, que entendamos deberían figurar en el documento final. Figura 5, página 10. Incluir en la Figura 5 la "Estrategia para la sostenibilidad y la circularidad de los productos Textiles" de 30 de marzo de 2022 [COM (2022) 141 final].</p>
109	13/09/2024	<p>En la página 19 del borrador (2.2.5. Energía) se indica que: En línea con los datos aportados, la Comunidad de Madrid ha ejecutado iniciativas de promoción para la eficiencia energética, entre las que destacan el Plan Moves III. Dentro del marco del Plan se han impulsado actuaciones como la de ofrecer incentivos por la compra directa o por medio de operaciones de arrendamiento de vehículos (a través de renting o leasing), incentivos por la instalación de puntos de recarga de vehículos eléctricos públicos o privados, implantar sistemas de préstamos de bicicletas eléctricas, o actuaciones encaminadas a promover la movilidad sostenible a los puestos de trabajo. En este aspecto parte de las actuaciones encaminadas a promover la movilidad sostenible a los puestos de trabajo, sería precisamente evitar los desplazamientos en la medida en que no sean necesarios; como parte de la fase de prevención de la economía circular, el mejor desplazamiento sería aquel que no se hace, incentivando el trabajo en remoto a fin de evitar desplazamientos innecesarios en aquellas actividades laborales que requieran efectuar tareas presenciales.</p>



Nº **FECHA DE REGISTRO**

RESUMEN DE LAS SUGERENCIAS/ALEGACIONES FORMULADAS

110 13/09/2024	<p>En la página 30 del borrador se indica:</p> <p>“Sin embargo, en el caso de la gestión, la responsabilidad pública se cieme a la prestación del servicio público local, regulado en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que, en materia de residuos (artículo 25.b y c), se aplica a la limpieza de espacios públicos, la recogida, el tratamiento y la eliminación de los residuos domésticos y comerciales. Es competencia local también el tratamiento de aguas residuales que implica la gestión de los lodos generados en dicho proceso.</p> <p>Por lo tanto, la responsabilidad pública de gestión de residuos alcanza a los residuos domésticos y comerciales y a los lodos de estaciones depuradoras de aguas residuales (en adelante, EDAR), independientemente de que sea realizada por medios propios o por concesionarios. Las administraciones públicas desempeñarán funciones de autorización, control y vigilancia de la normativa vigente en las operaciones de gestión de residuos.”</p> <p>Se debería especificar que la competencia de los EELL sobre los residuos comerciales se ceñirá a aquellos cuya gestión les hayan encomendado los poseedores del residuo, de conformidad con los arts. 12.5.e), 20.1 y 20.3 de la LRSCEC.</p> <p>El texto definitivo debería especificar dicha alternativa:</p> <p>“Sin embargo, en el caso de la gestión, la responsabilidad pública se cieme a la prestación del servicio público local, regulado en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que, en materia de residuos (artículo 25.b y c), se aplica a la limpieza de espacios públicos, la recogida, el tratamiento y la eliminación de los residuos domésticos y comerciales, en aquellos casos en los que les corresponda su gestión. Es competencia local también el tratamiento de aguas residuales que implica la gestión de los lodos generados en dicho proceso.</p> <p>Por lo tanto, la responsabilidad pública de gestión de residuos alcanza a los residuos domésticos y comerciales, en aquellos casos en los que les corresponda su gestión y a los lodos de estaciones depuradoras de aguas residuales (en adelante, EDAR), independientemente de que sea realizada por medios propios o por concesionarios. Las administraciones públicas desempeñarán funciones de autorización, control y vigilancia de la normativa vigente en las operaciones de gestión de residuos.”</p>
111 13/09/2024	<p>En la página 32 del borrador se indica como uno de los objetivos estratégicos de la Estrategia:</p> <p>“O1. Mejorar la eficiencia económica mediante una gestión más racional de los recursos, mediante: la minimización y aprovechamiento de los residuos como nuevos recursos productivos y el retorno de los mismos a la dinámica productiva, la creación de nuevos modelos de negocio y empleo, ayudados por las nuevas tecnologías y la digitalización, el emprendimiento, la simbiosis industrial y la reindustrialización.”</p> <p>Se debería indicar:</p> <p>“O1. Mejorar la eficiencia económica mediante una gestión más racional de los recursos, mediante: la minimización y aprovechamiento de los residuos como nuevos recursos productivos y el retorno de los mismos a la dinámica productiva, la creación de nuevos modelos de negocio y empleo, ayudados por las nuevas tecnologías y la digitalización, el emprendimiento, la simbiosis industrial, y la reindustrialización y la compra pública verde.”</p>



Comunidad de Madrid



916f636999692979805501
La autenticidad de este documento se puede comprobar en <https://gestiona.comunidad.madrid/csv> mediante el siguiente código seguro de verificación:

Dirección General de Transición Energética y Economía Circular
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR

RESUMEN DE LAS SUGERENCIAS/ALEGACIONES FORMULADAS

Nº	FECHA DE REGISTRO	
112	13/09/2024	<p>En la página 33 del borrador se indica como uno de los objetivos estratégicos: "O5. Incentivar una mayor agilización de trámites y facilitar la simplificación procedimental, en especial, para la declaración del fin de la condición de residuo y subproducto, de las prácticas dirigidas a la valorización, que contribuyan a la dinamización económica y a una relación más ágil entre la administración, los agentes económicos y los ciudadanos."</p> <p>En la página 33 del borrador se debería indicar:</p> <p>"O5. Incentivar una mayor agilización de trámites y facilitar la simplificación procedimental, en especial, para la declaración del fin de la condición de residuo y subproducto y para la obtención de las autorizaciones necesarias para el desarrollo de las instalaciones de tratamiento, preparación para reutilización, reciclado, valorización material y lae-prácticas-dirigidas a la valorización energética de residuos, que contribuyan a la dinamización económica y a una relación más ágil entre la administración, los agentes económicos y los ciudadanos."</p>



RESUMEN DE LAS SUGERENCIAS/ALEGACIONES FORMULADAS

Nº	FECHA DE REGISTRO	
113	13/09/2024	<p>Respecto al apartado 3.3.2. objetivos cuantitativos y cualitativos (página 34):</p> <ul style="list-style-type: none">- No se ha incluido en el primer párrafo la referencia a la Estrategia Española de Economía Circular, de la que derivan algunos de los objetivos que se indican posteriormente.- Se plantean tres objetivos que no se encuentran cuantificados.o Reducir el consumo regional de materiales en relación con el PIB, tomando como año de referencia el 2010 en 2030.o Incremento porcentual de la tasa de material circular en el periodo comprendido entre 2025 a 2032.o Incrementar la productividad material en el periodo comprendido entre 2025 a 2032. <p>- Se establece un objetivo asociado a la "tasa de material circular", pero no se ha definido qué se entiende por Tasa de material circular ni cómo se mide.</p> <p>apartado 3.3.2. objetivos cuantitativos y cualitativos (página 34):</p> <ul style="list-style-type: none">- Se debe incluir en el primer párrafo la referencia a la Estrategia Española de Economía Circular, de la que derivan algunos de los objetivos que se indican posteriormente.- Los objetivos que se planteen en la Estrategia deben estar cuantificados para que puedan ser objeto de medición y seguimiento. Por ejemplo, en la Estrategia española de EC se plantea un objetivo de Reducir en un 30% el consumo nacional de materiales en relación con el PIB- Se debería definir qué se entiende por "tasa de material circular" y cómo se mide.
114	13/09/2024	<p>En el apartado 4, "Plan de Acción de la Estrategia", se incluye la tabla 5, que establece medidas para cada uno de los Ejes Estratégicos.</p> <ul style="list-style-type: none">- El Plan de Acción no establece responsable, indicadores, presupuesto, ni plazos de ejecución asociado a cada una de las medidas propuestas. <p>El plan de Acción debería establecer responsable, indicadores, presupuesto, y plazos de ejecución asociado a cada una de las medidas propuestas</p>



Nº
FECHA DE
REGISTRO

RESUMEN DE LAS SUGERENCIAS/ALEGACIONES FORMULADAS

En la página 37, se establece como unas de las medidas la siguiente:

"EJE 1. PRODUCCIÓN Y CONSUMO CIRCULAR DE BIENES Y SERVICIOS" "MEDIDAS PARA COMPRA PÚBLICA ECOLÓGICA"

"El uso de subproductos, materiales reutilizables y materias primas secundarias procedentes del fin de condición de residuo."

Por su relación con el anterior, en la página 39:

"EJE 2. GESTIÓN DE RESIDUOS Y MATERIAS PRIMAS SECUNDARIAS" "MERCADO DE MATERIAS PRIMAS SECUNDARIAS"

"Alternativas constructivas que promuevan el uso de materias primas secundarias que cumplan los requisitos técnicos, ambientales y de seguridad de las materias primas sustituidas, el empleo de materiales reutilizados o procedentes de residuos que el fin de su condición como tal y la utilización de materias primas locales para la fabricación de elementos constructivos y de materiales de construcción."

El concepto de fin de condición de residuo es un concepto puramente jurídico. Desde un punto de vista tanto industrial como medioambiental, no se pueden asociar las materias primas secundarias solo a los residuos que han alcanzado el fin de condición de residuo. Este es el sentido que parece acoger la redacción de la medida al incluir "procedentes del fin de condición de residuo."

Si, efectivamente, es el sentido que ha querido atribuirle el redactor del borrador, esto supondría una restricción inadmisibles, puesto que la gran mayoría de materiales de alta calidad obtenidos del tratamiento de residuos que pueden sustituir a las materias primas vírgenes quedarían excluidos.

La Comisión Europea en su documento "Cerrar el círculo: un plan de acción de la UE para la economía circular" [COM (2015) 614 final], utiliza un concepto más amplio que el del borrador que comentamos, no estableciendo dicha restricción. De esta manera: "los materiales que pueden reciclarse se reinvierten en la economía como nuevas materias primas"

115

13/09/2024

En este contexto, en la actualidad encontramos escasos desarrollos normativos de los criterios de fin de condición de residuo, siendo muy pocos los flujos de residuos que pueden recogerse a esta condición sin que ello signifique que no puedan resultar de los procesos de tratamiento del residuo una nueva materia prima de alta calidad.

Por otro lado, no podemos olvidar que esta normativa es voluntaria y que siendo el fin de la condición de residuo una consideración jurídica, hay muchísimos materiales que sustituyen a materias primas vírgenes que se siguen considerando residuos (por no haber alcanzado dicha condición).

Por tanto, la presente línea de actuación no puede limitar las medidas sobre materias primas secundarias solo a los residuos que han alcanzado el fin de la condición de residuo, ya que, en caso contrario, muchísimos materiales se quedarán injustamente fuera.

Aquellas materias o materiales que ya pueden incorporarse directamente a un proceso productivo deberían considerarse como Materias Primas Recicladadas. De esta forma alcanzaríamos mejor los objetivos y potenciaríamos e incentivaríamos la circularidad y el esfuerzo de la industria productiva por la circularidad. Restringirlo sólo llevaría a limitar y desincentivar su utilización.

Propuesta de redacción, primera medida:

"El uso de subproductos, materiales reutilizables y materias primas recicladas ~~procedentes del fin de condición de residuo.~~"

Propuesta de redacción, segunda medida:
"Alternativas constructivas que promuevan el uso de materias primas secundarias que cumplan los requisitos técnicos, ambientales y de seguridad de las materias primas sustituidas, el empleo de materiales reutilizados o procedentes de residuos **que el fin de su condición** como tal y la utilización de materias primas locales para la fabricación de elementos constructivos y de materiales de construcción."



RESUMEN DE LAS SUGERENCIAS/ALEGACIONES FORMULADAS

Nº	FECHA DE REGISTRO	
116	13/09/2024	<p>En la página 38 se establece como unas de las medidas para la Gestión de Residuos y Materias primas secundarias la siguiente: "EJE 2. GESTIÓN DE RESIDUOS Y MATERIAS PRIMAS SECUNDARIAS" "GESTIÓN SOSTENIBLE DE RESIDUOS" "Implantación de sistemas de información y trazabilidad del flujo de materiales y residuos." Solicitamos que se elimine esta medida, dado que tal como indicábamos en el punto 4 de nuestros comentarios generales (a los que nos remitimos) el sistema establecido permite la perfecta trazabilidad del flujo de materiales y residuos, sin que sea necesario imponer una nueva carga administrativa para los gestores de residuos, no siendo proporcional esta medida a la finalidad que se trata de conseguir.</p>
117	13/09/2024	<p>En la página 38, otra de las medidas establecidas es: "Mejora y perfeccionamiento de los sistemas de responsabilidad ampliada del productor existentes en las cadenas de valor prioritarias y fomento de su creación en las cadenas que aún no dispongan de ellos." Se debe tener en cuenta que es un punto conflictivo y que ha habido mucho debate jurídico al respecto, existiendo distintas sentencias que establecen que la Responsabilidad Ampliada del Productor es competencia exclusiva del Estado y no de las CCAA. A mayor abundamiento, estos sistemas se deben desarrollar preferiblemente a nivel europeo para evitar desigualdades competitivas dentro del mercado común. Y como última opción se deberían desarrollar a nivel nacional, pero nunca a nivel autonómico, puesto que debe existir homogeneidad e igualdad de condiciones de todos los operadores a nivel nacional. En este sentido, de acuerdo con lo establecido en la Ley, las CCAA tienen la competencia tan solo en materia de autorizaciones/comunicaciones de los Sistemas de responsabilidad ampliada del productor, colectivos e individuales (SCRAP o SIRAP). Por otro lado, para desarrollar nuevos sistemas de responsabilidad ampliada del productor se debe estudiar muy en profundidad cada flujo de residuos que se pueda ver afectado, así como su cadena de gestión, puesto que se está introduciendo un agente nuevo en la cadena de gestión que va a distorsionar su funcionamiento. Y, en su caso, solo para aquellos residuos que sean de difícil gestión debido a sus características.</p>
118	13/09/2024	<p>En la página 38, otra de las medidas establecidas es: "Se promoverá la generación de energía a partir de biomasa y biocombustibles." Para que la CAM cumpla los objetivos de límite de vertido de residuos municipales que se establecen en la legislación europea y estatal se deben desarrollar infraestructuras de valorización energética de residuos no reciclables. Por ello se debería indicar: "Se promoverá la generación de energía a partir de biomasa y biocombustibles los rechazos no reciclables procedentes del tratamiento de los residuos de la Comunidad de Madrid."</p>



Nº
FECHA DE
REGISTRO

RESUMEN DE LAS SUGERENCIAS/ALEGACIONES FORMULADAS

	<p>En la página 38, se establecen, asimismo, como medidas las siguientes: "Fomentar la recogida separada para el posterior tratamiento de los residuos textiles."</p> <p>"La contratación de la gestión de los residuos textiles serán licitados y adjudicados de manera preferente a través de contratos reservados, de conformidad con lo establecido en la normativa básica estatal."</p> <p>Respecto de la primera medida enunciada, no se trata de fomentar, sino de que las EELL están obligadas a ello y deben establecer medidas específicas que así lo garanticen, no pudiéndose hablar solamente de "fomento".</p> <p>Propuesta de redacción:</p> <p>"Establecer las medidas necesarias para implantar las redes de recogida separada para el posterior tratamiento de los residuos textiles exigidas por la normativa estatal."</p> <p>En cuanto a la segunda medida enunciada, el gran volumen de residuos que deberán ser recogidos tras la entrada en vigor de la obligación de recogida separada de textiles hace inviable la aplicación de la reserva contractual.</p> <p>Desde FER, somos conscientes de la gran labor que realizan las entidades de economía social, pero entendemos necesario que la Administración mantenga un trato igualitario de todos los gestores de residuos textiles, tengan o no dicha calificación.</p> <p>Propuesta de redacción:</p> <p>"La contratación de la gestión de los residuos textiles serán licitados y adjudicados de manera preferente a través de contratos reservados, de conformidad con lo establecido en la normativa básica estatal, incluido el recurso a los contratos reservados."</p>
119 13/09/2024	
120 13/09/2024	<p>En la página, 40: "EJE 6. COLABORACIÓN PÚBLICO PRIVADA Y COOPERACIÓN INTERADMINISTRATIVA"</p> <p>"El diseño de procedimientos, por la dirección general competente en materia de economía circular, para agilizar la tramitación administrativa en las autorizaciones y comunicaciones en materia de economía circular."</p> <p>En línea con los comentarios generales (en concreto, apartado 3), uno de los principales obstáculos a la economía circular es la complejidad de los trámites administrativos a realizar, así como el alargamiento de los plazos de resolución, por lo que celebramos esta medida, ya que es necesario reducir los plazos de tramitación de las autorizaciones de gestión de residuos, así como sus modificaciones, que, en ocasiones, se dilatan, incluso, por ocho años. Ahora bien, para que esta medida sea efectiva han de tomarse acciones concretas como el incremento del personal, la priorización en la resolución de los procedimientos de autorización frente a otros o la simplificación de los trámites.</p>



Dirección General de Transición Energética y Economía Circular
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR

RESUMEN DE LAS SUGERENCIAS/ALEGACIONES FORMULADAS

Nº	FECHA DE REGISTRO	RESUMEN DE LAS SUGERENCIAS/ALEGACIONES FORMULADAS
121	13/09/2024	<p>En la página 44, "6.2. Economía circular en el Programa Circular de Prevención de Residuos"</p> <p>"La Economía circular surge como una nueva alternativa al sistema productivo de usar y tirar, está basada en tres principios básicos: eliminar residuos y contaminación desde el diseño, mantener productos y materiales en uso, regenerar sistemas naturales empleando eficientemente los recursos naturales. Es un modelo que va más allá del reciclado, ya que optimiza el uso de flujos de materia y energía, reduce la generación de residuos y utiliza estrategias de reducción, reutilización, reparación, remanufactura, recuperación y reciclado para llegar a soluciones más eficientes y que permitan reintegrarlos como recursos para una nueva producción."</p> <p>En línea con el comentario previo i, es de vital importancia subrayar la actuación de otras fases de la economía circular y no solo la gestión de residuos, por ello, es necesario que los productos se mantengan en la fase de uso por el mayor tiempo posible, y con independencia de si ese uso se realiza por el mismo o por diferente usuario.</p> <p>Propuesta de redacción:</p> <p>"La Economía circular surge como una nueva alternativa al sistema productivo de usar y tirar, está basada en tres principios básicos: eliminar residuos y contaminación desde el diseño, mantener productos y materiales en uso por el mayor tiempo posible, ya sea por el mismo o por distinto usuario, regenerar sistemas naturales empleando eficientemente los recursos naturales. Es un modelo que va más allá del reciclado, ya que optimiza el uso de flujos de materia y energía, reduce la generación de residuos y utiliza estrategias de reducción, reutilización, reparación, remanufactura, recuperación y reciclado para llegar a soluciones más eficientes y que permitan reintegrarlos como recursos para una nueva producción."</p>
122	13/09/2024	<p>En la página 50 se indica:</p> <ul style="list-style-type: none">- Promover la compra y uso de productos procedentes de la preparación para la reutilización de residuos mediante la realización de actividades informativas dirigidas tanto a la ciudadanía como a las actividades económicas.- Promover la introducción, en las licitaciones de contratos del sector público, de cláusulas para la compra verde de productos procedentes de residuos industriales preparados para su reutilización. <p>Se debería indicar:</p> <ul style="list-style-type: none">- Promover la compra y uso de productos procedentes de la preparación para la reutilización de residuos o de residuos reciclados mediante la realización de actividades informativas dirigidas tanto a la ciudadanía como a las actividades económicas.- Promover la introducción, en las licitaciones de contratos del sector público, de cláusulas para la compra verde de productos procedentes de residuos industriales preparados para su reutilización o de residuos reciclados.
123	13/09/2024	<p>En la página 53, se establece: "Desde que se puso en marcha la Estrategia de Gestión Sostenible de Residuos de la Comunidad de Madrid (2017-2024) (en adelante, EGSR) ha habido cambios importantes en la normativa comunitaria que se han incorporado en la legislación estatal."</p> <p>Se debería utilizar la terminología "normativa de la Unión Europea" o "normativa europea", dado que la comunidad europea dejó de existir con el TFUE.</p> <p>Propuesta de redacción: "Desde que se puso en marcha la Estrategia de Gestión Sostenible de Residuos de la Comunidad de Madrid (2017-2024) (en adelante, EGSR) ha habido cambios importantes en la normativa europea que se han incorporado en la legislación estatal."</p>
124	13/09/2024	<p>En la página 53 se indica: "Se establecen nuevos objetivos de reciclado de residuos municipales."</p> <p>Debería indicar: "Se establecen nuevos objetivos de preparación para la reutilización y reciclado de residuos municipales."</p>



RESUMEN DE LAS SUGERENCIAS/ALEGACIONES FORMULADAS

Nº	FECHA DE REGISTRO	
125	13/09/2024	<p>En la página 56. “7.2. Economía circular en el ámbito de los residuos domésticos y comerciales”</p> <p>“El modelo económico circular aplicada a los residuos abarca más aspectos que la sola gestión de los residuos. El cambio a la circularidad no es posible si ésta no se produce también en el diseño, la producción y distribución de productos y en su consumo.”</p> <p>Propuesta de regulación:</p> <p>“El modelo económico circular aplicada a los residuos abarca más aspectos que la sola gestión de los residuos. El cambio a la circularidad no es posible si ésta no se produce también en el diseño, la producción y distribución de productos y en su consumo y el necesario tratamiento posterior al final de su vida útil.”</p>
126	13/09/2024	<p>En la página 78, apartado “7.5. Objetivos” se indica:</p> <p>“El presente Plan de residuos domésticos y comerciales 2025-2032, asume los objetivos establecidos en la Ley 7/2022 y asumirá los que se establezcan en el nuevo PEMAR, actualmente no publicado.”</p> <p>Se debería indicar: “El presente Plan de residuos domésticos y comerciales 2025-2032, asume los objetivos establecidos en la Ley 7/2022, en el Real Decreto 646/2020, en el Real Decreto 1055/2022 y asumirá los que se establezcan en el nuevo PEMAR, actualmente no publicado.”</p>
127	13/09/2024	<p>En la página 80, dentro del epígrafe “7.6. Líneas de actuación y medidas”, en relación con la medida 4 del apartado “Gestión de la información, transparencia y sensibilización”, establece:</p> <p>“Obtención de la información de generación y reciclado, especialmente de los flujos los residuos comerciales e industriales con gestión privada.”</p> <p>Nos remitimos al apartado 4 de los comentarios generales y al apartado anterior, relativo a la página 38, los gestores de residuos ya soportan una importante carga administrativa, estando el suministro de información y la trazabilidad de los residuos perfectamente garantizada con la ingente documentación que están obligados a llevar. Incrementar la carga administrativa de los gestores sería desproporcionado e ineficiente, por lo que este tipo de medidas no deben hacerse recaer sobre el sector ni directa, ni indirectamente.</p>
128	13/09/2024	<p>En la página 80, dentro del epígrafe “7.6. Líneas de actuación y medidas”, en relación con la medida 6 del apartado “Ampliar, reforzar y mejorar la recogida separada de fracciones” se indica:</p> <p>“Mejorar la captación de todas las fracciones en grandes generadores identificados, por ejemplo, en el caso del papel, en administraciones, oficinas, universidades y centros educativos y lúdicos, eventos, sector HORECA.”</p> <p>En este punto queremos poner de manifiesto, que los residuos comerciales solo serán gestionados por las EELL cuando así haya sido escogido por el productor, quien tiene libertad de elegir el modo de gestión de sus residuos, de conformidad con el art. 12.5.e) en relación con el art. 20.3 LRSCGC (vid. comentario general 2).</p>



Nº	FECHA DE REGISTRO	RESUMEN DE LAS SUGERENCIAS/ALEGACIONES FORMULADAS
129	13/09/2024	<p>En la página 80, dentro del epígrafe “7.6. Líneas de actuación y medidas”, en relación con la medida 7 del apartado “Mejora de la valorización de residuos”, se incide en que:</p> <p>“Valorizar energéticamente parte de los rechazos producidos en las instalaciones de tratamiento mecánico-biológico, bien directamente o mediante la preparación de combustible derivado de residuos (CDR) que podrá ser usado en instalaciones de coincrenación de residuos o en otro tipo de instalaciones.”</p> <p>La valorización energética es una operación de tratamiento preferente en la jerarquía de residuos para su tratamiento frente a la eliminación mediante depósito en vertedero, por esta razón debe ser aplicable a los rechazos procedentes de cualquier tipo de instalaciones y no solo las de tratamiento mecánico-biológico.</p> <p>Se debería indicar:</p> <p>“Valorizar energéticamente parte de los rechazos no reciclables producidos en las instalaciones de tratamiento de residuos, bien directamente o mediante la preparación de combustible derivado de residuos (CDR) que podrá ser usado en instalaciones de coincrenación de residuos o en otro tipo de instalaciones.”</p>
130	13/09/2024	<p>En la página 84, en el apartado 8.1.2. “Marco regulatorio” “A finales de 2024, se deberían haber establecidos sistemas de responsabilidad del productor para todos los envases.”</p> <p>En este punto, y en línea con la necesidad de agilizar y simplificar los trámites administrativos (vid. comentario general 3) si bien son varios los SRAP que han solicitado autorización, a 4 meses de la efectividad de la medida solo ha sido autorizado un SRAP para envases comerciales e industriales, por lo que nuevamente insistimos en la necesidad de agilizar la tramitación administrativa de todas las autorizaciones en materia de residuos.</p>
131	13/09/2024	<p>En la página 84, en el apartado “8.1.2. Marco regulatorio”: “Se establecen objetivos específicos para la prevención, reutilización y reciclado.”</p> <p>Otro aspecto importante es el relativo a los sistemas de información y comunicación de datos. Se establecen nuevas normas relativas al cálculo de la consecución de objetivos de reciclado, <u>en relación con:</u>”</p> <p>Si bien se habla de nuevas normas relativas al cálculo de la consecución de objetivos de reciclado y se indica “en relación con”, no se especifica el contenido de la medida, quedando carente de contenido.</p>
132	13/09/2024	<p>En la página 84, en el apartado “8.1.2. Marco regulatorio”: “Se persigue reducir al máximo el vertido e incineración de los residuos de envases, maximizando su recuperación de la fracción resto y de otras fracciones de residuos mezcladas.”</p> <p>Entendemos que una alternativa al vertido es la valorización energética de materiales que han quedado en la fracción resto después de maximizar su recuperación, estando la valorización energética por encima del vertido en la jerarquía de residuos, como se viene explicando.</p>
133	13/09/2024	<p>En la página 90, apartado “8.4. Objetivos del Plan de Gestión de residuos de envases 2025-2032”, en relación con la tabla 60.</p> <p>Objetivos de prevención y de reutilización de envases, si se establecen objetivos con valores, deberían establecerse metas específicas. Como en el resto de los casos. Además, la tabla está incompleta y no refleja todos los objetivos que se establecen en el RDERE, tanto obligatorios como orientativos.</p> <p>Se deberían introducir objetivos cuantitativos específicos. Asimismo, se debe revisar la tabla incluyendo los objetivos que se establecen en el RDERE, tanto obligatorios, como con carácter orientativo.</p>



Nº	FECHA DE REGISTRO	RESUMEN DE LAS SUGERENCIAS/ALEGACIONES FORMULADAS
----	-------------------	--

		Por ejemplo, no se han incluido los objetivos de contenido reciclado obligatorio en botellas SUP, objetivos de recogida separada de envases industriales y comerciales, etc.
134	13/09/2024	En la página 90 del borrador se indica: "Residuos de envases industriales: los residuos de este origen se realizan siempre a través de gestores o SCRAP y se organizan por puntos de recogida. " Procede indicar en este punto, que, hasta la fecha solo hay un SCRAP autorizado para envases industriales y la obligación de la RAP para envases industriales empieza a partir de 31 de diciembre de 2024. Actualmente la gestión de los envases industriales se realiza por parte de los poseedores finales de los residuos a través de gestores autorizados.
135	13/09/2024	En la página 107, la primera medida del plan de gestión de envases enunciada: "Mejora de obtención de datos de reciclado, especialmente de los flujos de gestión privada." Siempre que no se impongan cargas administrativas a las ya de por sí excesivas cargas de los gestores de residuos, en línea con lo previamente comentado.
136	13/09/2024	En la página 107 del borrador se indica: "Promover el uso de productos reciclados mediante búsqueda de mercados y su uso por parte de la Administración" Se debería indicar: "Promover el uso de productos reciclados mediante búsqueda de mercados y su uso obligatorio por parte de la Administración mediante compra pública verde "
137	13/09/2024	En la página 136, en el apartado "9.3.4. Conclusiones" Deficiencias de información sobre la generación y el tratamiento de residuos industriales y su trazabilidad. El análisis de la gestión de los residuos industriales presenta como dificultad la obtención de datos y la problemática para implantar sistemas de información que permitan contar con estadísticas fiables. Se han realizado avances en marcha de sistemas de información electrónicos por administraciones y agentes económicos, que, aunque empiezan a dar resultados, todavía, no se dispone de toda la información optimizada para su explotación. En este sentido, se han realizado acciones con objeto de disponer de una información más completa y fiable, tales como la adhesión de la Comunidad de Madrid a la plataforma ESIR, dado que la Comunidad de Madrid ha establecido que la información relativa a los movimientos de residuos con origen y/o destino en la región debe aportarse a través de dicha plataforma ESIR, la cooperación con el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico para un registro único y la documentación de traslados subida a través del sistema, entre otras acciones. Se comenta que: Los gestores de residuos, de acuerdo con la LRSCEC, en línea con lo que se viene comentando, ya tienen que llevar un archivo cronológico y enviar anualmente su memoria anual a la CCAA donde se recopilan la cantidad, naturaleza y origen del residuo generado y la cantidad de productos, materiales o sustancias, y residuos resultantes de cada instalación, entre otras circunstancias.



RESUMEN DE LAS SUGERENCIAS/ALEGACIONES FORMULADAS

Nº	FECHA DE REGISTRO	
		<p>Además, desde la publicación de la LRSCCEC se han desglosado las operaciones de valorización y eliminación mucho más allá de lo establecido en la DMR, por lo que el desglose y detalle es mucho mayor que el establecido en la Directiva. En lo que sí que hay que avanzar es en la interpretación y el procesamiento por parte de la Administración de la información que ya aportan los gestores, pero la solución no es pedir más datos, la solución se encuentra en interpretar mejor esos datos y el tratamiento que se hace de la información, para poder sacar conclusiones.</p> <p>En este contexto, es necesario establecer un registro único y armonizado en todo el territorio nacional, no se pueden producir desigualdades y desventajas competitivas de unos territorios a otros. Ni se pueden crear plataformas diferentes en cada CC.AA. Los gestores ya están sufriendo las problemáticas derivadas del funcionamiento diario de las plataformas para el traslado de residuos bajo notificación previa tanto del e-SIR como de las diferentes plataformas autonómicas que se han venido creando, entorpeciendo con esta multiplicidad de medios informáticos la labor de los gestores, en lugar de facilitarla.</p>
138	13/09/2024	<p>En la página 137, apartado 9.5 “Líneas de actuación y medidas asociadas” se introduce esta medida:</p> <p>“Campañas de inspección en relación con la gestión de los residuos industriales peligrosos y no peligrosos, dirigidas tanto a los productores o poseedores de residuos como a los gestores de los mismos, prestando especial atención a la prevención del vertido ilegal de estos residuos y a la gestión de residuos en instalaciones no autorizadas para dichos residuos. Así mismo, se verificará el cumplimiento de las condiciones de autorización o de las condiciones comunicadas, y para la comprobación de los archivos cronológicos de los gestores y de las memorias anuales de gestores.”</p> <p>En los planes de inspección planteados por las diferentes Administraciones Públicas, siempre hemos observado que se centran en los operadores legales registrados que aparecen en los respectivos listados. Sin embargo, en estos planes y como sucede en este artículo, no se incluyen líneas de inspección específicas a agentes ilegales que operan sin contar con las autorizaciones, declaraciones o registros preceptivos y, por tanto, que no aparecen en ningún listado ni registro. Estos operadores ilegales causan un gran daño al medio ambiente, puesto que no se ejerce ningún tipo de control sobre ellos, no se sabe qué tipo de residuos gestionan (muchas veces son, incluso, peligrosos), no toman ningún tipo de medida para proteger el medio ambiente (hormigonado de la planta, almacenamiento adecuado, o simples medidas para evitar vertidos, entre otras muchas que se derivan de la actividad de gestión de residuos); por otro lado, tampoco se puede saber qué tipo de actuaciones están realizando en detrimento del sector de gestión de residuos que cumple con todas las normativas y requerimientos administrativos para el ejercicio de su actividad. Es más que evidente que dichos agentes ilegales están realizando una competencia desleal a las empresas que cumplen con sus obligaciones legales, causando grave daño a las instalaciones que operan en condiciones de legalidad, tanto a efectos económicos como reputacionales.</p> <p>Debido a esta falta de actuación sobre las campas ilegales creemos que es fundamental que se incluya específicamente esta línea de actuación.</p>
139	13/09/2024	<p>En la página 169, el apartado 11.5 “Líneas de actuación y medidas asociadas del Plan de gestión de RCD 2025-2032” establece nuevamente nuevas medidas de información: “Creación de una plataforma informática para digitalizar y la trazabilidad de los RCD.”</p> <p>Como venimos argumentando, no se pueden introducir más cargas administrativas para un sector de por sí sobrecargado. Con ánimo de no ser reiterativos nos remitimos a los comentarios anteriores, especialmente, el apartado 4 de los comentarios generales.</p> <p>Necesitamos unificar las plataformas existentes, no introducir múltiples plataformas nuevas, distintas y no interoperables.</p>



RESUMEN DE LAS SUGERENCIAS/ALEGACIONES FORMULADAS

Nº	FECHA DE REGISTRO	
140	13/09/2024	<p>En la página 169, el apartado 11.5 “Líneas de actuación y medidas asociadas del Plan de gestión de RCD 2025-2032” establece:</p> <p>“Fomentar que en los proyectos de obra se tengan en cuenta las alternativas de diseño y constructivas que generen menos residuos en la fase de construcción y de explotación.”</p> <p>Es necesario que se introduzcan también criterios de reciclabilidad en los materiales utilizados en el diseño y construcción.</p> <p>Propuesta de regulación:</p> <p>“Fomentar que en los proyectos de obra se tengan en cuenta las alternativas de diseño y constructivas que generen menos residuos en la fase de construcción y de explotación. Los materiales utilizados deben ser reciclables desde el diseño.”</p>
141	13/09/2024	<p>En la página 169, el apartado 11.5 “Líneas de actuación y medidas asociadas del Plan de gestión de RCD 2025-2032” establece:</p> <p>“Impulsar campañas de inspección en relación con la gestión de los RCD, dirigidas tanto a los productores o poseedores de residuos como a los gestores de los mismos. Y prestando especial atención a la prevención del vertido legal de estos residuos.”</p> <p>En línea con el comentario anterior relativo a la inspección, la administración ha de establecer campañas especiales de inspección de “instalaciones ilegales.”</p>
142	13/09/2024	<p>En la página 183, apartado “12.5. Líneas de actuación y medidas asociadas” “Mejora de los planes de inspección en el ámbito de la gestión de los RAEE.”</p> <p>En línea con el comentario anterior relativo a la inspección, la administración ha de establecer campañas especiales de inspección de “instalaciones ilegales.”</p>
143	13/09/2024	<p>En la página 194, apartado “13.5. Líneas de actuación y medidas asociadas” “Fomento del tratamiento previo a la valorización de los residuos de baterías de plomo generados en la Comunidad de Madrid preferentemente en instalaciones ubicadas en la propia región, dado que hay capacidad de tratamiento suficiente para estos.”</p> <p>El principio de proximidad y autosuficiencia se aplica para la valorización de residuos domésticos mezclados y la eliminación de residuos conforme al art. 9 LRSCEC.⁹</p> <p>Asimismo, el art. 16.4 de la DMR dice: “4. Los principios de proximidad y autosuficiencia no significan que cada Estado miembro deba poseer la gama completa de instalaciones de valorización final en su territorio.”</p> <p>Por lo que el principio de autosuficiencia y proximidad se aplica a las instalaciones de eliminación de residuos y de instalaciones para la valorización de residuos domésticos mezclados. Y, tal y como marca el art. 16.4 de la DMR y el art. 9.1 LRSCEC, esto no implica que se deba tener la gama completa de instalaciones de valorización final en cada Comunidad Autónoma.</p> <p>Desde la FER estamos completamente de acuerdo con que se apoye a la industria de cada CCAA, pero una aplicación al límite de este principio no es la vía para hacerlo y puede provocar la distorsión del mercado o la imposición de barreras a la libre competencia, ya que creemos que existe un amplio abanico de medidas para apoyar a las empresas y conseguir este fin, como puede ser la disminución de las cargas burocráticas innecesarias que tienen que soportar, la supresión de las duplicidades de registros, etc</p> <p>Propuesta de redacción: “Fomento del tratamiento previo a la valorización de los residuos de baterías de plomo generados en la Comunidad de Madrid. preferentemente en instalaciones ubicadas en la propia región, dado que hay capacidad de tratamiento suficiente para estos.”</p>



RESUMEN DE LAS SUGERENCIAS/ALEGACIONES FORMULADAS

Nº	FECHA DE REGISTRO	
144	13/09/2024	<p>En la página 198, apartado "14.3. Diagnóstico y situación actual", se dice al final: Los CAT realizarán las siguientes operaciones que se detallan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none">- Descontaminación de vehículos al final de su vida útil.- Desmontaje y prensado de vehículos descontaminados.- Preparación para la reutilización de piezas y componentes procedentes de vehículos al final de su vida útil y neumáticos fuera de uso y reciclado de materiales. <p>Si bien el Diagnóstico asevera que los CAT realizan operaciones de prensado con carácter general, es necesario poner de manifiesto que no todos los CAT realizan actividades de prensado de vehículos contaminados, por lo que no se puede incluir esta afirmación en el diagnóstico de situación actual, dado que se estaría dando una información errónea.</p> <p>Propuesta de redacción:</p> <p>Los CAT realizarán las siguientes operaciones que se detallan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none">- Descontaminación de vehículos al final de su vida útil.- Desmontaje y, en su caso, prensado de vehículos descontaminados.- Preparación para la reutilización de piezas y componentes procedentes de vehículos al final de su vida útil y neumáticos fuera de uso y reciclado de materiales. <p>En la página 199, apartado "14.3. Diagnóstico y situación actual", se dice:</p> <p>"Los CAT remitirán, directamente o a través de gestor autorizado, el resto de los residuos (que no deberá incluir ningún material o elemento no perteneciente al mismo, ni los componentes, partes o piezas preparadas para su reutilización y posteriormente no comercializadas), a un gestor autorizado para su fragmentación y post -fragmentación, para conseguir una mayor segregación de sus materiales. En función de su naturaleza, el tratamiento posterior será fundamentalmente reciclado o en base al principio de jerarquía del residuo, valorización energética." La redacción de la última parte de este apartado es engañosa, pues parece obviar algunas de las necesarias fases que en la gestión de los VFU deben ser utilizadas.</p> <p>Para evitar toda disonancia con los procesos de gestión existentes y adaptar la redacción a la realidad de la gestión, proponemos una redacción más simplificada.</p> <p>Propuesta de redacción:</p> <p>"Los CAT remitirán, directamente o a través de gestor autorizado, el resto de los residuos (que no deberá incluir ningún material o elemento no perteneciente al mismo, ni los componentes, partes o piezas preparadas para su reutilización y posteriormente no comercializadas), a un gestor autorizado para su fragmentación y post -fragmentación, para conseguir una mayor segregación de sus materiales. En función de su naturaleza, el tratamiento posterior se realizará en consonancia con el principio de jerarquía del residuo."</p>
145	13/09/2024	



RESUMEN DE LAS SUGERENCIAS/ALEGACIONES FORMULADAS

Nº	FECHA DE REGISTRO	
146	13/09/2024	<p>En la página 210, apartado "14.5. Líneas de actuación y medidas asociadas" dentro de la "Mejora de la gestión/tratamiento", se introduce la siguiente medida:</p> <p>"Promover el correcto tratamiento de otros vehículos (vehículos industriales pesados, autobuses, motocicletas...) cuando se conviertan en residuos, aunque no se encuentren incluidos en el ámbito de aplicación del presente plan, garantizando que se cumple con lo establecido en el Real decreto 265/2021."</p> <p>El RD 265/2021 solo se puede aplicar a los vehículos incluidos dentro de su ámbito de aplicación, por lo que esta medida es incongruente con la normativa actual.</p> <p>Propuesta de redacción:</p> <p>"Promover el correcto tratamiento de otros vehículos (vehículos industriales pesados, autobuses, motocicletas...) cuando se conviertan en residuos, aunque no se encuentren incluidos en el ámbito de aplicación del presente plan, garantizando que se cumple con lo establecido en el Real decreto 265/2021."</p>
147	13/09/2024	<p>En la página 210, apartado "14.5. Líneas de actuación y medidas asociadas" se introduce la siguiente medida:</p> <p>"Refuerzo de la vigilancia e inspección para asegurar la correcta gestión de los vehículos al final de su vida útil en instalaciones autorizadas, para luchar contra las prácticas no regladas y las actividades ilícitas."</p> <p>En línea con el comentario anterior relativo a la inspección, la administración ha de establecer campañas especiales de inspección de "instalaciones ilegales."</p>
148	13/09/2024	<p>En la página 210, apartado "14.5. Líneas de actuación y medidas asociadas" se introduce la siguiente medida:</p> <p>"Apoyar la ecoinnovación para incrementar la incorporación de materiales reciclados en la fabricación de nuevos vehículos."</p> <p>Entendemos que es tan importante que en el diseño se incorporen materiales reciclados, como que estos sean reciclables para que puedan ser reintroducidos continuamente en el ciclo productivo.</p> <p>Propuesta de modificación:</p> <p>"Apoyar la ecoinnovación para incrementar la incorporación de materiales reciclados y 100% reciclables en la fabricación de nuevos vehículos."</p>
149	13/09/2024	<p>En la página 215, apartado 15.3 se asevera que:</p> <p>"En las cementeras se produce además un proceso de valorización material del neumático al incorporarse los materiales inorgánicos constitutivos de los neumáticos (acero, sílice y otros óxidos metálicos) al clínker."</p> <p>A pesar de la afirmación que realiza el borrador, no está reconocido así en ninguna definición ni en ninguna normativa que el proceso señalado sea valorización material, tampoco se contempla en la normativa reguladora de los Neumáticos Fuera de Uso, ni en ninguna otra norma básica, por lo que entendemos que dicho párrafo debería ser eliminado del documento final, ya que la información indicada es imprecisa y no es verídica.</p>



Nº FECHA DE REGISTRO

RESUMEN DE LAS SUGERENCIAS/ALEGACIONES FORMULADAS

	<p>En la página 216, del mismo apartado se vuelve a introducir una imprecisión, cuando se dice:</p> <p>"La puesta en el mercado de reposición de neumáticos procedentes de centros de tratamiento de vehículos al final de su vida útil sin contribuir a la financiación de los sistemas ni justificar su entrega a un gestor de residuos de una cantidad equivalente a la puesta en el mercado."</p> <p>Lo que dice el art 7.5 del RD 265/2021 sobre los vehículos al final de su vida útil:</p> <p>"El CAT que prepare neumáticos para la reutilización procedentes de neumáticos al final de su vida útil de vehículos al final de su vida útil deberá justificar que ha enviado a gestor autorizado una cantidad equivalente a la cantidad de neumáticos que ha preparado para la reutilización y comercializado como neumáticos de segunda mano en dicho ejercicio. Podrá dar cumplimiento a dicha obligación bien a través de acuerdos con gestores autorizados para el tratamiento de neumáticos fuera de uso, acuerdos con sistemas de responsabilidad ampliada del productor o bien mediante un certificado anual y copia de la documentación de las entregas realizadas por los profesionales que hayan adquirido dichos neumáticos de segunda mano a un gestor autorizado para el tratamiento de la misma cantidad de neumáticos fuera de uso."</p> <p>Por tanto, no es cierto que deban adherirse a un SCRAP, por lo que no siendo cierta dicha aseveración solicitamos sea retirada del Borrador final.</p>
151	13/09/2024
	<p>En la página 220, "15.3.2.1. Infraestructuras de gestión y transporte" Se indica: "Una instalación registrada para el tratamiento de neumáticos al final de su vida útil mediante valorización energética y material en la fabricación de cemento."</p> <p>Este tipo de instalaciones solo realizan valorización energética, por lo que debería retirarse la referencia a "material".</p> <p>Propuesta de redacción:</p> <p>"Una instalación registrada para el tratamiento de neumáticos al final de su vida útil mediante valorización energética y material en la fabricación de cemento."</p>



Nº	FECHA DE REGISTRO	RESUMEN DE LAS SUGERENCIAS/ALEGACIONES FORMULADAS
----	-------------------	--

152	13/09/2024	<p>En la página 279, apartado "18.5. Líneas de actuación y medidas asociadas" se introduce la siguiente medida:</p> <p>"Implantación de un sistema de control y trazabilidad de datos sobre la generación y gestión de residuos plásticos en el sector de la agricultura, dado el gran desconocimiento que tiene actualmente de algunos flujos de residuos de este sector en la Comunidad de Madrid." Como venimos argumentando, no se pueden introducir más cargas administrativas para un sector de por sí sobrecargado. Con ánimo de no ser reiterativos nos remitimos a los comentarios anteriores, especialmente, el apartado 4 de los comentarios generales. Necesitamos unificar las plataformas existentes, no introducir múltiples plataformas nuevas, distintas y no interoperables; asimismo, la Administración debe enfocarse en mejorar los sistemas de procesamiento y análisis de la ingente cantidad de datos reportados. Introducir mayores cargas documentales sería una medida contraproducente que empeoraría la situación.</p>
-----	------------	--

SIGNUS ECOVALOR S.L.

153	16/09/2024	<p>PRIMERA.- Referencia al Reglamento 2023/2055 de la Comisión de la UE por el que se modifica el Reglamento REACH 1907/2006, con objeto de reducir la dispersión de microplásticos en el medio ambiente.</p>
-----	------------	--

154	16/09/2024	<p>En el último párrafo de la página 213 se hace referencia a que el Reglamento 2023/2955 prohíbe la fabricación y comercialización del caucho utilizado como material de relleno granular para su uso en superficies deportivas de césped sintético, a partir del 17 de octubre de 2031. Este Reglamento prohíbe la comercialización de ciertos productos y sustancias para un uso especificado a partir de una determinada fecha, pero en ningún caso prohíbe la fabricación de este tipo de material que puede ser utilizado en otros usos. Por lo anterior, se propone eliminar la palabra "fabricación" en el último párrafo de la página 213.</p>
-----	------------	---

		<p>SEGUNDA. - Objetivos del Plan de Gestión de NFVU 2025-2032.</p> <p>En el apartado 15.4, página 224, de la Estrategia se establece lo siguiente:</p> <p>"Este plan (...) asume como propios los objetivos cuantitativos establecidos en el borrador del Plan Estatal Marco de gestión de Residuos (2023-2035)".</p> <p>SIGNUS considera que, no habiéndose aprobado aún la versión definitiva del nuevo PEMAR, es precipitado incluir en la Estrategia los objetivos de preparación para la reutilización, reciclado o valorización material y valorización energética previstos en el borrador (que, por su propia naturaleza, es un documento provisional).</p> <p>Téngase en cuenta, por otra parte, que en la actualidad está tramitándose también el proyecto de Real Decreto sobre los neumáticos fuera de uso y la gestión ambiental de sus residuos, en el que podrían regularse objetivos distintos a los contenidos en el futuro PEMAR. Dicha divergencia sería contraria al artículo 37.2 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular¹ y al orden constitucional de distribución de competencias en materia de responsabilidad ampliada del productor, de conformidad con una abundantísima jurisprudencia del Tribunal Supremo.</p> <p>Motivos de seguridad jurídica aconsejan, pues, reflejar en la Estrategia los objetivos de preparación para la reutilización, reciclado o valorización material, y valorización energética actualmente vigentes, esto es, los previstos en el apartado 10.3 del PEMAR 2016-2022, o en sus sucesivas revisiones.</p>
--	--	---



RESUMEN DE LAS SUGERENCIAS/ALEGACIONES FORMULADAS

Nº	FECHA DE REGISTRO	
155	16/09/2024	<p>TERCERA. - Promoción de la compra pública verde y de la contratación pública circular.</p> <p>La contratación pública representa casi un 20 % del Producto Interior Bruto (PIB) de España y es, por tanto, una herramienta eficazísima –imprescindible– para la transición hacia una economía circular. A través de la contratación pública puede promoverse la toma en consideración de criterios ecológicos a la hora de adquirir o contratar bienes o servicios. Así se desprende de la exposición de motivos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:</p> <p>“Por primera vez se establece la obligación de los órganos de contratación de velar por que el diseño de los criterios de adjudicación permita obtener obras, suministros y servicios de gran calidad, concretamente mediante la inclusión de aspectos cualitativos, medioambientales, sociales e innovadores vinculados al objeto del contrato.</p> <p>(...) El sistema legal de contratación pública que se establece en la presente ley (...) trata de conseguir que se utilice la contratación pública como instrumento para implementar las políticas tanto europeas como nacionales en materia social, medioambiental, de innovación y desarrollo, de promoción de las PYME, y de defensa de la competencia”.</p> <p>En línea con el espíritu de la Ley 9/2017, SIGNUS cree conveniente introducir en la Estrategia medidas encaminadas a promover, a través de la contratación pública, la utilización de materias primas secundarias procedentes de residuos.</p> <p>Las materias primas obtenidas de los neumáticos al final de su vida útil (NFVU) son caucho, acero y fibras textiles. Las aplicaciones posibles del caucho reciclado (granulado y polvo de caucho) son muy variadas: relleno de campos de césped artificial, parques infantiles, mezclas bituminosas, suelos de seguridad, mobiliario urbano... La demanda de caucho reciclado está aún lejos de su potencial: si se utilizase en sustitución de otros materiales, su demanda podría crecer notablemente. La utilización de acero como materia prima, en cambio, está ya fuertemente consolidada.</p> <p>A la luz de lo expuesto, SIGNUS propone incluir en el texto definitivo de la Estrategia la medida consistente en promover, a través de la contratación pública, la utilización como materia prima secundaria de materiales procedentes de NFVU (en particular granulado y polvo de caucho), incorporando criterios de adjudicación ad hoc a los pliegos de los contratos del sector público cuyo objeto esté relacionado con una de las posibles aplicaciones de dichos materiales.</p> <p>Concretamente, se propone modificar el tercer punto de la línea de actuación “Fomento de la preparación para la reutilización, el reciclado y otras formas de valorización” (tabla 156, páginas 224 y 225 de la Estrategia) en los siguientes términos:</p> <p>“Fomentar en las licitaciones de contratos del sector público criterios de compra verde de neumáticos preparados para su reutilización y de materiales procedentes de NFVU (en particular granulado y polvo de caucho), incorporando criterios de adjudicación ad hoc a los pliegos de los contratos del sector público cuyo objeto esté relacionado con cualquiera de las posibles aplicaciones de dichos materiales”.</p>



Nº FECHA DE REGISTRO

RESUMEN DE LAS SUGERENCIAS/ALEGACIONES FORMULADAS

Nº	FECHA DE REGISTRO	RESUMEN DE LAS SUGERENCIAS/ALEGACIONES FORMULADAS
156	16/09/2024	<p>CUARTA. - Reforzamiento de las actuaciones de inspección y control.</p> <p>El artículo 14 del Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso (modificado recientemente por el Real Decreto 731/2020, de 4 de agosto) ordena la creación de la sección de productores de neumáticos en el Registro de Productores, con el objeto de contribuir al cumplimiento del régimen de responsabilidad ampliada del productor (RAP) establecido en el Real Decreto 1619/2005.</p> <p>SIGNUS viene constatando la existencia de un desequilibrio o desajuste entre la cantidad de neumáticos declarada por las empresas adheridas al sistema integrado de gestión (SIG) de neumáticos fuera de uso (NFU) y las cantidades de NFU efectivamente recogidas en España. Esta divergencia tiene, evidentemente, implicaciones negativas para SIGNUS y, en último término, para la sociedad española en su conjunto, ello derivado principalmente de la puesta en el mercado de reposición de neumáticos preparados para la reutilización por los Centros Autorizados de Tratamiento de Vehículos (CAT) y que no son declarados en el Registro de Productores ni contribuyen económicamente a la gestión del residuo que generan.</p> <p>Con el fin de evitar que ciertos productores eludan sus responsabilidades en materia de gestión de residuos, SIGNUS propone modificar la línea de actuación "Fortalecimiento de la inspección y el control" (Tabla 156, páginas 225 de la Estrategia) en los siguientes términos:</p> <p>"Mantener e intensificar la vigilancia sobre las irregularidades en la gestión de los NFVU, a través de programas de inspecciones y de los canales habilitados por los sistemas de responsabilidad ampliada del productor de neumáticos al final de su vida útil (se inspeccionarán las actividades generadoras de neumáticos al final de su vida útil, y las actividades de negociantes y agentes de residuos).</p> <p>Controlar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la responsabilidad ampliada del productor (RAP) mediante actuaciones de control e inspección de las actividades de los agentes que pongan en el mercado neumáticos procedentes de la preparación para la reutilización y de los agentes que pongan en el mercado neumáticos sin cumplir las obligaciones derivadas de la RAP y de los que ponen en el mercado neumáticos que no han contribuido a la RAP (principalmente CAT, talleres y venta online)".</p>
157	16/09/2024	<p>QUINTA. - Establecimiento de mecanismos para evitar los acopios ilegales de neumáticos fuera de uso.</p> <p>En la medida en que la Estrategia identifica la gestión de los residuos como parte fundamental para alcanzar los objetivos establecidos en la misma, es necesario, a juicio de SIGNUS, que la Administración establezca mecanismos de control para detectar y evitar los acopios ilegales de neumáticos fuera de uso (NFU).</p> <p>SIGNUS propone que se incorpore a las líneas de actuación del Plan de Gestión de Neumáticos al Final de su Vida Útil (páginas 224 y siguientes) la siguiente medida: "Estudio y establecimiento de mecanismos para evitar la acumulación incontrolada de NFU, incluyendo la tipificación de infracciones administrativas".</p>



Dirección General de Transición Energética y Economía Circular
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR

Nº
FECHA DE
REGISTRO

RESUMEN DE LAS SUGERENCIAS/ALEGACIONES FORMULADAS

D.G. PROTECCION CIVIL

Esta Subdirección General de Protección Civil, dentro del ámbito de sus competencias, informa que en la documentación aportada no se han tenido en cuenta los riesgos propios de protección civil, por lo que, se solicita que el estudio del análisis de los mismos se encuentre incluido tanto en la Estrategia como, posteriormente, en los documentos que la desarrollan, a saber: el Plan de acción, el Programa de prevención de residuos, así como los planes de gestión específicos para cada tipo de residuo considerado.

Por ello se realizan las sugerencias que se exponen a continuación:

Si bien actualmente se tiene en cuenta la incidencia de algunos de los riesgos de protección civil (sísmico o de inundaciones), en la evaluación de la propia actividad y la viabilidad de los emplazamientos para la implantación de proyectos, actividades e instalaciones sujetos a alguno de los procedimientos ambientales requeridos para la obtención de autorizaciones y licencias de actividad, entre los que se encuentran las instalaciones e infraestructuras para la gestión de residuos, a través de la solicitud del correspondiente informe sectorial, se considera más eficaz tenerlo en cuenta en la fase de planificación, como sería el caso de su inclusión en este documento EECM de la Comunidad de Madrid 2025-2032.

Por lo tanto, consideramos que en dicha Estrategia **se debería tener en cuenta los llamados riesgos de protección civil y los planes de protección civil, en los siguientes aspectos:**

1.- En primer lugar, para discriminar y eliminar localizaciones no adecuadas de las instalaciones, para la elección de ubicaciones viables para las actividades, instalaciones e infraestructuras relacionadas con la recogida, transporte, tratamiento y valorización de los residuos, desde la fase de planificación mediante el análisis y evaluación de los potenciales riesgos de protección civil que se puedan presentar, y la consideración de los planes de protección civil que puedan afectar, como pueden ser, además del riesgo por inundaciones ya incluido en el documento preliminar, otros riesgos como pueden ser el riesgo por rotura de presas, riesgo por incendios forestales en aquellos proyectos a realizar en zona forestal o limitrofe con zona forestal, riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, etc..

2.- Igualmente la valoración de los riesgos derivados de la propia actividad de las instalaciones e infraestructuras relacionadas con la recogida, transporte, tratamiento y valorización de los residuos que pudieran ocasionar daños sobre las personas y bienes, mediante la recomendación de la necesidad de elaboración de los siguientes planes:

• **La elaboración de Planes de Autoprotección de la instalación:**

Independientemente de si el proyecto se encuentra sujeto o no a procedimiento ambiental, la actividad como tal puede estar recogida en el Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicadas a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia, y por lo tanto tendrá que contar con el correspondiente plan de autoprotección, que debe ser elaborado por los titulares (públicos y privados) de dichas instalaciones y actividades, desarrollando así el concepto de "autoprotección", y en el que se valoren los riesgos intrínsecos de la actividad y su modo de afectación en el interior de sus instalaciones y, en su caso se valoren los riesgos externos que puedan afectar a la actividad, sus instalaciones y usuarios, se establezcan medidas preventivas y de actuación en caso de emergencias, con medios propios.

• **Elaboración de Planes de Emergencia:**

En el caso de que se trate de instalaciones con posibles riesgos químicos regulados en el Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, (Normativa SEVESO), se estará en la obligación de elaborar un plan de emergencia interior, o bien exterior, según los casos, de forma que se ponga de manifiesto los riesgos de la actividad, su prevención y medidas de actuación en caso de emergencia.

158

17/09/2024



Nº
FECHA DE
REGISTRO

RESUMEN DE LAS SUGERENCIAS/ALEGACIONES FORMULADAS

SIGRE MEDICAMENTO Y MEDIO AMBIENTE, S.L.

Recogida de residuos de envases de medicamentos en puntos limpios.

El apartado 7.3.7. Generación de residuos domésticos y comerciales del borrador de la Estrategia (página 64) lista las distintas recogidas de residuos que se efectúan en la Comunidad de Madrid a través de los canales públicos, incluyéndose expresamente la recogida de medicamentos en el último epígrafe de dicho listado, aunque no se informa sobre el concreto canal público empleado para ello.

Dicha información sí que consta en el apartado 8.3.2.1. Sistemas de recogida del borrador de la Estrategia (página 90), donde se recoge un apartado específico relativo a la recogida de residuos de envases de medicamentos. En dicho apartado se afirma lo siguiente (la negrita es nuestra):

Residuos de envases domésticos: este tipo de residuos entra dentro del ámbito de los residuos domésticos cuya gestión es competencia de las EELL. El sistema de recogida de estos residuos, en la Comunidad de Madrid, depende del tipo de residuos. Todos los envases domésticos tienen recogida separada en las siguientes fracciones: (...)

- Envases de medicamentos: este tipo de residuos se recoge mayoritariamente en las farmacias y en menor cantidad en los puntos limpios. Las entidades que realizan este servicio son los SCRAP, en farmacias y los **ayuntamientos en los puntos limpios o en contenerización específicas.**

159
17/09/2024

En este sentido, SIGRE quiere manifestar que tanto en el apartado 1 de la Disposición adicional 16ª de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, como el apartado 1 de la Disposición adicional 1ª del Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases, exigen —con una redacción muy similar— que la recogida de los residuos de envases domésticos de medicamentos **se efectúe “a través de los mismos canales utilizados para su distribución y venta al público”**. Es decir, la normativa estatal básica en materia de envases prohíbe expresamente el depósito y la recogida de residuos de medicamentos y sus envases a través de otros canales —públicos o privados— distintos a aquellos utilizados para la distribución y venta al público de medicamentos.

En el caso de los medicamentos consumidos por particulares en sus domicilios, además del régimen de responsabilidad ampliada del productor (RAP) que se aplica respecto del envase del medicamento—establecido en el mencionado Real Decreto 1055/2022—, la normativa estatal en materia sanitaria¹ impone al fabricante del medicamento la participación en un sistema de recogida del residuo de medicamento que se genera en los domicilios. **Pues bien, como garantía de seguridad y salud pública encaminada a facilitar la correcta gestión del residuo del medicamento generado en los domicilios**, tanto el apartado 2 de la Disposición adicional 16ª de la Ley 7/2022, como el apartado 2 de la Disposición adicional 1ª del Real Decreto 1055/2022 establecen que la recogida de los residuos de medicamentos generados en los domicilios se efectúe “a través de los canales de recogida del sistema de gestión de residuos de envases de medicamentos establecido en el marco de la responsabilidad ampliada del productor en materia de envases”. Lo que en la práctica implica que la recogida tanto del residuo del medicamento como del residuo de envase se efectúa a través del sistema-operativo implantado por SIGRE (único sistema de RAP de envases de medicamentos autorizado para operar en España) en las 2.912 oficinas de farmacia ubicadas a lo largo y ancho del territorio de la Comunidad de Madrid.



Dirección General de Transición Energética y Economía Circular
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR

RESUMEN DE LAS SUGERENCIAS/ALEGACIONES FORMULADAS

Nº	FECHA DE REGISTRO	
		<p>De esta forma, la recogida tanto del residuo de medicamento como del residuo de envase doméstico en el contenedor que SIGRE ha implantado en las oficinas de farmacia (conocido comúnmente como "Punto SIGRE") responde a una exigencia impuesta no solo por la normativa en materia ambiental, sino también a una obligación establecida en la normativa sanitaria.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, y con objeto de que la Estrategia se adapte adecuadamente a la nueva regulación introducida por la Ley 7/2022, se entiende necesario (i) eliminar la referencia a la recogida en puntos limpios de los residuos de medicamentos y sus envases que se establece en el apartado 8.3.2.1. Sistemas de recogida del borrador de la Estrategia (página 90); e (ii) incluir una referencia expresa a la prohibición de depositar y recoger los residuos medicamentos y sus envases a través de los puntos limpios.</p> <p>En concreto, de conformidad con la Disposición adicional 16ª de la Ley 7/2022 y la Disposición adicional 1ª del Real Decreto 1055/2022 se propone:</p> <ul style="list-style-type: none">-Incluir en el 8.3.2.1. Sistemas de recogida del borrador de la Estrategia (página 90) una referencia a que los residuos de medicamentos deben ser entregados, junto con sus envases, a través de los mismos canales utilizados para su distribución y venta al público. <p>Asimismo, se propone incluir en el mismo apartado una referencia expresa a la prohibición de depositar y recoger los residuos de medicamentos y sus envases a través de los puntos limpios, con objeto de aclarar que actualmente en los puntos limpios no se pueden recoger residuos de medicamentos, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2022.</p> <p>De acuerdo con lo anterior, SIGRE propone la siguiente redacción:</p> <p>"Residuos de envases domésticos: este tipo de residuos entra dentro del ámbito de los residuos domésticos cuya gestión es competencia de las EELL. El sistema de recogida de estos residuos, en la Comunidad de Madrid, depende del tipo de residuos. Todos los envases domésticos tienen recogida separada en las siguientes fracciones:</p> <p>(...)</p> <ul style="list-style-type: none">- Envases de medicamentos: los residuos de medicamentos y sus envases, de cualquier material, se depositan y recogen de los puntos de recogida ubicados en las farmacias. En todo caso, los residuos de medicamentos y sus envases no se pueden depositar en los puntos limpios.- Finalmente, se entiende necesario incluir una acción específica para el seguimiento del cumplimiento de esta prohibición (por ejemplo, mediante la realización de acciones de información a los ciudadanos y en los puntos limpios establecidos por las Entidades Locales, o a través del establecimiento de actuaciones de control de los residuos depositados por los ciudadanos en los puntos limpios). Dicha acción podría tener cabida en el subapartado "Mejora de la gestión de los residuos de envases" (página 107), dentro del epígrafe 8.5 Líneas de actuación y medidas. <p>Por ello, SIGRE SOLICITA a esa Administración (i) eliminar la referencia a la recogida en puntos limpios de los residuos de medicamentos y sus envases que se establece en el apartado 8.3.2.1. Sistemas de recogida del borrador de la Estrategia (página 90); e (ii) incluir una referencia expresa a la prohibición de depositar y recoger los residuos medicamentos y sus envases a través de los puntos limpios establecidos por las Entidades Locales.</p>



Nº
 FECHA DE REGISTRO

**RESUMEN DE LAS SUGERENCIAS/ALEGACIONES FORMULADAS
 ECOVIDRIO**

160	17/09/2024	<p>Servicio de recogida y gestión de residuos de envases de vidrio.</p> <p>A lo largo de la Estrategia, y en concreto en los Planes de Gestión de residuos domésticos y comerciales (Tabla 37. Líneas de actuación y medidas del Plan de Gestión de residuos domésticos y comerciales, dentro del apartado Ampliar, reforzar y mejorar la recogida separada) y de Gestión de envases y residuos de envases (Tabla 61) se incluyen las siguientes medidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▶ Adecuar la planificación de los sistemas de recogida para evitar desbordamiento de contenedores, por ejemplo, en el caso de los residuos de papel/cartón generados por el auge del comercio electrónico. ▶ Impulsar actuaciones para la mejora de la recogida separada de las distintas fracciones de los residuos doméstico, desde aumento de las dotaciones de contenedores y equipos hasta el de la información y comunicación a los distintos agentes implicados. ▶ Realizar periódicamente caracterizaciones de las distintas fracciones de residuos recogidas. ▶ Realizar análisis de composición de residuos en las distintas fracciones. ▶ Adaptación de instalaciones que permitan recuperar los envases de la fracción residuos mezclados. <p>Comentario: Disposiciones como la planificación de los sistemas de recogida, la dotación de contenedores de residuos de envases de vidrio, las caracterizaciones, o la adaptación de las instalaciones, son medidas que afectan al régimen de Responsabilidad Ampliada del Productor (RAP) de los flujos de residuos de envase, por lo que cualquier modificación al respecto deberá efectuarse con el acuerdo del sistema colectivo de responsabilidad ampliada del productor (SCRAP) afectado, Ecovidrio en este caso. Esto se regula en el artículo 9 de la Ley 11/1997 de envases y residuos de envases, régimen vigente aplicable —según establece la disposición transitoria tercera del Real Decreto 1055/2022 de envases y residuos de envases— hasta que Ecovidrio disponga de la autorización única por la que se adapta al nuevo régimen de RAP del Real Decreto 1055/2022. A partir de entonces, los convenios entre los Entes Locales y Ecovidrio se regirán de conformidad con el artículo 33 del Real Decreto 1055/2022.</p> <p>A este respecto, Ecovidrio propone puntualizar estas medidas incluyendo un inciso final dentro de los Planes de Gestión de residuos domésticos y comerciales y de Gestión de envases y residuos de envases, indicando que las medidas que afecten a aspectos recogidos en el Convenio deberán ser consensuados entre el SCRAP correspondiente y los Ayuntamientos.</p> <p>En virtud de lo anterior, Ecovidrio propone incluir en los Planes de Gestión de residuos domésticos y comerciales y de Gestión de envases y residuos de envases la siguiente redacción:</p> <p>Cuando la medida general o específica afecte a un flujo de residuos sujeto al régimen de responsabilidad ampliada del productor, se ajustará a lo dispuesto en el convenio suscrito con el sistema colectivo de responsabilidad ampliada del productor.</p>
-----	------------	---



RESUMEN DE LAS SUGERENCIAS/ALEGACIONES FORMULADAS

Nº	FECHA DE REGISTRO	
161	17/09/2024	<p>Objetivos reutilización, reciclado y valorización de envases En las páginas 104 y 105 de la Estrategia se incluye la Tabla 60. Objetivos de prevención y reutilización de envases, que expone los objetivos de prevención, reutilización y reciclado de envases.</p> <p>Comentario: En primer lugar, es necesario recordar que ni en la Directiva marco de Residuos (Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008 en su redacción dada por la Directiva 2018/851, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018) ni en la Ley 7/2022 de residuos, —que transpone la citada Directiva y, en consecuencia, constituye el régimen jurídico básico en la materia aplicable a todo el territorio español— se establece que las Estrategias tengan valor normativo, sino que su carácter es el propio de los instrumentos de planificación, cuya obligatoriedad se deriva de lo que establezcan otras normas sectoriales, la propia Ley 7/2022 o la citada Directiva marco de Residuos.</p> <p>A estos efectos, la Estrategia ha asumido como propios los objetivos de prevención, reutilización, reciclado y valorización de envases formulados en los artículos 6, 8 y 10 del Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases, al incluirlos en la Tabla 60. No obstante, cabe resaltar que, en el caso de los objetivos de prevención y de reutilización, estos son aspiracionales y no vinculantes, a nivel estatal.</p> <p>Artículo 6. Objetivos de prevención.</p> <p>1. Con la finalidad de reducir la cantidad y el impacto de los residuos de envases sobre el medio ambiente, se avanzará en la consecución de los siguientes objetivos de prevención:</p> <p>Artículo 8. Objetivos de reutilización.</p> <p>1. En consonancia con el principio de jerarquía de residuos, a fin de fomentar el aumento de la proporción de envases reutilizables comercializados y de los sistemas de reutilización de envases de manera respetuosa con el medio ambiente, respetando los requisitos del artículo 12.1, se avanzará en alcanzar los siguientes objetivos de reutilización a nivel estatal:</p> <p>En virtud de lo expuesto, por seguridad jurídica, ECOVIDRIO solicita que se matice el primer párrafo del apartado 8.4. Objetivos del Plan de Gestión de residuos de envases 2025-2030 de la Estrategia de manera que se entienda que los objetivos de prevención y reutilización identificados en la tabla 60 son aspiracionales y no vinculantes:</p> <p>El RD 1055/2022 establece una batería de objetivos más exigentes que los determinados por la Directiva Marco de residuos. La Comunidad de Madrid contribuirá al alcance de los objetivos estatales de prevención y reutilización y 2 con los objetivos de reciclado y valorización que se presenten a continuación. Los residuos de envases que se trasladan de una comunidad autónoma a otra para su tratamiento se computarán en la comunidad autónoma en la que se generó el residuo.</p>



RESUMEN DE LAS SUGERENCIAS/ALEGACIONES FORMULADAS

Nº	FECHA DE REGISTRO	
162	17/09/2024	<p>Adaptación de las Ordenanzas municipales de residuos a la Estrategia</p> <p>En la página 110 del Documento Inicial estratégico de la Estrategia se dispone como medida propuesta dentro del Plan de gestión de residuos de envases para la mejora de la gestión: <i>Adaptación de las ordenanzas municipales de residuos al plan.</i></p> <p>Comentario: Para lograr que muchas de las medidas contenidas en la presente Estrategia y en la nueva legislación estatal se lleven a la práctica, entre otras, cumplir con los objetivos de reciclado y de recogida separada que marca la ley y que deben cumplirse a nivel de la comunidad autónoma, resulta indispensable fomentar la aprobación y actualización de las ordenanzas municipales en materia de residuos. Y es que las entidades locales cuentan con competencias muy relevantes, por lo que trasladar las novedades legislativas a las ordenanzas es imprescindible. Además, cabe mencionar que la actualización de las ordenanzas municipales es una medida que mejora la gestión y reciclado de todos los flujos de residuos municipales, no solo del vidrio.</p> <p>Es oportuno mencionar que, para facilitar la adaptación a la nueva normativa, la Federación Española de Municipios y Provincias cuenta con un Modelo de Ordenanza Marco de Recogida de Residuos 2024 que está disponible para todos los ayuntamientos.</p> <p>En esta línea, la Disposición final octava de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular exige la aprobación de ordenanzas para garantizar el cumplimiento de las nuevas obligaciones de recogida y gestión de residuos de su competencia.</p> <p>En virtud de lo expuesto, y por seguridad jurídica, ECOVIDRIO solicita que se incluya dentro del Plan de gestión de residuos de envases la siguiente medida:</p> <p>Adaptación de las ordenanzas municipales de residuos a la EECOM de la Comunidad de Madrid (2025-2030) y demás planificación y normativa en materia de residuos aplicable en el plazo de x años desde la aprobación de la presente Estrategia.</p>



Nº
FECHA DE
REGISTRO

RESUMEN DE LAS SUGERENCIAS/ALEGACIONES FORMULADAS

163	17/09/2024	<p>Por otra parte, en base a la experiencia de Ecovidrio en gestión de residuos, hacemos las siguientes propuestas: Una referencia a que se incluya en el marco normativo autonómico la obligación de la ciudadanía de separar sus residuos en origen, de acuerdo con las fracciones establecidas en el ámbito estatal y autonómico.</p> <p>1. Recogida separada obligatoria en el canal HORECA</p> <p>En la página 8 de la Estrategia se incluye como objetivo general:</p> <p>- Fomentar, mejorar e incrementar la recogida separada de residuos, preferiblemente en origen, en todos los ámbitos, especialmente en los hogares particulares, en el canal de la hostelería, restauración y catering (HORECA), y en los centros e instalaciones del sector servicios, así como garantizar una red de recogida separada.</p> <p>Con la finalidad de alcanzar dicho objetivo, la Estrategia incluye en la página 80, dentro de la Tabla 37. Líneas de actuación y medidas del Plan de gestión de residuos domésticos y comerciales, en el apartado Ampliar, reforzar y mejorar la recogida separada de fracciones, y en la página 107, dentro de la Tabla 61. Medidas de prevención y reutilización de envases, en el apartado Mejora de la gestión de los residuos de envase, las siguientes medidas:</p> <p>► Mejorar la captación de todas las fracciones en grandes generadores identificados, por ejemplo, en el caso del papel, en administraciones, oficinas, universidades y centros educativos y ludicos, eventos, sector HORECA.</p> <p>► Potenciar las recogidas directas del canal HORECA, allí donde exista una alta concentración de generadores de residuos.</p> <p>Comentario. Ecovidrio valora muy positivamente las medidas incluidas en las páginas 80 y 107, puesto que favorece la recuperación de los residuos de vidrio a través de la recogida separada en el canal HORECA. Dado que aproximadamente el 50% de los envases de vidrio de un solo uso se consumen en el canal HORECA, la implementación en estos establecimientos de iniciativas efectivas para la mejora de la gestión de los residuos de envases tendrá un efecto directo muy positivo sobre las tasas de reciclaje.</p> <p>A este respecto, una medida que ya se ha implantado con éxito en muchas ciudades consiste en la aprobación por parte de los municipios de ordenanzas que obligan a los establecimientos del canal HORECA a depositar los residuos de envases de vidrio en los contenedores habilitados al efecto.</p> <p>Asimismo, y con el objetivo de reforzar el cumplimiento de esta medida, en las ordenanzas se ha establecido un sistema de control, así como una serie de sanciones disuasorias en caso de infracción, pues la experiencia ha demostrado que resulta imprescindible que este tipo de medidas vayan acompañadas de un sistema de inspección por parte de las Administraciones Públicas que vele por el cumplimiento de la norma.</p> <p>En línea con lo anterior, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) ha publicado un Modelo de Ordenanza Marco de Recogida de Residuos 2024, en el que se incluye en el artículo 34 la obligación de separar en origen los residuos de envases en el interior de establecimientos comerciales y de servicios.</p> <p>Por su parte, Ecovidrio se muestra dispuesto a colaborar para que los establecimientos HORECA puedan cumplir dicha obligación, facilitando los medios necesarios (cubos, contenedores adaptados, etc.) y ofreciendo la participación de su personal realizando visitas a los establecimientos, con el objetivo de informar a los hosteleros de la normativa.</p> <p>2. Recogida separada obligatoria en eventos y actividades en la calle.</p> <p>En la página 107 de la Estrategia, dentro de la Tabla 61. Medidas de prevención y reutilización de envases, en el apartado Mejora de la gestión de los residuos de envase, se incluye como medida el Impulso de la recogida separada en eventos y actividades en la calle.</p> <p>Comentario. Al igual que en el caso de los establecimientos HORECA, Ecovidrio valora positivamente esta medida incluida en la página</p>
-----	------------	---



Comunidad de Madrid



916f363099697929805501
La autenticidad de este documento se puede comprobar en <https://gestiona.comunidad.madrid/csv> mediante el siguiente código seguro de verificación:

Dirección General de Transición Energética y Economía Circular
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR

RESUMEN DE LAS SUGERENCIAS/ALEGACIONES FORMULADAS

Nº	FECHA DE REGISTRO	
		<p>107, puesto que favorece la recuperación de los residuos de envases de vidrio a través de la recogida separada en eventos y actividades en la calle. No obstante, al igual que en el caso anterior, dado el gran volumen de generación de residuos de envases que tiene lugar en eventos y actividades en la calle, algunas CC.LL han incluido en sus ordenanzas en materia de residuos y/o economía circular, la imposición —incluyéndola como una exigencia para otorgar la autorización o licencia correspondiente— a los organizadores de estos acontecimientos de gestionar correctamente los residuos que se generen. Esto es, garantizar que las diferentes fracciones de residuos (en especial, los residuos de envases) se separan en origen y después se recogen selectivamente.</p> <p>También se ha incluido en el Modelo de Ordenanza Marco de Recogida de Residuos 2024 publicada en la página web de la FEMP la obligación de los titulares de eventos públicos de disponer de los medios necesarios para separar en origen los flujos de residuos susceptibles de ser recogidos separadamente, entre los que se encuentran los residuos de envases de vidrio (artículo 35).</p> <p>Esta obligación debe aplicar tanto en aquellos eventos donde la recogida es asumida por los servicios municipales, como en los que se realiza a través de un gestor privado.</p> <p>Adicionalmente, sería conveniente incluir en la ordenanza un régimen sancionador, con el objetivo de promover el cumplimiento de la mencionada exigencia por parte de los sujetos obligados a ello (los organizadores del evento). De esta manera se garantiza que la gran cantidad de residuos generados en este tipo de eventos sea debidamente recogida y gestionada.</p>



Nº
FECHA DE
REGISTRO

RESUMEN DE LAS SUGERENCIAS/ALEGACIONES FORMULADAS

GESTIÓN DE ENVASES COMERCIALES E INDUSTRIALES, S.L (GENCI)

GESTIÓN DE ENVASES COMERCIALES E INDUSTRIALES, S.L (GENCI)	
Nº	FECHA DE REGISTRO
	PRIMERA. - Medidas que afectan al flujo de residuos de envases comerciales sujeto al régimen de responsabilidad ampliada del productor. En la Estrategia se incluyen las siguientes medidas en relación con el tratamiento de residuos de envases comerciales: (i) "Adaptación de las instalaciones existentes a las nuevas recogidas separadas" (página 80). (ii) "Adaptación de instalaciones que permitan aumentar la recuperación de los envases de la fracción de residuos mezclados" (página 107). GENCI propone incluir en la Estrategia la indicación expresa de que la financiación y, en su caso, la organización por parte de los SCRAP de las medidas que afecten a flujos de residuos sujetos al régimen de responsabilidad ampliada del productor –cuando las Administraciones públicas intervengan en la organización de la gestión de tales residuos– tendrán el alcance previsto en los convenios de colaboración regulados en el artículo 33 del Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases. Concretamente, se solicita incluir la siguiente previsión al final de los apartados 7.6 y 8.5 de la Estrategia: "Cuando las medidas anteriormente enumeradas afecten a flujos de residuos sujetos al régimen de responsabilidad ampliada del productor, y las Administraciones públicas intervengan en la organización de la gestión de tales residuos, la financiación y, en su caso, la organización de tales medidas por parte de los SCRAP correspondientes tendrán el alcance previsto en los convenios regulados en el artículo 33 del Real Decreto 1055/2022".
164	17/09/2024
	SEGUNDA. - Objetivos de reutilización de envases comerciales. En la página 105 de la Estrategia se transcriben los objetivos de reutilización de envases comerciales e industriales regulados en el artículo 8.1 d) del Real Decreto 1055/2022. A efectos aclaratorios y de seguridad jurídica, sugerimos precisar expresamente en la Estrategia que estos objetivos son meramente aspiracionales y en ningún caso vinculantes.
165	17/09/2024
OFICINA ESPAÑOLA DE CAMBIO CLIMÁTICO (OECC). MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y RETO DEMOGRÁFICO	
	Se considera adecuado detallar las siguientes cuestiones por su contribución a la reducción de emisiones: • En el marco regulatorio de la Estrategia y en los antecedentes del DIE, incluir el Real Decreto 646/2020 que regula la eliminación de residuos en vertedero. Esta norma se cita en varios apartados de los documentos, pero procede su inclusión en la exposición de normas.
166	17/09/2024
	• En relación con la reducción del desperdicio alimentario, sería importante indicar los objetivos de la ley 7/2022: reducir la generación de los residuos alimentarios per cápita en 2030 un 50 % en 2030, y un 20 % en las cadenas de producción y suministro. Igualmente, al nombrar la medida de esta Línea de actuación, procede reflejar también el consumo doméstico.
167	17/09/2024



Dirección General de Transición Energética y Economía Circular
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR

RESUMEN DE LAS SUGERENCIAS/ALEGACIONES FORMULADAS

Nº	FECHA DE REGISTRO	
168	17/09/2024	<ul style="list-style-type: none">En relación con la Línea Mejora de la gestión de vertederos, sería importante añadir una medida relativa a la "implantación de programas de refuerzo y mejora de los sistemas de recogida y tratamiento del biogás" de acuerdo al artículo 9 del RD 646/2020.
169	17/09/2024	<ul style="list-style-type: none">La Estrategia, en su apartado de caracterización territorial, describe las principales variables climáticas de la región, si bien se recomienda incluir en el estudio ambiental un apartado con las proyecciones climáticas esperadas en la zona.
170	17/09/2024	<p>Por otra parte, algunos planes de gestión tienen previsto construir o renovar las instalaciones, en estos casos se recomienda:</p> <ul style="list-style-type: none">El cálculo de la huella de carbono asociada al proyecto de construcción o renovación, en la medida en que haya información disponible al respecto, teniendo en cuenta todas las fases del ciclo de vida de la instalación.
AYUNTAMIENTO DE BATRES		
171	20/09/2024	En relación a la EEC de la Comunidad de Madrid 2025-2032, examinada la documentación remitida, y visto el informe emitido al efecto, se considera adecuado y no se hacen sugerencias al documento.
CEIM. CONFEDERACIÓN EMPRESARIAL DE MADRID- CEOE		
172	23/09/2024	Se recogen los comentarios recibidos de la Asociación de Empresas de la Construcción de Madrid (AECOM) y de la Confederación de Transporte en Autobús (CONFEBUS) . Correspondientes a los números de respuesta 21 y 67 respectivamente.



Nº
FECHA DE
REGISTRO

RESUMEN DE LAS SUGERENCIAS/ALEGACIONES FORMULADAS

ÁREA DE SANIDAD AMBIENTAL. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y SANIDAD AMBIENTAL

173	24/09/2024	<p>Considerando la información aportada y los criterios recogidos en la documentación, se formulan las siguientes recomendaciones y apreciaciones desde el ámbito competencial de la sanidad ambiental:</p> <p>1. Diagnóstico territorial y salud. La Ley 33/2011, de 4 de octubre. General de Salud Pública incorporó el instrumento de la Evaluación del Impacto en Salud (EIS) como procedimiento administrativo llamado a prevenir los factores de riesgo en origen. Así, la evaluación de riesgos debe ser utilizada como una herramienta para identificar dónde y cuándo es más probable que la salud pública se vea afectada por la emisión de contaminantes a fin de proponer las estrategias de prevención de riesgos para la salud.</p> <p>Las previsiones de infraestructuras de la Estrategia están vinculadas principalmente a los servicios públicos municipales o supramunicipales que prestan las entidades locales en materia de gestión de residuos domésticos, comerciales, así como en el caso de los lodos de EDAR, que es donde se han detectado las principales necesidades. Por tanto, se propone que la evaluación de los efectos en salud de los contaminantes se realice en base a la metodología típica de Evaluación del Impacto en Salud.</p> <p>Por lo tanto, respecto a este apartado, se estima que es importante disponer de la información del territorio antes de la selección de emplazamientos, así como de modelos de predicción. En este sentido se considera de especial interés tres herramientas a elaborar por las autoridades medioambientales, sanitarias y actores del sector:</p> <ul style="list-style-type: none">· Guías para la zonificación ambiental dirigida a la implantación o capacidad de acogida del territorio para las nuevas instalaciones de gestión de residuos con mayor impacto en la población y el medio ambiente, de forma análogas a las empleadas en otros sectores (Ej. Plantas Solares Fotovoltaicas),· Guías dirigidas a promotores con unos contenidos mínimos y una metodología para la elaboración de los estudios de impacto ambiental. <p>· Elaboración de un Índice o indicador de acogida para estas instalaciones.</p> <p>2. Compostaje comunitario y autocompostaje en viviendas. En este sentido, merece especial mención las actuaciones encaminadas a promover el compostaje comunitario, aunque es cierto que estos espacios han adquirido un auge significativo en la actualidad por su carácter didáctico (principalmente a población sensible como son los niños y ancianos), de inserción social, medioambiental y de autoconsumo, no se encuentran exentos de cumplir una normas básicas higiénico-sanitarias de uso y gestión con objeto de garantizar su salubridad y minimizar los riesgos para la salud de los usuarios, principalmente en aspectos medioambientales como son: la gestión de plagas, el riego y los olores fundamentalmente.</p> <p>Así, resulta esencial regular su implantación que deberá contar con especificaciones que concreten, en lo posible, el ámbito y alcance de medidas en el marco de la prevención en materia de residuos y olores, y dotar de los instrumentos referenciales que faciliten a los usuarios su aplicación eficiente y saludable. En concreto, se deberán cumplir una serie de condiciones de ubicación, técnicas y buenas prácticas de uso, que garanticen una mínima afectación de las instalaciones al medio ambiente y a las personas usuarias, especialmente a niños y ancianos, habituales usuarios de las mismas.</p> <p>En el proceso de autorización de las actividades se deberá exigir la aplicación de las Mejores Técnicas Disponibles. En este sentido, en los grupos de trabajo para el desarrollo de estas sería de interés la realización de estudios de amplio alcance espacial, poblacional y temporal para mejorar el conocimiento y la evidencia científica. En particular, dichos estudios serán claves en aquellas instalaciones previstas e indicadas en la documentación, cuyo fin será la simbiosis industrial o la preparación para la reutilización bajo los principios de autosuficiencia y proximidad.</p>
174	24/09/2024	



Nº	FECHA DE REGISTRO	RESUMEN DE LAS SUGERENCIAS/ALEGACIONES FORMULADAS
175	24/09/2024	<p>3. Incorporar la Vigilancia de vectores y plagas de interés en salud pública en las nuevas instalaciones que se deriven de la implantación de la EGSR que tendría en cuenta la población cercana a las mismas.</p> <p>Dado que la Estrategia apuesta por el fomento del compostaje doméstico y comunitario que puede dirigirse a la producción de un bioestabilizado o bien a la biometanización, es preciso incidir en la problemática de los vectores con repercusión en salud pública, como un factor o elemento crítico en las instalaciones de gestión y tratamiento de residuos domésticos y RCD (residuos de construcción y demolición). Este aspecto es de gran importancia en el escenario de cambio climático en el que nos encontramos, debido a la modificación en la distribución geográfica de vectores transmisores de enfermedades y a su expansión en territorios en los que antes no existían (por ej. mosquito tigre), tal y como se recoge en el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático 2021-2030. Esta situación también es abordada en otras líneas estratégicas de intervención como es el Plan Nacional de Preparación y Respuesta frente a Enfermedades Transmitidas por Vectores y el Plan Estratégico de Salud y Medioambiente 2022-2026, que entre las actuaciones a desarrollar para la "Prevención y protección de la salud", destaca el fomento del control integrado de plagas con el objetivo de implantar sistemas eficaces de prevención y control temprano de brotes de enfermedades transmisibles por vectores.</p> <p>Por ello, en las nuevas actuaciones (puntos limpios, producción y almacenamiento de compost) se deberá contar con un Programa de Vigilancia y Seguimiento de Vectores y Plagas, con los indicadores que se consideren necesarios, así como las medidas de vigilancia, prevención y control requeridas.</p>
176	24/09/2024	<p>4. Diagnóstico y situación de partida respecto a los plásticos. Estos, merecen un capítulo específico desde el punto de vista medioambiental y sanitario debido a su variabilidad en factores disruptores significativos para los organismos biológicos y su hábitat. La adquisición de conocimientos es fundamental para conocer el origen de los plásticos en el medio ambiente, principalmente en suelos y medios acuáticos. Así, un diagnóstico de la situación del plástico en nuestra Comunidad es fundamental para conseguir como objetivo general identificar los principales problemas y posibles impactos en la cadena de producción, en la cadena de comercialización y en los hábitos de consumo. Además, se estima necesario alcanzar consensos entre los distintos actores y Administraciones que pueden aportar diferentes perspectivas, soluciones y alternativas, lo que implica también acciones de seguimiento o monitorización constantes.</p> <p>Respecto a la presencia de PFAS (perfluoroalquilos y polifluoroalquilos), la Agencia Internacional para la Investigación del Cáncer (IARC) clasificó al PFOA como "cancerígeno para los humanos" (Grupo 1) y al PFOS como "posiblemente cancerígeno para los humanos" (Grupo 2B). Según EFSA (2020), los mariscos, los huevos y la carne son los alimentos que más contribuyen a la exposición a PFOS y PFOA. El agua destinada al consumo humano (EDCH) también puede ser una fuente de exposición, al igual que el aire interior y exterior, el polvo y el suelo contaminado.</p> <p>Es necesario implementar métodos de medición (muestreo y análisis) de PFAS en las emisiones de vertidos al agua y medidas de seguimiento y vigilancia en el medio hídrico (agua potable, aguas residuales, aguas superficiales y subterráneas). En este sentido, se deberá contemplar las obligaciones reglamentarias relativas a las PFAS, en concreto en el agua de consumo humano que, según la Directiva europea 2020/2184, relativa a la calidad del agua para consumo humano (traspuesta a la normativa española en 2023), indica que una vez aprobada la metodología de medición deben integrarse en los análisis sanitarios del agua potable. Por lo tanto, desde el ámbito de la sanidad ambiental se propone introducir indicadores relativos a la evolución de microplásticos en el agua de consumo humano, dentro del seguimiento y evaluación continua del Plan de residuos plásticos.</p> <p>Por otro lado, la nueva encuesta de biovigilancia así como el programa HBMA4EU a nivel europeo realizado sobre bisfenoles, aportará datos europeos sobre la absorción de estas sustancias. Los estudios han demostrado que los niveles medios de BPA urinario siguen siendo pronunciados en todas las regiones europeas. Los niveles medios de sustitutos urinarios del BPA (BPS y BPF) están aumentando en</p>



Comunidad
de Madrid



916f636099692929805501
mediante el siguiente código seguro de verificación:
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
La autenticidad de este documento se puede comprobar en
pdpicipiciintanar

Dirección General de Transición Energética y Economía Circular
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR

RESUMEN DE LAS SUGERENCIAS/ALEGACIONES FORMULADAS

Nº	FECHA DE REGISTRO	
		algunos países europeos (en comparación con el estudio anterior DEMOCOPHES), lo que genera una creciente preocupación sobre la exposición a BPS y BPF en Europa, por lo que implantar estrategias de biomonitorización humana como herramienta para vigilar la relación entre exposición y los efectos potenciales en la salud es prioritario en nuestro país.
177	24/09/2024	5. Residuos de amianto. La Estrategia hace una mención especial a este residuo peligroso y en particular a lo establecido en la Disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/2022 de Residuos y suelos contaminados para la economía circular por la que se obliga a los Ayuntamientos a elaborar en el plazo de un año desde la entrada en vigor de la Ley (10 de abril de 2023) un censo de las instalaciones y emplazamientos con amianto y a planificar su retirada de manera segura. En este sentido, se recomienda introducir indicadores de seguimiento de dicho residuo dentro del Plan de Residuos de construcción y demolición, por Ej. Nº anual de municipios que han realizado el Censo de Instalaciones con Amianto.



Nº	FECHA DE REGISTRO
----	-------------------

RESUMEN DE LAS SUGERENCIAS/ALEGACIONES FORMULADAS

178	24/09/2024	<p>6. Respecto al capítulo sobre "INCIDENCIAS PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES" será necesario tener en cuenta el Plan Estratégico de Salud y Medio Ambiente (PESMA). Se trata de un Plan que se dirige tanto a la ciudadanía como a profesionales, y que tiene el objetivo de abordar los riesgos para la salud derivados de los factores ambientales y sus condicionantes. Este Plan cuenta con la participación de los agentes y profesionales más relevantes del campo de la salud pública y del medio ambiente, en consonancia con los compromisos de las iniciativas internacionales de la Unión Europea (VII Programa de Medio Ambiente), Directivas y Reglamentos (productos químicos, REACH, biocidas, fitosanitarios, aguas, etc.) y demás legislación europea sobre salud y medio ambiente. Es un Plan ambicioso que establece líneas de intervención, con objetivos e indicadores concretos para los factores de riesgo ambiental más relevantes, entre los que se encuentra el Programa de Residuos que tiene como misión proteger la salud de las personas de los efectos adversos de la mala gestión de los residuos. Asimismo, está en consonancia con la Estrategia de Sostenibilidad para las Sustancias Químicas que señala que las sustancias per y polifluoroalquiladas (PFAS) requieren una atención especial, promoviendo la creación de un preregistro y registro de los polímeros similar al de las sustancias químicas. Así mismo, se indica que la Comisión ha identificado cuatro problemas que podrían derivar en una economía circular tóxica. Entre ellos, se encuentra el hecho de que los gestores de residuos no dispongan de información relativa al contenido en sustancias peligrosas de los materiales que reciclan. Para resolver este problema, se ha puesto en marcha una base de datos de sustancias de preocupación en artículos. Asimismo, esta base de datos se abrirá al consumidor para que realice una elección más consciente y contribuya así a promover la reducción del contenido en sustancias peligrosas de los artículos.</p> <p>En síntesis, el PESMA trata de reforzar las metodologías de gestión de residuos para minimizar las liberaciones de sustancias peligrosas, en concreto fomentar y certificar el sistema de gestión de efluentes de fitosanitarios, mejorar la vigilancia epidemiológica y la caracterización de los efectos de los residuos sobre la salud humana. Así como, identificar medidas de biorremediación de suelos contaminados y restauración de espacios contaminados con riesgo de exposición humana, generados por la inadecuada gestión de residuos.</p> <p>Otorga un peso prioritario al diseño e implementación de estrategias público-privadas de comunicación y educación para la salud en las que se informe sobre una gestión adecuada y sobre efectos a corto y largo plazo de una incorrecta gestión de los residuos, especialmente de los domésticos. Así, se considera fundamental, elaborar materiales informativos sobre riesgos para la salud en relación a los residuos domésticos o de uso común, dirigidos a la población general, así como acciones formativas y de sensibilización canalizadas a través de estructuras sanitarias (Centros de Salud, Consejos de Salud) y comunitarias (asociaciones).</p> <p>En este ámbito, la Estrategia debería otorgar unas directrices específicas a los textiles sanitarios, en particular las toallitas húmedas para uso personal y doméstico y al chicle sintético no biodegradable, sectores no contemplados en la Estrategia y cuyo volumen y gestión según diversos estudios es actualmente merecedor de atención por volumen y persistencia en el medio.</p>
-----	------------	--

CANAL DE ISABEL II

179	08/10/2024	<p>Canal de Isabel II como responsable de la gestión del ciclo integral del agua en la Comunidad de Madrid, se encuentra desarrollando actualmente su Plan Estratégico 2018-2030, en el cual se establecen objetivos, medidas e indicadores concretos para la adaptación al cambio climático como es la garantía de suministro mediante el manejo eficiente de los recursos existentes, la extensión y el fomento del uso del agua regenerada y la gestión eficiente de la demanda. También se está actuando desde el Canal de Isabel II frente a otro riesgo climático clave, como es el de las inundaciones, especialmente por medio del Plan Sanea (apoyando la elaboración de Planes directores de</p>
-----	------------	--



Nº	FECHA DE REGISTRO	RESUMEN DE LAS SUGERENCIAS/ALEGACIONES FORMULADAS
		<p>alcantarillado, teniendo en cuenta la componente climática), así como mediante la gestión preventiva de embalses y el fomento de técnicas de drenaje urbano sostenible.</p> <p>Por otro lado, entre sus planes estratégicos, Canal de Isabel II también incluye el "Plan de fomento de la economía circular", el cual tiene dos grandes ámbitos de actuación, por un lado, la gestión y el aprovechamiento integral de los subproductos de los procesos y por otro lado el tratamiento avanzado de la higienización masiva de lodos de EDAR para su aprovechamiento agrícola como fertilizante. El objetivo es integrar la economía circular desde la fase de proyecto a la fase de explotación, evitando el depósito en vertedero, con el fin de impulsar, al mismo tiempo, la calidad ambiental y la eficiencia energética.</p> <p>De acuerdo a lo anterior, algunas de las actuaciones contempladas en el documento de Economía Circular (EEC) de la Comunidad de Madrid están englobadas en el Plan Estratégico de Canal de Isabel II.</p> <p>Respecto a las afectaciones a las instalaciones adscritas a Canal de Isabel II, S.A.M.P.:</p> <p>Dada la amplitud del documento de EECCM, así como la poca definición de las actuaciones y alcance de las obras previstas en el mismo, se comunica que éstas serán informadas por Canal de Isabel II, S.A.M.P. en cuanto a afectaciones sobre infraestructuras hidráulicas pertenecientes a su Red General, ya sean existentes y/o planificadas, una vez adquirieran los proyectos correspondientes un mayor grado de definición. Previamente a la redacción de los proyectos de construcción correspondientes a cada una de las actuaciones incluidas en el documento que se apruebe, y con el fin de coordinar las afectaciones a tuberías e infraestructuras adscritas a Canal de Isabel II, S.A., M.P., ya sean existentes, planificadas y/o en construcción, que se puedan ver afectadas por las obras y/o actividades previstas, se deberán solicitar a la Ventanilla Única de Atención a Promotores de Canal de Isabel II, S.A.M.P., los permisos y los condicionantes técnicos, a través del correo electrónico: promotores@canal.madrid No obstante lo anterior, y con respecto a información cartográfica de las infraestructuras hidráulicas de abastecimiento, saneamiento y reutilización existentes pertenecientes a la Red General de Canal de Isabel II que se vayan a ver afectadas por las actuaciones recogidas en el citado documento, los planos actualizados representativos con las redes gestionadas por Canal de Isabel II, S.A.M.P. serán facilitados por el Área de Cartografía y GIS a través del correo electrónico: cartografia@canal.madrid</p>
DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD Y GESTIÓN FORESTAL		
PARQUE REGIONAL DE LA CUENCA ALTA DEL MANZANARES (PRCAM) Esta unidad administrativa hace una serie de consideraciones en relación con las figuras de protección incluidas en el citado Parque Regional, refiriendo la normativa de aplicación destacando una serie de prohibiciones en su territorio. Finaliza el informe con las siguientes conclusiones:		
180	21/10/2024	Dado que la EEC se plantea para toda la Comunidad de Madrid, afecta al ámbito territorial del PRCAM, al PORN de la Sierra de Guadarrama, a distintas Zonas Especiales de Conservación y Zonas de Especial Protección para las Aves, al Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama y a su Zona Periférica de Protección, así como a terrenos forestales de régimen especial y parajes que contienen hábitats de interés comunitario, ésta deberá estar acorde con la normativa de aplicación a estas figuras de protección para poder aprobarse. En este sentido, valorando lo expuesto en el apartado anterior, esta unidad administrativa informa lo siguiente:



Nº
FECHA DE
REGISTRO

RESUMEN DE LAS SUGERENCIAS/ALEGACIONES FORMULADAS

Nº	FECHA DE REGISTRO	RESUMEN DE LAS SUGERENCIAS/ALEGACIONES FORMULADAS
181	21/10/2024	<ul style="list-style-type: none">Se puede concluir que los objetivos establecidos en esta Estrategia están en sintonía con los que propios de las áreas protegidas citadas, pues esta pretende impulsar la necesaria transición de la Comunidad de Madrid hacia un nuevo modelo económico de producción y consumo circular, basado en uso eficiente de los recursos que garantice el crecimiento económico sostenible, mejorando la competitividad y la calidad de vida del conjunto de la sociedad madrileña.Para cumplir este objetivo, entre otras acciones, el documento presentado informa de la necesidad de construir nuevas instalaciones relacionadas con la gestión de residuos. En relación a este punto, conviene señalar que estas deberán situarse fuera de los terrenos que gozan de alguna de las figuras de protección citadas, dado que, en general, su normativa prohíbe expresamente la implantación de este tipo de infraestructuras dentro de su marco de aplicación (especialmente el PRCAM, el PORN de la Sierra de Guadarrama y los Planes de Gestión de las ZEC).Por último, señalar que en el ámbito territorial de este informe se encuentra el vertedero de Colmenar Viejo. En él se acumula residuos sólidos urbanos "al aire", incluyendo gran cantidad de materia orgánica, donde multitud de aves encuentran una fuente constante de alimento. Este hecho ha propiciado que algunas especies hayan incrementado notablemente sus poblaciones en la zona (especialmente cigüeñas y gaviotas) lo que puede estar ocasionando desequilibrios en los ecosistemas de la región y perjuicios para las propias aves. Por tanto, se considera necesario que la Estrategia objeto del presente informe contemple un tratamiento y gestión de este tipo de residuos que imposibilite a la fauna silvestres acceder a ellos. Esta acción debería realizarse de forma progresiva para que las especies habituadas a este recurso se adapten al cambio. <p>PARQUE REGIONAL DEL CURSO MEDIO DEL RÍO GUADARRAMA</p> <p>Esta unidad administrativa hace una serie de consideraciones en relación con las figuras de protección incluidas en el citado Parque Regional, refiriendo la normativa de aplicación y destacando una serie de prohibiciones en su territorio. Finaliza el informe con las siguientes conclusiones:</p> <ul style="list-style-type: none">- Los documentos remitidos sobre la EEC de la Comunidad de Madrid (2025-2032) hace referencia a vertidos incontrolados de residuos de construcción y demolición (RCD) y a la contaminación difusa derivada del abandono de residuos a pequeña escala o concentrados en puntos negros que son fuente de contaminación del medio acuático indicando que estos problemas requieren de campañas de información, vigilancia y control. En este sentido, y teniendo en cuenta que se viene observando la presencia de vertidos incontrolados tanto en terrenos forestales, agrícolas y cauces de ríos, de todos los tipos de residuos que aparecen en la documentación a la que se hace referencia, se considera que, tanto el programa de prevención de residuos como los planes de gestión de los diferentes tipos de residuos deberían incorporar operativos concretos y eficaces de retirada de vertidos incontrolados así como medidas de prevención dirigidas a evitar la presencia de los mismos.- En relación con los residuos de construcción y demolición (RCD), se entiende que se deberían tomar medidas dirigidas incentivar el traslado de los residuos de este tipo a los lugares apropiados, incluyendo la revisión a la baja del canon de vertido si fuese necesario, para evitar vertidos incontrolados, que en el caso de ciertas zonas del Parque Regional del Curso Medio del río Guadarrama y su entorno es un problema recurrente.- En relación con la gestión de lodos de depuración de aguas residuales procede manifestar que teniendo en cuenta los objetivos principales recogidos en el artículo 3.a) de la Ley 20/1999, de 3 de mayo, del Parque Regional del Curso Medio del río Guadarrama y su entorno, la



RESUMEN DE LAS SUGERENCIAS/ALEGACIONES FORMULADAS

Nº	FECHA DE REGISTRO	RESUMEN DE LAS SUGERENCIAS/ALEGACIONES FORMULADAS
		<p>aplicación de lodos provenientes de depuradora para uso agrícola, en parcelas que están situadas dentro del Parque Regional del Curso Medio del Río Guadarrama y su entorno, podría suponer una afectación a los recursos faunísticos, hídricos, edáficos, florísticos y paisajísticos. En consecuencia, no se considera conveniente la aplicación de lodos de depuradora en el Parque Regional del Curso Medio del río Guadarrama y su entorno, ni en la Zona Especial de Conservación (ZEC) ES 3110005 "Cuenca del río Guadarrama".</p> <p>Para terrenos ubicados fuera del Parque Regional del Curso Medio del río Guadarrama y su entorno, se considera que es necesario que se establezcan requisitos y sistemas de control que garanticen tanto el cumplimiento del Decreto 193/1998, de 20 de noviembre, por el que se regula, en la Comunidad de Madrid, la utilización de lodos de depuradora en agricultura y la Orden 2305/2014, de 3 de noviembre, de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio como la inexistencia de riesgos medioambientales y de proliferación de enfermedades. Asimismo, se debería establecer una metodología agronómica y ambiental que definiese tanto las necesidades como la capacidad de acogida por el medio de los lodos de depuradora.</p> <p>- En relación con la gestión de suelos contaminados procede manifestar que en lo relativo al desarrollo del artículo 4.2 del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, en lo que se refiere a la elaboración de Guías e Instrucciones técnicas para mejorar los estudios, por ejemplo, en relación a los análisis cuantitativos de riesgos para ecosistemas, se deberían incluir en ese análisis de riesgos para los ecosistemas, como mínimo, los terrenos que se incluyan en Espacios Protegidos Red Natura 2000, LICs, ZECs, Parques Regionales, Montes de Utilidad Pública, Montes Preservados, Montes con alguna figura de protección y terrenos incluidos en Hábitats de la Directiva 97/62/CEE del Consejo, de 27 de octubre de 1997, por la que se adapta al progreso científico y técnico la Directiva 92/43/CEE relativa a la conservación de los hábitats naturales y de fauna y flora silvestre.</p> <p>- En relación con la ubicación de instalaciones de tratamiento de residuos procede manifestar que no se considera adecuada su ubicación dentro del Parque Regional del Curso Medio del río Guadarrama y su entorno, ni en la Zona Especial de Conservación (ZEC) ES 3110005 "Cuenca del río Guadarrama".</p> <p>Así mismo, para dichas instalaciones se deberá cumplir lo indicado en el Decreto 26/2017, de 14 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la Zona Especial de Conservación "Cuencas de los ríos Alberche y Cofio" y se aprueban su Plan de Gestión y el de la Zona de Especial Protección para las Aves "Enchinars del río Alberche y río Cofio".</p> <p>PARQUE REGIONAL DEL SURESTE</p> <p>Esta unidad administrativa hace una serie de consideraciones en relación con las figuras de protección incluidas en el citado Parque Regional, refiriendo la normativa de aplicación y destacando una serie de prohibiciones en su territorio. Finaliza el informe con las siguientes conclusiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Para cumplir los objetivos de la ECC, entre otras acciones, el documento presentado informa de la necesidad de construir nuevas instalaciones relacionadas con la gestión de residuos. En relación con este punto, conviene señalar que estas deberán situarse preferiblemente fuera de los terrenos que gozan de alguna de las figuras de protección citadas, dado que, en general, su normativa no permite la implantación de este tipo de infraestructuras dentro de su marco de aplicación, y concretamente en las zonas de mayor protección, como es el caso de las zonas A, B, C y D del Parque Regional del Sureste, mientras que en las zonas E, F y G sí podrían instalarse este tipo de equipamiento, con ciertos condicionantes.
182	21/10/2024	



Dirección General de Transición Energética y Economía Circular
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR

RESUMEN DE LAS SUGERENCIAS/ALEGACIONES FORMULADAS

Nº	FECHA DE REGISTRO	
		<ul style="list-style-type: none">- En el ámbito territorial de este informe se encuentran diversas plantas de tratamiento de residuos, agrupadas en el entorno de Parque Tecnológico de Valdemingómez. Este hecho ha propiciado que algunas especies hayan incrementado notablemente sus poblaciones en la zona (especialmente cigüeñas y gavotas) lo que puede ocasionar desequilibrios en los ecosistemas de la región y perjuicios para las propias aves. Por tanto, se considera necesario que la Estrategia objeto del presente informe contemple un tratamiento y gestión de este tipo de residuos que imposibilite a la fauna silvestres acceder a ellos. Esta acción debería realizarse de forma progresiva para que las especies habituadas a este recurso se adapten al cambio.- Cualquier actuación, medida o proyecto, que una vez definido, afecte al Parque Tecnológico de Valdemingómez y su entorno deberá ser remitido a la D.G. Biodiversidad y Gestión Forestal para su correspondiente valoración e informe. Las actuaciones deberán ajustarse en todo caso a lo establecido en la normativa vigente de dichos espacios protegidos.
	28/10/2024	<p style="text-align: center;">AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ</p> <p>Respecto a los criterios ambientales para la identificación del emplazamiento de futuras instalaciones de tratamiento y eliminación, en base a lo establecido en la Ley 2/1/2013 [...], consideramos que estas instalaciones puede suponer una afectación al Paisaje Cultural Patrimonio de la Humanidad, por lo que debe considerarse zona restringida por incompatibilidad absoluta.</p> <p>También deben considerarse zona restringida por incompatibilidad absoluta los espacios Red Natura 2000 que forman parte de una red ecológica europea cuya protección y gestión tiene por objeto el mantenimiento o restablecimiento de la diversidad biológica, mediante la protección de los tipos de hábitat naturales y de las especies de flora y fauna silvestre de interés comunitario.</p>
183	4/11/2024	<p>En la Comunidad de Madrid representa un 39,85% del territorio. En Aranjuez se encuentra la ZEPA Cortados y cantiles de los ríos Jarama y Manzanares (ESOOO0142), la ZEPA Carrizales y Sotos de Aranjuez (ESOOO0119) y LIC/ZECA Vegas Cuestas y Paramos del Sureste de Madrid (ES31100006). Con sus correspondientes Planes de Gestión Decreto 104/2014 de 3 de septiembre en el que se indica que las plantas de tratamiento de residuos o de transferencia serían ubicadas preferentemente fuera del ámbito del Plan. No obstante en ausencia de una alternativa viable fuera de dicho ámbito, podrán instalarse en el mismo, en cuyo caso se elegirán para su ubicación, preferentemente, emplazamientos que no afecten a la conservación de los hábitats y especies por los que fue declarado el Espacio Protegido. Estos espacios se encuentran representados por un total de 19 tipos de hábitats naturales, de los cuales 4 son prioritarios.</p> <p style="text-align: center;">DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL</p>



Nº	FECHA DE REGISTRO	RESUMEN DE LAS SUGERENCIAS/ALEGACIONES FORMULADAS
----	-------------------	---

184	<p>Este Centro Directivo no tiene sugerencias que realizar en relación con el procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria de la "Estrategia de Economía Circular de la Comunidad de Madrid 2025-2032", dado que esta Dirección General emite informe a los instrumentos de planeamiento en su tramitación urbanística.</p> <p>Cabe señalar que, según se establece en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998, de Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio, y en el artículo 27 del Real Decreto 369/2023, de servidumbres aeronáuticas, es necesario que la administración u organismo competente para la tramitación del planeamiento territorial o urbanístico remita al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible antes de su aprobación inicial o trámite equivalente, los proyectos de planes o instrumentos de ordenación urbanística o territorial o de cualquier otra índole que ordenen físicamente el territorio, así como sus revisiones o modificaciones, siempre que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos: - Incluyan dentro de su ámbito la zona de servicio aeroportuaria. - Afecten a los espacios sujetos a las servidumbres aeronáuticas. - Afecten a las propuestas de servidumbres aeronáuticas, incluidas las acústicas, previstas respecto a las actuaciones planificadas en la zona de servicio de los Planes Directores. - Afecten a los espacios sujetos a las servidumbres aeronáuticas de instalaciones radioeléctricas civiles.</p> <p>Todo ello, al objeto de que la Dirección General de Aviación Civil emita el correspondiente informe, respecto a dichos proyectos de planes o instrumentos, en el ámbito de las competencias exclusivas del Estado, en materia de aeropuertos de interés general, planificación aeroportuaria y servidumbres aeronáuticas.</p> <p>El nuevo planeamiento urbanístico deberá tener en cuenta las limitaciones impuestas por dichas afectaciones, sin perjuicio, en su caso, de las competencias del Ministerio de Defensa en relación con las servidumbres aeronáuticas de aeródromos militares o instalaciones radioeléctricas militares.</p> <p>En particular, es necesario que la administración pública competente para su tramitación, solicite informe sobre la "Estrategia de Economía Circular de la Comunidad de Madrid 2025-2032" conforme a la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998 y a lo establecido en el artículo 27 del Real Decreto 369/2023, adjuntando el documento completo de la propuesta de planeamiento que contenga, con un grado de definición suficiente, las determinaciones de la ordenación urbanística que se establecen. Este informe es preceptivo y vinculante, por lo que se recuerda la necesidad de disponer de informe expreso favorable por parte de la Dirección General de Aviación Civil para la aprobación definitiva del planeamiento, y que la solicitud oficial deberá realizarse antes de su aprobación inicial o trámite equivalente. Con independencia de lo indicado anteriormente, se recuerda que cualquier construcción, instalación o plantación que se sitúe en una zona afectada por servidumbres aeronáuticas, o que tenga una altura igual o superior a 100 metros sobre el nivel del terreno o agua circundante, requerirá acuerdo favorable previo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), en coordinación con el órgano competente del Ministerio de Defensa, conforme a lo dispuesto en los artículos 31 y 33, y en el artículo 15, respectivamente, del Real Decreto 369/2023 sobre Servidumbres Aeronáuticas</p>
-----	--